

GUILLERMO ESTÉVEZ BOERO

DIPUTADO DE LA NACIÓN

PARTIDO SOCIALISTA POPULAR

FREPASO

RESEÑA LABOR PARLAMENTARIA

115° PERÍODO DE SESIONES

(DEL 01/03/1997 AL 28/02/1998)

FUNDACION
**ESTEVEZ
BOERO**
ROSARIO 2016

ESTÉVEZ BOERO, GUILLERMO EMILIO (1930-2000)

RESEÑA LABOR PARLAMENTARIA: 115º PERÍODO DE SESIONES (DEL 01/03/1997 AL 28/02/1998).
2ª ED. ROSARIO (SANTA FE, ARG.): FUNDACIÓN ESTÉVEZ BOERO, 2016.

1. LEGISLACIÓN ARGENTINA SXX. I. TÍTULO

CDD 341(982) 1997/1998 EBG

2º Ed. (2016), corregida y editada de la 1ª ed. editada e impresa en la ciudad de Buenos Aires, por la Cámara de Diputados de la Nación, 1997.-

En fin, hace tiempo propongo y defiendo un enfoque laico y secularizado del socialismo que abandone la magia y encanto de los grandes relatos sobre el desarrollo de la humanidad y sus sucesivas etapas y asuma las preguntas de los hombres y mujeres en su práctica cotidiana. Hay que trabajar sobre los miedos y deseos de la gente en sus experiencias concretas. ¿Qué distingue una política socialista de un enfoque tecnocrático o neoliberal? Aquí recupero la tradición socialista, su interés emancipatorio, su preocupación por la solidaridad y la equidad; todo ello ofrece claves interpretativas de la realidad muy específicas. Hay que repensar las políticas socialistas en el mundo de los noventa-tarea urgente- sin dejamos invadir por la ansiedad de quienes sólo añoran la bandera roja y demás señas de identidad. La denominada "identidad socialista" no es algo definido de una vez para siempre. De nuevo: seamos laicos.

Norbert Lechner

Entrevista realizada en julio de 1990, en Santiago de Chile.



SUMARIO

EXPOSICIONES

- | | |
|-----------------------------|---|
| 1. Ley del arrepentido..... | 9 |
|-----------------------------|---|

PROYECTOS DE LEY

- | | |
|--|----|
| 1. Prohibición de investigación, desarrollo o producción orientados a la clonación de células humanas..... | 11 |
| 2. Régimen de Protección Humana en la Investigación Biomédica..... | 15 |
| 3. Derogación del Decreto 332/97 que suspende el pago de los haberes retroactivos de jubilaciones y pensiones..... | 23 |
| 4. Exención a pasivos del arancel por certificaciones de firma que estipula la Ley N° 20.333. | 27 |
| 5. Amnistía a los infractores de la Ley N° 17.971 por regularización de documentación de menores de 18 años..... | 29 |
| 6. Erigir un monumento a la memoria de Ernesto "Che" Guevara dentro del ámbito de la Capital Federal en el 30° Aniversario de su muerte..... | 31 |

PROYECTOS DE DECLARACIÓN

- | | |
|---|----|
| 1. Descubrimiento de restos fósiles en la Provincia del Chubut | 37 |
| 2. Inclusión del Paso Verlika-Baguales en la Provincia de Santa Cruz, en el plan de obras públicas que se ratificará próximamente en los Acuerdos de Integración al Mercosur de la República de Chile | 39 |
| 3. Otorgar un refuerzo presupuestario al Programa Nacional de Sida con la finalidad de no interrumpir la terapia de los pacientes | 41 |
| 4. Disponer que en el Proyecto de Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1998, se tenga en cuenta el Art. N° 28 de la Ley N° 24.467: compras del estado nacional contratadas con PyMES..... | 43 |
| 5. Contaminación ambiental por la existencia de 30 toneladas de pesticida (Gammexane) en la localidad santiagueña de Argentina | 45 |
| 6. Coordinar la visita de diez alumnos de Yapeyú, a Chillán, tierra natal del General Bernardo de O'Higgins..... | 47 |
| 7. Fallecimiento de la Madre Teresa de Calcuta..... | 49 |
| 8. Cesación de transferencias al Tesoro Nacional de fondos aportados por cooperativas y mutuales..... | 51 |



9. Elevar a la Comisión Conjunta del Mercosur el Proyecto de Carta Social de Derechos Fundamentales del Mercosur.	55
10. Promover en la Conferencia Regional de San Salvador sobre Medidas de Fomento a la Confianza y la Seguridad, la confección de un tratado sobre armas convencionales en América Latina.....	75
11. Impedir la clausura del Túnel Subterráneo de la Estación Banfield (Ferrocarril Roca) que une los sectores este y oeste de dicha ciudad	79
12. Sancionar los instrumentos legales que permitan la transferencia de tierras de la Provincia de Jujuy a la Comunidad Aborigen Kolla	81
13. Privatización de A.T.C., y de adjudicar dos canales, uno en Rosario y otro en Córdoba, por Decreto del PEN.	83
14. Conceder ayuda financiera a la Provincia de Santa Fe, para paliar las necesidades provocadas por las graves inundaciones	85
15. Amenazas contra el congresista peruano Jorge del Castillo Gálvez.....	87
16. Acuerdo alcanzado entre la ONU y el gobierno de Irak en el conflicto del Golfo Pérsico.....	89

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

1. Informes sobre las autoridades encargadas de reestructurar y reducir el personal civil de las Fuerzas Armadas	91
2. Conmemoración de los 100 años de la Universidad Nacional de La Plata.	95
3. Disponer la construcción de un desvío provisorio paralelo al puente ubicado en el Kilómetro 373,50 de la Ruta Nacional 11	101
4. Informes sobre la cantidad de sentencias judiciales firmes por movilidad de haberes de jubilaciones y pensiones pendientes de pago	103
5. Informes sobre la investigación por parte del Poder Judicial de una estafa contra el Estado Nacional cometida por personal de la Secretaria de Desarrollo Social ..	105
6. Informes sobre la modificación en el sistema de descuentos en los servicios públicos establecido por el Decreto N° 319/97 correspondientes a jubilados y pensionados	107
7. Posible acuerdo con el F.M.I. sobre materias que son competencia del Congreso de la Nación, entre ellas la reforma del sector salud	111
8. Interpelación al Ministro de Salud de La Nación, Doctor Alberto Mazza sobre reforma en el sector de salud.	113



9. Interpelación al Ministro de Economía Doctor Roque Fernández y a los funcionarios de la Misión Técnica del F.M.I.	117
10. Interpelación al Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Doctor Caro Figueroa y a funcionarios de la Misión Técnica del F.M.I.	121
11. Pedido de informe sobre quien autorizó el ingreso de efectivos policiales a la Universidad Nacional de La Plata el 20/05/97.....	125
12. Declarar de interés parlamentario la IVª Clínica Nacional y Iª Internacional De Fútbol a realizarse del 30/06 al 02/07/97 en la localidad de Alvear (Santa Fe).....	127
13. Pedido de informe sobre la inclusión de los aeropuertos de Fisherton y de Sauce Viejo en el plan de privatizaciones	129
14. Informes sobre la posible intervención del personal policial en hechos de violencia contra dirigentes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y de la Central de Trabajadores Argentinos (C.T.A.).....	131
15. Informes acerca de las bases del derecho nacional o internacional sobre las que se está negociando políticas internas con los organismos financieros internacionales.....	133
16. Informes sobre la calidad del agua potable en Rufino, Provincia de Santa Fe, y el Proyecto de Grandes Acueductos Nacionales.....	139
17. VIIº Encuentro Cultural “Indo-América, Memoria y Camino” a realizarse del 9 al 12/10/97, en Rosario (Santa Fe).....	141
18. Interpelación al Ministro de Defensa, Doctor Jorge Domínguez sobre defensa nacional ante los estados del Mercosur.....	143
19. Informes sobre la adopción de medidas por la autoridad sanitaria para evitar la utilización abusiva de cesáreas en los partos.....	147
20. Repudio a los hechos de violencia contra ciudadanos argelinos e israelíes	149
21. Interpelación al Jefe de Gabinete, Ingeniero Jorge Rodríguez.....	151
22. Informes sobre el monto estimado de la ampliación presupuestaria para el Programa Nacional de Sida durante 1997.....	155
23. Informes sobre las medidas adoptadas para reparar las irregularidades comprobadas por la A.G.N. en el Programa de Becas en Organizaciones No Gubernamentales del Consejo Nacional del Menor y la Familia.	157
24. Informes sobre los convenios celebrados entre el Consejo del Menor y la Familia y las instituciones prestadoras de servicios.	159
25. Informes sobre procedimientos sobre la existencia de medicamentos falsificados	161



26. Homenaje a Willy Brandt, ex Presidente de la Internacional Socialista, en el Vº aniversario de su fallecimiento.	163
27. Pedido de informe acerca de la siniestralidad laboral y de las medidas tomadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.	167
28. Pedido de informe sobre la información relacionada con un incremento significativo en la tasa de suicidios, particularmente entre adolescentes.	169
29. Declarar de interés parlamentario el evento “DESIDA por la prevención” a desarrollarse entre el 27/11 y el 01/12/97	171
30. Informes sobre la quiebra del Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado (BID).	173
31. Informes sobre las irregularidades a través de las cuales se pretende privatizar el Banco de Santa Fe	177
32. Informes sobre la cantidad de solicitudes de Retiro por Invalidez presentadas desde el año 1991 a la fecha.....	181
33. Informes sobre la cantidad de jubilados y pensionados que perciben el subsidio dispuesto por los Decretos 2627/92, 1524/94 y 1010/97	183
34. Informes sobre las actuaciones del doctor Atilio Álvarez al frente del Consejo Nacional del Menor y la Familia	185
35. Homenaje al doctor Carlos Alberto Alvarado, artífice de las campañas de lucha contra el paludismo en nuestro país.	187
36. Informes sobre el ejercicio legal de la medicina de los médicos estadounidenses que habrían viajado a la provincia de Mendoza	191
37. Pedido de informe sobre el cálculo de la evasión al I.V.A.....	193
38. Informes sobre las afirmaciones públicas del Arq. Miguel Ángel Lico, titular del Programa Arraigo, sobre remisión de fondos a la ciudad de Rosario (Santa Fe)...	195

LEY DEL ARREPENTIDO

Modificación arts. 40 y 41 del Código Penal

Participación en la sesión del 6 de agosto de 1997.

Señor Presidente:

Estamos tratando una iniciativa por la que se pretende reformar la legislación penal. Este hecho pone en evidencia la delicada situación por la que está atravesando el Poder Judicial en nuestro país.

No descuento la buena voluntad de los señores legisladores y el trabajo realizado en el seno de la comisión, a efectos de acordar y encontrar una solución adecuada al problema. Pero evidentemente tenemos diversas interpretaciones de la realidad. No creo que con esta reforma se pueda resolver la situación; muy por el contrario, vamos a agravarla.

Con esta redacción de las normas del Derecho Penal democrático estamos caracterizando casos especiales que no brindan una respuesta a una determinada motivación, como lo planteó correctamente el señor diputado Flores. Compartamos o no el criterio de la exención de penas, el bien jurídico tutelado es la vida, que merece la misma consideración y protección contra los atentados de un asesino, cualquiera haya sido su motivación: racial, religiosa, política o profesional. Esta enunciación, aunque amplia, excluye otras motivaciones. Tal como en su momento apuntara el señor diputado Flores, no veo razón para que la sociedad no tenga interés en identificar al asesino que mata para obtener una herencia o a aquel que mata a un grupo de deportistas, de religiosos, de políticos o de profesionales.

Es lamentable que, bajo la presión de los hechos del no funcionamiento del Poder Judicial y de las fuerzas de seguridad, propongamos la modificación del código para hacernos cargo de los reclamos y las modalidades que exigen los delincuentes para denunciar a otros autores en lugar de garantizar el funcionamiento de dichas instituciones. Este proceso no se limita sólo a este aspecto; se ha degradado hasta el punto de que la opinión pública discute sobre cuáles jueces quiere que se encarguen de una causa y cuáles de otra.

Sr. Presidente (López Arias) - La Presidencia sugiere al señor Diputado que abrevie su exposición, porque estamos en la consideración en particular.

Sr. Estévez Boero - Creo que la redacción de la reforma al Art. 41 del Código Penal se contradice con un ordenamiento institucional de un Código democrático. En consecuencia, vamos a votar en contra de tal modificación.



PROYECTO DE LEY

PROHIBIR LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y/O PRODUCCIÓN ORIENTADOS A LA CLONACIÓN DE CÉLULAS HUMANAS

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 1° - Prohíbese en el territorio nacional toda investigación, desarrollo o producción orientados a la clonación de células humanas como medio de reproducción de seres humanos.

Art. 2° - El Poder Ejecutivo deberá organizar y completar en noventa días de sancionada la presente, un registro de personas y/o instituciones que con sede en el territorio nacional tienen por objetivo la investigación, desarrollo y/o producción en el campo de la biotecnología, ingeniería genética u otra actividad que involucre procedimientos de manipulación genética vegetal o animal.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo Nacional efectuará una evaluación sistemática y periódica de las personas y/o instituciones incorporadas al registro mencionado en el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Art. 1°.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo deberá promover en el ámbito del Mercosur acciones dirigidas al desarrollo de una normativa común a la región en materia de regulación de las actividades vinculadas con la manipulación genética.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Darío P. Alessandro - Juan P. Cafiero

Alfredo P. Bravo - José A. Vitar - Carlos A. Álvarez

José M. Corchuelo Blasco - Osvaldo F. Pellín - Héctor T. Polino

Rafael H. Flores - Mary Sánchez - Irma F. Parentella

Marcela A. Bordenave -Cristina Guevara

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Un artículo publicado en la revista "Nature" del pasado 27 de febrero dio a conocer que un equipo de investigadores encabezado por Ian Wilmut, en el Instituto Roslin de Edimburgo, Escocia, había logrado producir una oveja por clonación o reproducción asexual, a partir de una célula de la ubre de otro ovino.

Desde el enfoque de la genética, dicha experiencia tiene una gran significación.

La utilización de organismos vivos en diversas técnicas de producción es antiquísima; basta mencionar el uso de levaduras para fabricación de vino y cerveza que data del 6000 a. C, y para elaborar pan, del 400 A.C.; los sistemas masivos de purificación de aguas residuales



utilizado microorganismos, generalizados desde 1910; y el descubrimiento por Fleming de la penicilina en 1928, cuya producción en gran escala se inició en 1944.

Pero recién en 1953, el descubrimiento de la estructura en doble hélice del ácido desoxirribonucleico (ADN) estableció la base para el desarrollo vertiginoso de los conocimientos en genética, a partir de la década del 70. La biotecnología que utiliza microorganismos y células de plantas y animales para producir sustancias, comenzó a alcanzar su madurez.

En 1973 se patentó una técnica para recombinar genes, iniciándose orgánicamente la ingeniería genética, cuyo eje es la introducción de información genética nueva -genes, ADN- en un organismo para dotarla de nuevas funciones.

Desde entonces, la ingeniería genética adquirió rango industrial particularmente en el campo de los vegetales para alimentación.

En 1975 se produjo la primera gran controversia mundial en la cuestión, ante el temor de la producción de posibles riesgos, entre otros, la creación de supermicrobios asesinos. Con el paso del tiempo y la experiencia, la posibilidad de estos riesgos parece haber sido desechada o controlada.

Al mismo tiempo, la ingeniería genética comenzó a concretar algunos beneficios concretos. En el terreno de la medicina, uno de los más promisorios, ya se produce insulina humana, hormona de crecimiento, vacunas y proteínas plasmáticas. El conocimiento completo, en pocos años más, del genoma humano, permite prever otros grandes avances. El perfeccionamiento de los vegetales y animales para consumo humano, campo al que pertenece la investigación de Edimburgo, presenta también interesantes logros y perspectivas.

Pero un elemento inherente al desarrollo de la ingeniería genética es el de la clonación o reproducción asexual de organismos.

En 1967, John Gurdon -Premio Nobel- clonó una rana a partir de células de intestino, que murió antes de llegar a la adultez. En 1986, Neal First (Universidad Madison, Wisconsin), produjo una vaca a partir de una célula de un embrión bovino. En 1996, ya habían nacido en el Instituto Roslin nueve ovejas por clonación, pero a partir de embriones.

Pero la gran diferencia cualitativa de la oveja "Dolly", nacida en febrero en Escocia, es su producción a partir de una célula adulta, lo que era considerado hasta ahora imposible. Todas las clonaciones previas en animales habían sido efectuadas con células de embriones.

Las experiencias previas sugerían que el ADN de la mayoría de las células se modifica en forma permanente después de la fertilización, por lo que un adulto perdía para siempre las instrucciones necesarias para hacer un nuevo embrión. Ahora, se puede inferir que el ADN de la célula adulta conserva su potencialidad para generar un ser completo. No hace falta unir un óvulo con un espermatozoide para engendrar un ser vivo; se pueden hacer copias de un individuo a partir de una única célula ya madura.

Pero la noticia no restringió su impacto al medio científico y técnico. Por el contrario, generó una gran conmoción en el conjunto de la opinión pública mundial.

Es que la posibilidad, hasta hace poco considerada de ciencia ficción, de producir en serie seres humanos genéticamente idénticos, y sin la intervención sexual de progenitores, adquiere con la experiencia escocesa una perspectiva real.

Esta posibilidad pone en tela de juicio profundo valores en lo filosófico, moral, religioso y cultural de todas las sociedades del mundo, ya puestos a prueba en otros momentos del desarrollo de la manipulación genética, y explica la respuesta generalizada en la mayoría de los países en el sentido de impulsar, o directamente sancionar, la prohibición de la clonación de seres humanos, y en algunos casos, de animales.

En algunos casos, se trata de la extensión de la prohibición de manipular embriones de seres humanos, cuestión que en nuestro país sigue teniendo un vacío legislativo.

La humanidad ya ha experimentado muchas veces en carne propia que la ciencia no es un valor acrítico ni un sector autónomo de la sociedad, sino que está profundamente condicionada por los intereses económicos, políticos y sociales de cada momento histórico. Estos intereses convirtieron muchas veces los avances científicos en herramientas de holocaustos.

Es imprescindible, por lo tanto fijar a corto plazo una norma que impida la clonación en seres humanos en nuestro país, mientras la sociedad desarrolla el debate en profundidad sobre este tema; ya que en una constante en el mundo, que aquellas actividades que prohíben los países desarrollados, se desplazan hacia los países periféricos con legislación y gobiernos complacientes.

En este proceso, un importante aspecto es la reunión o la generación de toda la información atinente al tema; dentro de ella, cuál es la situación actual de nuestro país en materia de desarrollo de investigación y producción en genética, ya que el control y la regulación estatal será seguramente la pieza clave de una futura legislación, y su ejercicio es una de las deficiencias más dramáticas actualmente en nuestro país.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Darío P. Alessandro - Juan P. Cafiero

Alfredo P. Bravo - Carlos A. Álvarez - José M. Corchuelo Blasco

Oswaldo F. Pellín - Héctor T. Polino - Rafael H. Flores

Irma F. Parentella - Marcela A. Bordenave - Cristina Guevara

A las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Acción Social y Salud Pública, de Legislación General, de Familia, Mujer y Minoridad, de Población y Recursos Humanos y de Derechos Humanos y Garantías.

PROYECTO DE LEY**RÉGIMEN DE PROTECCIÓN HUMANA EN LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA**

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto la protección de las personas que se prestan a la investigación biomédica, entendiéndose como tal todo ensayo o experimentación organizado y practicado sobre seres humanos que tenga por finalidad el desarrollo de conocimientos biológicos o médicos.

Art. 2º - A los fines de la aplicación de la presente ley, entiéndese como:

- a) Patrocinante: persona física o jurídica que tome la iniciativa formal de realización de una investigación biomédica;
- b) Institución de salud con función de investigación biomédica: organización pública o privada con o sin fines de lucro, en la que se realicen las actividades previstas en el Art. 1º de la presente ley;
- c) Investigador: persona física que dirige, supervisa y/o desarrolla una investigación biomédica;
- d) Voluntario: persona que se presta para la realización sobre sí de una investigación biomédica.

Art. 3º - Las investigaciones biomédicas serán consideradas, según su nivel de riesgo:

- a) De riesgo mínimo: cuando los riesgos previsibles no superen en magnitud, ni en probabilidad a los asociados con los procedimientos diagnóstico-terapéuticos de rutina en la práctica médica;
- b) De riesgo mayor.

Art. 4º - En relación al Art. anterior, las investigaciones en voluntarios con nuevos productos medicinales serán consideradas de riesgo mayor en todos los casos.

Art. 5º - Las investigaciones biomédicas serán consideradas de acuerdo al impacto esperado en la salud de los voluntarios:

- a) Con beneficio individual directo: cuando sea previsible un resultado positivo directo sobre la salud del voluntario;
- b) Sin beneficio individual directo: cuando no sea previsible una modificación del estado de salud del voluntario.

Art. 6 - El Ministerio de Salud y Acción Social será la autoridad de aplicación de la presente ley.

CAPÍTULO II

REQUISITOS BÁSICOS

Art. 7 - Toda investigación biomédica deberá cumplir con los siguientes requisitos básicos:

- a) Tener por finalidad ampliar el conocimiento científico del ser humano y los medios susceptibles de mejorar su condición;
- b) Basarse en un profundo conocimiento de la literatura mundial existente;
- c) Concorde con las normas científicas universalmente aceptadas;
- d) Desarrollarse bajo condiciones materiales técnicas adecuadas a los imperativos de rigor científico y de seguridad de los voluntarios e investigadores;
- e) Fundamentarse en experimentaciones preclínicas suficientes de laboratorio y en animales;
- f) Garantizar que los eventuales riesgos previsibles corridos por los voluntarios sean proporcionados con el beneficio esperado para la salud de estas personas;
- g) Ser efectuada por profesionales y personal con idoneidad acreditada en las funciones que desempeñarán en la investigación;
- h) Garantizar la confidencialidad de la identidad de los voluntarios.

Art. 8 - Sin perjuicio del Art. anterior, las investigaciones biomédicas sin beneficio individual directo solamente podrán ser efectuadas cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La investigación es de riesgo mínimo o inexistente para los voluntarios;
- b) Los resultados de la investigación son previsiblemente de utilidad para los grupos de similares características, edad o enfermedad a que pertenecen los voluntarios;
- c) La investigación no puede ser realizada de otro modo.

Art. 9° - Cuando la investigación sea desarrollada por varios investigadores, uno de los mismos deberá actuar formalmente como director de la investigación.

Art. 10° - El proyecto de investigación deberá estar clara y detalladamente formulado en un protocolo de investigación, cuyo contenido fijará la reglamentación, que será sometido en forma previa a los organismos de control establecidos en la presente ley.

CAPÍTULO III

DE LOS VOLUNTARIOS Y DEL CONSENTIMIENTO INFORMADO

Art. 11° - En forma previa a la realización de una investigación biomédica sobre una persona, deberá requerirse su consentimiento libre y expreso. A tal fin, el director de la investigación o un médico que lo represente deberá ponerlo en conocimiento de:

- a) El objetivo de la investigación, su metodología y duración;
- b) Los beneficios esperados y los inconvenientes y riesgos previsibles de la misma;
- c) El dictamen previo sobre el proyecto de investigación efectuado por los organismos de control previstos en la presente ley;

- d) El derecho que asiste a la persona requerida a rehusarse a ser voluntario o a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

Art. 12° - El consentimiento del voluntario deberá ser suscrito mediante instrumento público entre el patrocinante, el director de la investigación, el director de la institución de salud y el voluntario o de no ser posible, atestiguado por un tercero independiente del investigador y del patrocinante. En el momento del consentimiento se le entregará al voluntario un resumen de las informaciones mencionadas en el Art. anterior, firmado por el director de la investigación.

Art. 13° - En las investigaciones que involucren a mujeres en edad fértil, deberá determinarse previamente que las voluntarias no se encuentran gestando, como condición de inclusión en el estudio.

Art. 14° - Las mujeres embarazadas o madres lactantes serán excluidas de toda investigación sin beneficio individual directo. Las investigaciones con beneficio individual directo sólo se admitirán cuando no impliquen riesgo alguno para el feto o lactante.

Art. 15° - Los menores y mayores bajo tutela no podrán ser requeridos como voluntarios, excepto en el caso que se prevea un significativo beneficio individual directo para los mismos. El consentimiento informado deberá ser otorgado por los padres o representantes legales con autorización de juez competente.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el menor o mayor bajo tutela sea capaz de expresarse, deberá ser consultado y su negativa revocará el consentimiento.

Art. 16° - A los fines de la aplicación de la presente ley, entiéndese por grupo subordinado toda población de estudiantes universitarios, personal e internados en establecimientos asistenciales, personas privadas de libertad por decisión judicial o administrativa, y todo otro grupo cuya relación institucional pueda constituir un factor de influencia o coacción en el otorgamiento del consentimiento informado.

Art. 17° - Las personas pertenecientes a grupos subordinados no podrán ser requeridos como voluntarios, salvo que se prevea un significativo beneficio individual directo para las mismas.

Art. 18° - La negativa de las personas de los grupos subordinados a ser voluntarios no podrá afectar su situación de pertenencia y dependencia institucional.

Art. 19° - En el caso de investigaciones biomédicas a realizarse en situaciones de urgencia que no permitan requerir el consentimiento de la persona que será sometida a ella, el protocolo presentado para la autorización de la experiencia deberá prever tal circunstancia, y establecer el requerimiento a los allegados en primera instancia y al interesado tan pronto como sea posible para la prosecución de la experiencia.

Art. 20° - Las investigaciones biomédicas que se realicen en comunidades, padezcan o no enfermedades endémicas, deberán ser especialmente autorizadas y supervisadas por la autoridad de aplicación.

El consentimiento informado deberá ser suscrito con la intervención de los representantes de la comunidad requerida. Se deberá garantizar el empleo previo de todos los medios de comunicación posibles para informar a la comunidad la finalidad de la investigación, los beneficios previstos y los riesgos previsibles.

Los voluntarios conservarán pleno derecho de abstenerse o retirarse de la investigación



en cualquier etapa de la misma.

Art. 21° - Los voluntarios de investigaciones biomédicas sin beneficio individual directo deberán ser sometidos antes del inicio de las mismas a un examen médico, cuyos resultados les serán comunicados por intermedio de un médico de su elección.

Art. 22° - Prohíbese el ofrecimiento o entrega de retribución financiera o beneficio material directo o indirecto alguno a los voluntarios que se presten a la realización de una investigación biomédica.

CAPÍTULO IV

ORGANISMO DE CONTROL

Art. 23° - En toda institución de salud con funciones de investigación biomédica deberán crearse un comité de investigación y un comité de bioética.

Art. 24° - El comité de investigación estará integrado por cinco miembros de calificada experiencia en la investigación biomédica y un asesor letrado. Tres de sus miembros no tendrán relación de dependencia con la institución.

Art. 25 - Serán funciones del comité de investigación:

- a) Analizar todos los protocolos de investigación presentados para ser realizados en la institución;
- b) Dictaminar sobre las condiciones de validez de los proyectos de investigación, muy en especial en cuanto a la protección de los voluntarios, su información y las modalidades de solicitud, de su consentimiento, la pertinencia general del proyecto, la adecuación entre los objetivos perseguidos y los medios dispuestos y la calificación de los investigadores;
- c) Asistir y controlar las investigaciones desarrolladas en la institución;
- d) Recomendar a la dirección la suspensión de las investigaciones que no cumplan con los requisitos establecidos.

Art. 26° - El comité de bioética tendrá una integración multidisciplinaria que asegure su competencia en los aspectos biomédicos, éticos, sociales, psicológicos y jurídicos de la investigación. Deberá intervenir en la evaluación de los aspectos éticos de todos los proyectos de investigación que hayan tenido dictamen favorable del comité de investigación de la institución.

Art. 27° - El director de la institución de salud podrá autorizar los protocolos de investigación que no superen los riesgos mínimos y que tengan dictamen favorable previo de los comités de investigación y de ética, debiendo remitir las actuaciones para su registro a la autoridad de aplicación.

Art. 28° - Los proyectos de investigación que superen los riesgos mínimos deberán remitirse a la autoridad de aplicación para su autorización previa.

Art. 29° - La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones indelegables en relación a las investigaciones biomédicas:

- a) Autorizar, requerir modificaciones o rechazar los protocolos de investigación elevados a su consideración en un plazo no mayor de 30 días hábiles;



- b) Elaborar, publicar y actualizar periódicamente la lista de actividades de investigación biomédica de riesgo mínimo;
- c) Crear y desarrollar el registro nacional de investigaciones biomédicas;
- d) Garantizar la intervención correspondiente de la Administración Nacional de Alimentos, Medicamentos y Tecnología Médica en la autorización de las investigaciones farmacológicas.

Art. 30° - Créase la Comisión Nacional de Investigaciones Biomédicas en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social, cuya composición será determinada por la reglamentación, que tendrá por funciones:

- a) Asesorar a la autoridad de aplicación en todo lo atinente a la regulación y control de las actividades de investigación biomédica;
- b) Promover programas de información y educación para los profesionales de la salud y la población, en relación con aspectos y problemas éticos concernientes a las investigaciones en seres humanos;
- c) Elaborar propuestas de normas metodológicas, técnicas y administrativas a las que habrán de ajustarse las investigaciones biomédicas según el nivel de riesgo y según la naturaleza de los grupos humanos involucrados;
- d) Dictaminar sobre los protocolos de investigación remitidos a la autorización de la autoridad de aplicación;
- e) Asistir y supervisar las actividades de los comités de ética y de investigación de las instituciones de salud.

Art. 31° - Los integrantes de los organismos de control están obligados a guardar secreto de la información a la que accedan en el desempeño de sus funciones. Asimismo, deberán inhibirse cuando no sean independientes del patrocinador o investigador cuyo proyecto de investigación es presentado para su autorización.

Art. 32° - Los patrocinantes de investigaciones biomédicas deberán informar a la autoridad de aplicación todo hecho asociado a las mismas que, dentro de su conocimiento, hubiere podido contribuir al sobrevenimiento de un deceso, provocar una hospitalización, o acarrear secuelas orgánicas o funcionales durables, así como toda suspensión prematura de una investigación y sus causas.

Art. 33° - Los patrocinantes de investigaciones biomédicas deberán abonar un derecho por cada proyecto para el que soliciten autorización, el que será destinado al funcionamiento de la Comisión Nacional de Investigaciones Biomédicas.

CAPÍTULO V

SANCIONES

Art. 34° - El incumplimiento de lo dispuesto por la presente ley y de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Inhabilitación en el ejercicio de la profesión hasta 180 días;
- b) Inhabilitación a las instituciones para desarrollar actividades científicas hasta dos años;



c) El inicio de las acciones judiciales que fueran procedentes.

Art. 35° - La autorización de un proyecto de investigación biomédica por la autoridad de aplicación no liberará al patrocinante e investigador de las responsabilidades civiles y penales en el que pudieran incurrir como consecuencia del desarrollo de la investigación.

Art. 36° - La autoridad de aplicación podrá determinar en cualquier momento la suspensión de una investigación biomédica por razones de riesgo para la salud pública.

Art. 37° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

Oswaldo F. Pellín

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto tiene por objetivo establecer un marco regulatorio de protección a las personas que se prestan a la realización de una investigación biomédica conocidas habitualmente como voluntarios.

No existe todavía en nuestro país una regulación por ley de dicha cuestión, y su necesidad es perentoria.

La mayoría de la sociedad le otorgó a la ciencia y a la investigación una condición inherente de benefactoras de la humanidad, hasta mediados del siglo XX. La bomba atómica de Hiroshima, las atrocidades del nazismo en nombre de la ciencia y posteriores ejemplos en todo el mundo del involucramiento de algunas investigaciones con los intereses del poder económico o político, sin reparar en barreras éticas ni humanitarias, deterioraron profundamente dicha imagen.

Al mismo tiempo, la enorme aceleración de progreso científico y técnico en las últimas décadas generó crecientes zonas de colisión entre los nuevos descubrimientos e invenciones, y la reacción de la sociedad ante la presunción de riesgos a sus valores, su cultura y su seguridad.

Los más recientes ejemplos han sido proporcionados por la fertilización humana asistida y por la ingeniería genética y la clonación; que desencadenaron debates no agotados, y por lo tanto no materializados hasta la fecha en leyes de regulación.

El presente proyecto se dirige a un aspecto que atraviesa transversalmente a todos los grandes temas vinculados con la investigación, como es la protección de los voluntarios.

Toda investigación vinculada a la salud humana llega fatalmente a una fase en que las experiencias deben hacerse sobre seres humanos, se trate ya de vacunas, de medicamentos, de procedimientos quirúrgicos o de cualquier otro campo.

Es necesario por lo tanto fijar estrictos procedimientos y responsabilidades, para reducir la posibilidad de conductas inescrupulosas en el campo de la investigación biomédica.

El presente tiene como antecedentes parlamentarios otros proyectos presentados con

anterioridad por los diputados firmantes¹. Dichos proyectos fueron debatidos, fusionados y aprobados en la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública durante 1996. Al no ser dictaminado por las restantes comisiones perdió estado parlamentario, por lo que se lo vuelve a presentar a consideración de la Cámara.

Para la elaboración del proyecto se han tenido en cuenta diversas legislaciones extranjeras, particularmente las Leyes 88-1.138 y 90-86 de Francia; las recomendaciones de la OMS en la materia; la Declaración de Helsinki de la World Medical Association (Helsinki II) y la Ley 11.044 de la provincia de Buenos Aires.

Guillermo E. Estévez Boero
Oswaldo F. Pellín

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Ciencia y Tecnología y de Familia, Mujer y Minoridad.

¹ Expedientes 1.439-D-91, 392-D-95 y 2.583-D-96.

PROYECTO DE LEY**DEROGACIÓN DEL DECRETO N° 332/97, QUE SUSPENDE EL PAGO DE LOS HABERES RETROACTIVOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES**

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 1° - Derógase el Decreto 332/97 de fecha 17-4-97.

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero
Héctor A. Gatti - Elsa Fernández de Combes
Alfredo H. Villalba - José A. Vitar

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Decreto del Poder Ejecutivo 332/97² autoriza a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) a *“suspender el pago de los haberes retroactivos de jubilaciones y pensiones correspondientes tanto a liquidaciones de nuevos beneficios como por aplicación de reajustes de haberes o por cualquier otro concepto, resueltos en sede administrativa”*.

A pesar de reconocer en sus fundamentos el carácter de alimentario de los haberes previsionales justifica esta medida extrema en la Ley 24.463 que adjudica al sistema previsional el carácter de reparto asistido, manifestando que *“resulta imprescindible asegurar con los recursos presupuestarios disponibles el pago de los beneficios a cargo del régimen previsional público sin alterar el calendario mensual de pagos comprometidos para el presente año”*.

Debemos aclarar que si analizamos el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional vemos que afecta tres situaciones diferentes:

- a) La suspensión de los haberes retroactivos de jubilaciones y pensiones de liquidaciones de nuevos beneficios. Comprende a aquellos titulares que iniciaron su pedido de beneficio de jubilación o pensión ante la ANSES por cuanto han optado por el Sistema de Reparto (Art. 30, Ley 24.241) y que de acuerdo a las disposiciones legales actuales se les fija la fecha inicial de pago teniéndose en cuenta la de petición del beneficio (trabajador por cuenta propia o pedido de retiro por invalidez) o desde la fecha de cese de tareas (trabajador en relación de dependencia) o teniéndose en cuenta la fecha del fallecimiento del causante en el caso de los pedidos de pensión.
- b) Liquidaciones por reajustes de haberes. Comprende aquellos reclamos por movilidad del haber jubilatorio, generalmente correspondientes a las leyes anteriores, y que se encuentran sujetos a las disposiciones de la Ley de Presupuesto Nacional 24.156, ya

² Boletín Oficial 17-4-97.



que anualmente se fija una partida para responder a estas erogaciones y existe un cronograma de pago de acuerdo a las edades de los beneficiarios. En 1997 se dispuso comenzar a pagar a aquellos titulares que tienen sentencia firme y han cumplido 76 años de edad al 1° de enero de 1997 que no habían podido ser incluidos en las partidas correspondientes a 1996 por haber sido insuficientes los montos establecidos en su oportunidad.

- c) Cualquier otro concepto. La disposición resulta tan amplia que podría abarcar incluso a los mismos beneficios de jubilación y pensión, ya que es una manifestación muy general, es una cuestión que podría suscitar angustias a un sector especialmente sensibilizado. Esta conclusión surge de los propios términos de este dispositivo legal, al reservarse el derecho de abonar sin fecha fija de efectivo cumplimiento, durante el año en curso las liquidaciones de haberes cuya suspensión se decreta.

Este Decreto reconoce su antecedente en el Decreto 1.054 del 18-9-96³ y cuya declaración de nulidad absoluta fue resuelta por dictamen de la Comisión de Previsión de esta Honorable Cámara (por unificación de los expedientes 5.521-D -96 y 5.526-D -96) y remitido el 26 de noviembre a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de esta Cámara sin que la misma se expidiera.

En la práctica la ANSES suspendió el pago de las liquidaciones retroactivas a los nuevos beneficios con alta en el mes de agosto de 1996 y que debían pagarse en septiembre de ese año y comenzó su reintegro a los titulares en las liquidaciones de alta de enero y sucesivas de 1997.

En cuanto a las liquidaciones por reajustes de haberes jubilatorios comenzó el pago de los mismos con una liquidación en abril y otra en mayo de 1997. Ignoramos si existen montos pendientes en las partidas asignadas al efecto y ello fue motivo de un pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional suscrito en su oportunidad.

Por un lado vemos que la ANSES en informaciones que son de público conocimiento manifiesta que los beneficios se obtendrán en plazos muy cortos, e incluso ofrece la posibilidad de iniciar el trámite de jubilación 90 días antes de cumplida la edad requerida por el titular y por el otro manifiesta que se reserva la facultad de no pagar las sumas alimentarias que se devengan a favor de los beneficiarios, lesionando así garantías constitucionales de un sector, que como hemos insistido en numerosas oportunidades, se encuentra severamente castigado.

La ANSES afirmó en una contestación a un pedido de informes de esta Honorable Cámara que se encontraba casi al día en el trabajo de los expedientes ingresados. Si a eso sumamos que la Ley 24.241 aumentó en forma escalonada la edad para jubilarse y por lo tanto disminuyó en forma efectiva la cantidad de nuevas jubilaciones que tienen posibilidades de iniciarse, no entendemos cuáles son los motivos por los cuales se dicta un decreto casi a comienzos del año 1997 sin haberse previsto tal situación al acordarse las partidas del Presupuesto Nacional correspondientes al año 1997.

Estimamos que en realidad la falta de fondos que puede ocasionarse en el transcurso de este año se debe a las distintas medidas tomadas por el gobierno nacional respecto a: las transferencias de las cajas provinciales al SIJP, la disminución de las contribuciones

³ Boletín Oficial 26-9-96.

patronales, la creación de empleos precarios y el subempleo y desempleo en aumento, al traspaso de afiliados del Sistema Público de Reparto a las AFJP (según el informe del MTSS de marzo de 1997, en la actualidad el 31% de los aportantes se encuentran en reparto y el 67% en AFJP, con un 2% de indecisos). A ello se suma la evasión previsional que modifica así los ingresos con los que puede contar la ANSES para los pagos que debe efectuar para las retroactividades jubilatorias.

Entendemos que no se podrá solucionar el déficit presupuestario haciéndose recaer en el sector de menores recursos las consecuencias de decisiones políticas del gobierno nacional.

Por las razones expuestas solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero
Héctor A. Gatti - Elsa Fernández de Combes
Alfredo H. Villalba - José A. Vitar

A la Comisión de Asuntos Constitucionales.



PROYECTO DE LEY

EXENCIÓN A PASIVOS DEL ARANCEL POR CERTIFICACIONES DE FIRMA QUE ESTIPULA LA LEY N° 20.333

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 1° - Agréguese al Art. 1° de la Ley 20.333 el siguiente texto:

Se consideran exceptuados del pago de arancel por certificaciones de firma aquellos titulares que las requieran para la iniciación de un trámite de jubilación o pensión ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones (AFJP).

Art. 2° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

Mary Sánchez - Nilda C. Garre - Héctor T. Polino

Carlos A. Raimundi - Héctor A. Gatti - Elsa Fernández de Combes

Manuel A. Martínez Zuccardi - Carlos A. Fabrisin - Alfredo H. Villalba.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley 20.333 faculta a la Policía Federal para fijar, percibir y administrar los aranceles por certificaciones de firma, entre otros servicios que presta fuera del ámbito penal, y las sumas que se recauden se deben acreditar en la cuenta especial "Policía Federal, Servicio por cuenta de terceros, Subcuenta adquisición de elementos e implementación de servicios para mejorar el funcionamiento institucional".

Disposiciones posteriores exceptúan del pago de dicho arancel a aquellos beneficiarios de jubilación o de pensión, previa exhibición del respectivo carnet que los acredite como tales.

En el caso de aquellos titulares que desean iniciar su pedido de beneficio jubilatorio ante la ANSES o ante las AFJP, por intermedio de apoderado, o deben presentarse formularios suscritos por otras personas, resulta imprescindible la presentación de todos los formularios necesarios con la firma certificada por autoridad policial, judicial o notarial.

De más está decir que aquellos titulares de mejores recursos recurren a la autoridad notarial y los de menores ingresos a la autoridad policial o judicial.

Tenemos conocimiento que en la actualidad la Policía Federal está cobrando diez pesos (\$ 10) por cada certificación de firma, lo cual puede resultar sumamente oneroso para aquellas personas de bajos recursos, dado que como ejemplo debemos mencionar que en el caso de un pedido de jubilación deben presentarse: formulario de solicitud de beneficio y formulario de carta poder, para un pedido de pensión debe agregarse un formulario de

declaración jurada de no estar incluido en las causales de exclusión de la Ley 17.562, en el caso de no poseer el respectivo certificado de servicios, se deben agregar los formularios de declaración testimonial de dos testigos, etcétera.

Por lo expuesto, propiciamos con este Proyecto de Ley que aquellos interesados que concurren a la Policía Federal con el requerimiento de certificación de firmas de formularios que se encuentren identificados con logotipos de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o de las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.) que fueran necesarios para solicitar un beneficio previsional ante tales instituciones, se encuentren exceptuados del pago del arancel.

Guillermo E. Estévez Boero

Mary Sánchez - Nilda C. Garre - Héctor T. Polino

Carlos A. Raimundi - Héctor A. Gatti - Elsa Fernández de Combes

Carlos A. Fabrissin - Alfredo H. Villalba.

A las comisiones de Legislación Penal, de Previsión y Seguridad Social y de Presupuesto y Hacienda.

**PROYECTO DE LEY****AMNISTÍA A LOS INFRACTORES DE LA LEY N° 17.971
POR REGULARIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
DE MENORES DE 18 AÑOS**

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 1° - Agrégase al Art. 30 de la Ley 17.671, como inciso d) el siguiente texto:

d) Los menores hasta 18 años de edad.

Art. 2° - Amnistíase a toda persona que hubiera incurrido en las infracciones previstas en los Arts. 35, 36, 37 y 38 de la Ley 17.671 y su modificatoria Ley 22.435 hasta la fecha de promulgación de la presente, eximiéndolos de las sanciones que pudieran corresponderles.

Art. 3° - Las personas que incurrieran en las infracciones señaladas en el artículo anterior durante un (1) año posterior a la promulgación de la presente ley no serán sancionadas ni penalizadas por tal causa.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para que el Registro Nacional de las Personas dé amplia difusión a los contenidos de la presente ley, y promueva la regularización de la documentación de las personas afectadas en los plazos previstos en los Arts. 2° y 3°, con especial hincapié en los menores de 18 años como parte del derecho a la identidad de los niños.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo E. Estévez Boero

Laura C. Musa - Nilda C. Garré - Elisa Carca

Marcela A. Bordenave - Juan P. Cafiero - Elsa A. Fernández de Combes

Irma F. Parentella

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Convención sobre los Derechos del Niño tiene jerarquía constitucional para la República Argentina, de acuerdo al Art. 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, y ha sido ratificada por la Ley 23.849.

El Art. 7° de dicha convención establece que: *“el niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos”*.

Asimismo, el Art. 8° compromete a los Estados partes a *“respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares...”*.

Por otra parte, el Art. 75, inciso 23 de la Constitución Nacional establece entre las



atribuciones del Congreso *“legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad”*.

En este marco, asegurar la posibilidad del niño y del adolescente de acceder a su documento de identidad constituye una política activa que contribuye a garantizar los derechos constitucionales mencionados.

Actualmente, la pobreza, marginación y exclusión de grandes sectores de población obstaculizan o imposibilitan, por razones económicas, sociales y culturales, el acceso de numerosos menores a su documento.

Y en un círculo vicioso, la indocumentación se constituye en una nueva barrera para el ejercicio de sus derechos.

El presente proyecto procura atenuar algunas de las trabas para la posibilidad de documentación de niños y adolescentes.

Por su Artículo 1º, los menores de 18 años son incorporados a los grupos de exentos del pago de las tasas por documentación que determina el Ministerio de Defensa, en virtud del Art. 30 de la Ley 17.671 de identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional.

Se ha tomado el límite de menores de 18 años por ser el grupo etario que adopta la Convención sobre los Derechos del Niño en su Art. 1º, y la ley ratificatoria 23.849 en su Art. 2º.

En los Arts. 2º y 3º se propone amnistiar, a la fecha de la eventual promulgación, a los infractores por no tramitar el documento de identidad, tal como en su momento lo hiciera la Ley 24.755, y se amplía la facilidad al año posterior a la promulgación, con el fin de alentar la regularización de los indocumentados.

Se establece también la obligación del Poder Ejecutivo de dar amplia difusión al contenido de la ley y promover en especial la documentación de los menores, como parte del derecho a la identidad de los niños.

En el entendimiento que el presente proyecto puede constituir un aporte positivo al justo y difícil proceso de materializar los derechos de la niñez, es que solicitamos su aprobación a la Honorable Cámara.

Guillermo E. Estévez Boero

Laura C. Musa - Nilda C. Garre - Elisa Carca

Marcela A. Bordenave - Juan P. Cafiero - Elsa A. Fernández de Combes

Irma F. Parentella

A las comisiones de Legislación General, de Población y Recursos Humanos y de Asuntos Constitucionales.

**PROYECTO DE LEY****ERIGIR UN MONUMENTO A LA MEMORIA DE ERNESTO “CHE” GUEVARA
DENTRO DEL ÁMBITO DE LA CAPITAL FEDERAL
EN EL 30º ANIVERSARIO DE SU MUERTE**

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina,...

Artículo 1° - Erigir en el lugar que indique el gobierno de la ciudad de Buenos Aires, un monumento a la memoria de Ernesto “Che” Guevara, en el 30º aniversario de su muerte.

Art. 2º - Los gastos que demande su proyecto y construcción, serán costeados por suscripción pública.

Art. 3º - De forma.

Guillermo E. Estévez Boero

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En octubre de 1967 se conmovieron las rocas del Ande. En lo alto, asesinaron a Ernesto “Che” Guevara, paladín de la rebelión latinoamericana de aquel tiempo. En el año 1782, kilómetros más arriba también habían matado a Tupac Amarú. En realidad, quebraron sus cuerpos, porque los valores por los cuales ellos vivieron, los mantienen vivos. Hoy, en el imaginario popular, muy pocos latinoamericanos están más presentes que el Che y Tupac Amarú.

Ernesto “Che” Guevara completó su ciclo universitario y, lejos de transformar su título de médico en “patente de corso”, comprendió que la enfermedad de esta sociedad no estaba en nuestros cuerpos sino en un sistema injusto, en la arbitraria injerencia extranjera, condicionadora de nuestra vida y nuestra muerte. Definido el mal, arremetió contra él siguiendo la ruta de tantos héroes que, aún después de muertos, perduran entre nosotros: Martí, Güemes, Sandino.

Sin cálculos egoístas y sin tener en cuenta sus intereses personales, se unió a un puñado de patriotas para encarar la titánica empresa de liberar a Cuba del oprobio material y moral en el que la tenía sumida el mercenario Fulgencio Batista en alianza con los monopolios de la mafia norteamericana. La epopeya fue consumada y, desde ese instante, nadie en el mundo pudo convencer a Guevara de lo difícil e imposible de su reiteración.

Ante el indescriptible espectáculo de la fuerza creadora y realizadora de un pueblo liberado, la llama de la revolución ardió con desenfreno en su corazón. Con el afán de liberar a otros pueblos de América, no trepidó en abandonar sillones y escritorios para trajinar -con su sofocante asma- por selvas y montañas.

A pocos días de la muerte del Che, decía Ernesto Sábato: *“Ernesto Guevara no ha muerto por una simple elevación del nivel de vida material de los pueblos miserables. Para mí y creo que para muchos, en realidad para millones de hombres y sobre todo de muchachos que han llorado su fin, murió*



por un ideal infinitamente más valioso, por el ideal de un Nuevo Hombre. Lo que supone, claro, la lucha contra la miseria de los pueblos oprimidos; pero que, en última y hasta quizás en primera instancia, implica una nueva forma de convivencia, una comunidad en la que no sólo los bienes materiales estén asegurados para todos los seres humanos, sino una comunidad que sea precisamente eso: una comunión, un entrañable vínculo de hombres libres, una colaboración de personas dignas. En suma, pienso que combatió y murió por una convivencia en que los hombres sean verdaderos seres humanos, con la altísima dignidad que les corresponde, rescatados por fin no sólo de la alienación económica provocada por regímenes explotadores, sino también de esa otra alienación, más sutil y tremenda, porque es capaz de perdurar más allá de una equivocada revolución social que es la alienación científica, la que está conduciendo al mundo a una monstruosa maquinaria de robots”⁴.

Sin dudas, el Che Guevara fue una figura controvertida. Obviamente y en primer lugar, para los personeros de los grandes centros del poder económico, de los monopolios, de los privilegios de las oligarquías. Fue controvertido para muchos luchadores que, desde el campo político y social, tuvieron iguales inquietudes por la libertad y la dignidad de los pueblos, pero que no compartieron su particular modo de encarar un cambio revolucionario de la sociedad a través del “foquismo”⁵. Todavía en el presente, cuando ya se ha convertido en un símbolo de tantos valores universales, es frecuente la diatriba a su memoria.

Sin embargo, nadie jamás podrá negar su coherencia política, su consecuencia moral y su insobornable lealtad a sus ideas. Y más aún, que le haya rendido a esos valores, tan hondamente arraigados en su pensamiento, el bien más preciado de un hombre: su bienestar, su libertad y su vida.

Le tocó vivir un tiempo especialmente difícil de América Latina; tal vez terrible, visto en la perspectiva de los años. Llevó una vida política sin partidos y, hasta en un sentido, sin un claro ideario político partidario. Su única maestra fue la lacerante realidad de los atropellos imperiales sobre Latinoamérica. Lo marcó más su estada en Centroamérica, que la lectura de todos los clásicos del marxismo. Forjó su espíritu revolucionario en Guatemala ante los inmorales procedimientos de los personeros de la “democracia fenicia” contra el legal y progresista gobierno del coronel Jacobo Arbenz. A tal punto llegó su indignación, que tomó las armas para defender al gobierno democrático que gobernaba entonces aquel país. “Cuando Guevara se queda en Guatemala, -dice Carlos M. Gutiérrez-, ya es un revolucionario, aunque no lo sepa; ha acumulado las reservas de indignación moral aludidas mucho antes por José Martí en una frase favorita del Che: ‘todo hombre verdadero debe sentir en su mejilla el golpe dado a cualquier mejilla de hombre’; ha descubierto, además, la artificialidad de las fronteras que dividen a la comunidad latinoamericana en naciones a veces absurdamente enfrentadas”⁶.

Eran los tiempos de Somoza, de Batista, de Trujillo. El secretario de estado norteamericano, John Foster Dulles, llegó a decir en el Senado de su país, sobre la dictadura de Pérez Jiménez: “Venezuela es un país que ha adoptado el tipo de sistema político que, según pensamos, deberían adoptar los demás países de América del Sur. Es decir, que han adoptado el sistema político que produce en Venezuela un clima atractivo para la entrada de capitales extranjeros”⁷. Eran

⁴ Sábato, Ernesto: *Itinerario*. 2da edición Sur. Buenos Aires, 1970, pág. 267.

⁵ Pasquino, Gianfranco: *Diccionario de política*. Dirigido por Norberto Bobbio y Nicola Matteucci. voz “revolución”. 4ta. edición. Siglo Veintiuno Editores, México 1986. tomo II, Pág. 1464.

⁶ Gutiérrez, Carlos M.: *Ernesto Che Guevara*, en *Revolucionarios de tres mundos*. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires, 1971, pág. 106.

⁷ Citado por Robert Freeman Smith: *Estados Unidos y Cuba*. Ed. Palestra. Buenos Aires, 1965, Pág. 235.



escasos los gobiernos al sur de México que no estuvieran gobernados por verdaderas mafias de mercenarios que tanto podían hacer buenos negocios con la entrada de capitales extranjeros, como reprimir impunemente o asesinar al Presidente de los Estados Unidos, John Kennedy. No había gobierno democrático (salvo raras excepciones) que durara. La más tibia y tímida reforma que pudiera afectar los intereses de las empresas norteamericanas o de las oligarquías nativas, daba paso inmediato a un golpe de Estado. La fe en el derecho y en las instituciones se hizo nula y presuponer que era imposible hallar vías para el progreso social, al amparo de las instituciones políticas constitucionales, se volvió un pensamiento recurrente.

El colonialismo desnudaba en África y Asia su intrínseca perversidad. Antes de perder sus posiciones de ventaja en los pueblos sojuzgados, estaban dispuestos a reprimir de las peores maneras. Hombres y mujeres de todo el mundo, sobre todo los jóvenes, veían cómo la lucha de los pueblos como Dien-Bien-Phu recorría un hipócrita telón que había desfigurado la realidad al extremo de hacer parecer como naturales, verdaderos genocidios.

Ese fue el mundo del Che y, dentro de él, apenas doce años de vida política lo proyectaron a una inigualable notoriedad internacional.

La revolución cubana fue su gran prueba. Era una revolución gestada al margen de una matriz ideológica definida porque, como señalaba con alborozo Jean-Paul Sartre, se descubría a sí misma ante el estímulo de los obstáculos puestos a su paso y reinventaba espontáneamente al socialismo⁸.

Guevara, sin tener en cuenta su suerte personal, se unió al puñado de hombres que inició la revolución cubana y, cuando advirtió que la epopeya se podía consumir pese a las grandes dificultades, quedó definitivamente convencido de que era posible hacerlo siempre y en todas las circunstancias. Y a aquella convicción le agregó otra: la de su inmovible fe en el hombre.

Alfredo Palacios, en *"Nuestra América y el Imperialismo"*, relata la coincidencia de Guevara con el ejército que quería José Martí y la apelación constante del primero a los principios éticos y a la responsabilidad en el ejercicio del poder⁹.

En una carta que el Che le había enviado a sus padres escribió: *"Queridos viejos: Otra vez siento bajo mis talones el costillar de Rocinante; vuelvo al camino con la adarga en el brazo"*. He ahí su ideal escondido, dicho como al pasar y en broma: Don Quijote, sobre el que Ernesto Sábato diría: *"El hombre puro de corazón, lanza en ristre y coraje invencible, no sólo para enfrentar a la mediocridad de los acomodados y razonables, pronto a luchar en medio de risotadas por los desamparados, por los humillados y ofendidos. El ideal de un caballero español, reencarnado ahora en un hombre que antes que nada era justamente eso: un hidalgo pobre de una raza inmortal, un joven enfermo y generoso hidalgo dispuesto a enfrentar a los poderosos y mezquinos. Un hombre tan loco en su generosidad que finalmente logra arrancar la adhesión y hasta las lágrimas de un materialista y sórdido sirviente. He ahí, pues, la segunda salida del valeroso Don Quijote, salida que lo llevará a uno de los peores infiernos del mundo en momentos en que hubiera podido disfrutar los halagos de una posición oficial"*¹⁰.

⁸ Citado por Tulio Halperin Donghi: *Historia Contemporánea de América Latina*. 6ta. edición Alianza Editorial, Madrid, 1977, Pág. 453.

⁹ Palacios, Alfredo L.: *Nuestra América y el Imperialismo*. Editorial Palestra, Buenos Aires, 1961. Pág. 411.

¹⁰ Sábato: *Op. cit.*, Pág. 270.



Su acción política desde el poder no conoció claudicaciones. Ninguna razón de estado o partidaria lo iba a apartar de su camino. En el Segundo Seminario Económico de la Organización de la Solidaridad Afroasiática, celebrado en Argel en febrero de 1965, expresó: *"Debe extraerse una conclusión: el desarrollo de los países que empiezan ahora el camino de la liberación, debe costar a los países socialistas. Lo decimos así, sin el menor ánimo de chantaje o de espectacularidad, ni para la búsqueda fácil de una aproximación mayor al conjunto de los pueblos afroasiáticos. Es una convicción profunda. No puede existir socialismo si, en las conciencias, no se opera un cambio que provoque una nueva actitud fraternal frente a la humanidad, tanto de índole individual en la sociedad en la que se construye o está construido el socialismo, como de índole mundial en relación con todos los pueblos que sufren la opresión imperialista. Los países socialistas tienen el deber moral de liquidar su complicidad tácita con los países explotadores del Occidente"*¹¹.

En 1964, después de haber hablado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuando el delegado nicaragüense de Somoza aludió a un "delegado cubano con acento argentino", Guevara volvió a la tribuna y usó términos personalizados ante un auditorio acostumbrado al refinado lenguaje de la diplomacia y que fueron premonitorios para el propio Che: *"Efectivamente puede ser que en el acento que utilizara al hablar, se escapara algo de la Argentina. He nacido en la Argentina; no es un secreto para nadie. Soy cubano y también soy argentino y si no se ofenden las ilustrísimas señorías de Latinoamérica, me siento tan patriota de Latinoamérica, como el que más y, en el momento en que fuera necesario estaría dispuesto a entregar mi vida por la liberación de cualquiera de los países de Latinoamérica, sin pedirle nada a nadie, sin exigir nada, sin explotar a nadie"*¹².

Finalmente, Guevara llegó al acto del renunciamento total. Como recuerda Gutiérrez, *"cuando se va de Cuba, este hombre poderoso que llegó a integrar el triunvirato de la primera revolución social latinoamericana, el interlocutor y ejemplo de muchos grandes del Tercer Mundo, sólo deja a su familia tres viejos uniformes colgados en un armario -que en rigor son del Ejército Rebelde-, y un viejo automóvil norteamericano modelo 1956 que compró de segunda mano"*¹³.

Luego de su participación en la guerra de liberación del Congo, se fue a Bolivia a organizar un foco insurreccional. Para él la acción revolucionaria era una misión y una pasión, y estaba absolutamente entregado a ella.

Un 8 de octubre, 30 años atrás, Ernesto Che Guevara, herido, fue asesinado. Parte de sus manos mutiladas fueron enviadas al dictador Juan Carlos Onganía para su identificación. El régimen no exigió ni pidió explicaciones; para ellos los derechos humanos eran una camiseta que se sacaba y se ponía, según el bando.

Quien había llegado racionalmente a sus convicciones revolucionarias, murió con las mismas convicciones y seguridades. El propio mensaje que dejó a sus hijos es el mejor testimonio: *"Sobre todo sean siempre capaces de sentir en lo más hondo cualquier injusticia cometida contra cualquiera en cualquier parte del mundo. Es la cualidad más linda de un revolucionario"*.

Fuera de toda consideración política que a sus compatriotas merezca, es indiscutible que el Che es una figura de enorme proyección en el mundo, y por ese motivo, debe posibilitarse un espacio para quienes creen que su vida y su muerte dejaron un testimonio de coherencia ideológica, de valentía personal y de irrenunciable confianza en el hombre como artífice de

¹¹ Cuadernos de Marcha, Montevideo, noviembre de 1967, n° 7

¹² Cuadernos de Marcha: *Op. Cit.*

¹³ Gutiérrez: *Op. cit.*, Pág. 124.

su propia transformación. Quien dio su vida por los pueblos amerita que los pueblos den vida a su memoria.

Por este motivo pensamos que a 30 años de su muerte, su figura se agiganta en el tiempo y se transforma en mito, con una adhesión creciente de la juventud de todo el mundo. Hoy, el Che es mito de protesta justa, de solidaridad, de coherencia de la vida con el ideal, por lo que pensamos que -por sobre la diferencia profunda de la estrategia revolucionaria-, resulta absolutamente necesario rendirle un homenaje, más aún en estos días en que la República vive uno de sus peores tiempos de degradación moral.

Por ello, proponemos construir un monumento frente a la que fue su Facultad, en la Plaza Houssay -cruzada diariamente por miles de jóvenes estudiantes-, que recuerde y mantenga vivos los altos valores morales que encarnó Ernesto Che Guevara.

Para la concreción de esta obra, convocamos a todos los ciudadanos que deseen reencarnar los principios e ideales que devuelvan a nuestro pueblo y a la Nación la dignidad y nos despierten del letargo neoconservador, a una suscripción pública para elevar un monumento en memoria de un hombre que siempre será joven, que nació en Rosario, se crió y educó en Alta Gracia, se hizo médico en Buenos Aires, y que es conocido en el mundo entero.

Por las consideraciones expuestas, solicito se apruebe el presente Proyecto de Ley.

Guillermo E. Estévez Boero



PROYECTO DE DECLARACIÓN

DESCUBRIMIENTO DE RESTOS FÓSILES EN LA PROVINCIA DEL CHUBUT

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su beneplácito por el aporte al patrimonio de la humanidad en general, y al nacional en particular, que resulta del descubrimiento realizado por investigadores del Museo Egidio Feruglio, de restos fósiles de dinosaurios únicos en su tipo, en la provincia del Chubut.

De interés parlamentario las investigaciones que en consecuencia se sigan realizando por el equipo de científicos.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino - Rodolfo Rodil

Marcelo E. Vensentini - Horacio G. Viqueira - Rafael H. Flores

Juan P. Cafiero - Alfredo H. Villalba - Nilda C. Garre

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Después de tres años de investigación, y en el marco de un proyecto de exploración sistemática, el equipo del Museo Egidio Feruglio vio coronada con éxito su tesonera labor, tras descubrir los restos completos de dos enormes dinosaurios carnívoros.

El hallazgo se produjo a 15 kilómetros al nordeste de la localidad de Paso de los Indios, ubicada a 200 kilómetros al oeste de Rawson, provincia del Chubut. Se trata de una especie originaria de Egipto que nunca había sido encontrada en el cono sur. Los restos tienen una antigüedad de 115 millones de años, pertenecen a la era cretácica inferior, y tienen escasos antecedentes en el mundo, se estima que medían unos 12 metros de largo y pesaban alrededor de tres toneladas. Es el primer registro de esta familia en el hemisferio sur, abriendo el descubrimiento grandes posibilidades de investigación sobre el origen de los dinosaurios.

Para encontrar los restos, el equipo del Museo Egidio Feruglio, tuvo que recorrer miles de kilómetros en camioneta, y cientos a pie, como parte de las intensas actividades que se desarrollan en la investigación. El sitio del descubrimiento se encuentra entre los cinco primeros puntos de los 75 existentes con evidencias de presencia de restos fósiles, según el relevamiento del grupo científico, quedando expuesto el potencial investigativo de la zona.

El equipo que realizó el hallazgo está encabezado por los técnicos en paleontología Pablo Puerta y Raúl Vacca, y los ayudantes Maximiliano Iberlucea, Nicolás Martín, Nahuel Zcéliga, Mariano Caffa y Gisela Guisi, estos últimos estudiantes secundarios y universitarios, siendo Rubén Cúneo el director de la institución. Se trata del único museo estrictamente



paleontológico del país. Entre las 500 piezas de vertebrados que integran su patrimonio, se encuentra la réplica de una vértebra del dinosaurio más grande del mundo, descubierto en Plaza Huincul en 1986, en tanto que otro de sus grandes atractivos son los restos de delfines de Gaimán, con unos 20 millones de años. Desde su inauguración hace 6 años, se estima que más de 250.000 personas visitaron sus pasillos para admirar los ricos testimonios de la era prehistórica. Las investigaciones son financiadas con recursos propios de lo recaudado por el ingreso de visitantes y con algunos aportes anónimos.

En un claro ejemplo de austeridad y compromiso con el conocimiento y la ciencia, el equipo (integrado por numerosos jóvenes) hizo y hace posible aún el sueño de jerarquizar la investigación nacional, como valor social prioritario. En momentos en que la ciencia y la cultura en general parecen quedar a la sombra del consumo y del mercado, que se impone como el nuevo sagrado social, este hallazgo, fruto del trabajo disciplinado es una muestra más de cómo a pesar de la falta de presupuesto y seria planificación, nuestros investigadores continúan con digna austeridad aportando a nuestro patrimonio científico-cultural.

Reiteradas veces los argentinos hemos visto expuestos en instituciones extranjeras, fuentes históricas que, sin saber cómo, han emigrado del país. Es nuestra responsabilidad velar por la conservación, desarrollo y transmisión de nuestros logros científicos, así como su estímulo y profundización.

Por todo lo expuesto, es que se requiere la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino - Rodolfo Rodil

Marcelo E. Vensentini - Horacio G. Viqueira - Rafael H. Flores

Juan P. Cafiero - Alfredo H. Villalba - Nilda C. Garre

A las comisiones de Ciencia y Tecnología y de Cultura.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**INCLUSIÓN DEL PASO VERLIKA-BAGUALES EN LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ,
EN EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE RATIFICARÁ PRÓXIMAMENTE EN
LOS ACUERDOS DE INTEGRACIÓN AL MERCOSUR DE LA REPÚBLICA DE CHILE**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incluya el paso Verlika-Baguales en el Plan de Obras Públicas que se ratificará próximamente en los acuerdos de integración al Mercosur de la República de Chile.

*Guillermo E. Estévez Boero
Rafael H. Flores - Carlos A. Raimundi - Fernando W. Maurette
Alfredo E. Allende - Carlos A. Becerra - Marcelo J. A. Stubrin*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La próxima integración de Chile al Mercosur, generará razonablemente la necesidad de abrir nuevos pasos a lo largo de la cordillera de los Andes para favorecer el proceso de integración.

Recientemente la Comisión de Relaciones Exteriores ha dado despacho favorable a un Proyecto de Declaración en la que se expresa la conveniencia de incluir el paso de San Francisco en el Plan de Obras Públicas que se ratificará en los acuerdos de integración al Mercosur de la República de Chile¹⁴.

En la provincia de Santa Cruz se halla el Parque y Reserva Nacional de los Glaciares, reconocido por su singular belleza, al punto de haber sido declarado por la UNESCO, patrimonio de la humanidad. Abarca una superficie de 600.000 kilómetros cuadrados que comprende los lagos Viedma y Argentino y se extiende hasta el límite con Chile.

La localidad de El Calafate, situada a orillas del lago Argentino, es el centro de servicio para los importantes contingentes turísticos que visitan aquellos maravillosos glaciares. Anualmente, más de 40.000 visitantes se llegan hasta allí, aumentándose su número a 50.000 cuando prevalece el rompimiento del glaciar.

Sin embargo las posibilidades de desarrollo turístico se ven limitadas por faltar una infraestructura adecuada que facilite el acceso a la zona.

¹⁴ Expediente 3.060-D-96.



En un Proyecto de Declaración que hemos presentado el 7 de agosto de 1996¹⁵ y que fuera aprobado por esta Honorable Cámara el 6 de noviembre de 1996 solicitamos la realización de mejoras en el aeropuerto local de modo de garantizar su funcionamiento todo el año y su habilitación para vuelos internacionales, y la pavimentación de la ruta provincial 10 que une la localidad de El Calafate con el paso fronterizo Verlika-Baguales.

También, en el aludido proyecto solicitamos la apertura de un paso fronterizo.

Hoy, a la luz del proceso de integración de Chile al Mercosur, la necesidad de abrir ese nuevo paso fronterizo cobra renovado vigor.

Los estudios que se han realizado y la opinión de instituciones de ambos países, han coincidido en la necesidad y viabilidad del proyecto. Entre las principales razones se señalan las siguientes:

1.- Se lograría la integración de dos zonas de gran atractivo turístico: el Parque Nacional Torres del Paine en Chile, y el Parque Nacional los Glaciares en la Argentina.

2.- El camino del paso Verlika-Baguales se encuentra trazado en ambos lados y en el sector argentino se encuentra abierto en un 50%.

3.- El camino del paso Baguales presenta mejores condiciones de seguridad para los vehículos durante un mayor período de tiempo.

4.- En el sector chileno este paso se encuentra cercano a la carretera austral, permitiendo en un menor tiempo y distancia la conexión de Chile en su propio territorio por vía terrestre.

5.- No afecta ni incursiona en las áreas de reserva.

Es por tal motivo que parece propicio incluir en el Plan de Obras Públicas que se ratificará en los acuerdos de integración al Mercosur de la República de Chile el paso Verlika-Baguales.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - Carlos A. Raimundi - Fernando W. Maurette

Alfredo E. Allende - Carlos A. Becerra

A las comisiones de Transportes, de Obras Públicas y del Mercosur.

¹⁵ Expediente 4.207-D -96.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

OTORGAR UN REFUERZO PRESUPUESTARIO AL PROGRAMA NACIONAL DE SIDA CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR LA TERAPIA DE LOS PACIENTES

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, por los mecanismos que corresponda, concretara en forma inmediata el refuerzo presupuestario de \$ 11.000.000 para ser destinado al programa nacional de SIDA, solicitado por las áreas correspondientes del Ministerio de Salud y Acción Social a fin de no interrumpir en corto plazo la terapéutica de los pacientes en atención.

Guillermo E. Estévez Boero

Oswaldo F. Pellín - Elsa A. Fernández de Combes - José M. Corchuelo Blasco

Cristina Guevara - María del C. Banzas de Moreau

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Tal como había sido previsto en los debates sobre el proyecto del presupuesto 1997, los ajustes en el sector salud ya están traduciéndose en la insuficiencia de las partidas asignadas.

En particular, del informe efectuado a la Comisión de Asistencia Social y Salud Pública por la doctora Laura Astados, responsable del Programa Nacional de Lucha contra el SIDA, surge que, apenas transcurrido un trimestre, han sido ya afectados ocho de los once millones destinados a medicamentos.

Ante tal hecho, las autoridades del programa nacional solicitaron un refuerzo presupuestario de \$ 11.000.000, que entendemos debe ser concretado en forma inmediata.

La epidemia del SIDA se desarrolló en todo el mundo como una muy compleja problemática. Las recientes recomendaciones del Congreso de Vancouver, al incorporar nuevos métodos de diagnósticos, como la determinación de carga viral, al mismo tiempo que estableció la conveniencia del tratamiento precoz con varias drogas simultáneas, incrementó enormemente los gastos previsibles en el tratamiento de la población HIV +.

Contrariamente a esta previsión, el Poder Ejecutivo Nacional, redujo sensiblemente los recursos afectados al programa SIDA, lo que resulta en la preocupante situación actual del posible agotamiento de medicamentos y reactivos.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero

Oswaldo F. Pellín - Elsa A. Fernández de Combes

José M. Corchuelo Blasco - Cristina Guevara

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, y de Presupuesto y Hacienda.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

DISPONER QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 1998, SE TENGA EN CUENTA LO NORMADO POR EL ART. N° 28 DE LA LEY N° 24.467, QUE ESTABLECE QUE UN PORCENTAJE DE LAS COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL DEBEN SER CONTRATADOS CON PYMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, en la elaboración del Proyecto de Ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal del año 1998, tenga en cuenta lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley 24.467, que establece que un porcentaje de las compras del Estado nacional deberá ser contratado con pequeñas y medianas empresas.

Guillermo E. Estévez Boero

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Ley 24.467, llamada de desarrollo de las pequeñas y medianas empresas, establece, en su Art. 28, que la Ley de Presupuesto deberá prever que un porcentaje de las compras del Estado nacional deberá ser contratado con pequeñas y medianas empresas.

El proyecto de presupuesto para el año 1997 no contempló esta disposición y, dada la importancia que reviste para las posibilidades de existencia y desarrollo de las PYMES una medida de estas características, pensamos que es necesario que se cumpla con lo dispuesto por la Ley 24.467 en el presupuesto para el año 1998.

El poder de compra de bienes y servicios del Estado Nacional, aunque no reviste la misma magnitud que en otros tiempos, continúa siendo de importancia especialmente para el universo de pequeñas y medianas empresas que encuentran dificultades para competir en un pie de igualdad con las grandes empresas.

Esta discriminación positiva no responde a diferencias en cuanto a calidad y/o precio, sino a las dificultades propias de las pequeñas estructuras que encuentran obstáculos de tipo administrativo e informativos para superar los escollos burocráticos, o que quedan al margen por el tamaño de las licitaciones.

La reserva de una parte de las contrataciones para que sea efectuada entre pequeñas y medianas empresas permitirá desarrollar por parte del Estado nuevas formas de prever y efectivizar sus compras. De esta manera se potenciarán las posibilidades de la competencia al incorporarse un universo mayor de oferentes.

Es necesario garantizar un horizonte cierto en la demanda futura para posibilitar la planificación de la actividad por parte de las PYMES. El poder de compra del Estado es un instrumento no sólo válido sino de utilización imprescindible. Esto ha sido entendido y plasmado en oportunidad de aprobarse la Ley 24.467 y sólo resta que se haga efectiva su aplicación mediante la Ley de Presupuesto.

Reitero de esta forma lo planteado en oportunidad del tratamiento del presupuesto para 1997, en el que fuera acompañado por los diputados Rodolfo Rodil, Marcelo Vensentini, José Vitar, Horacio Viqueira, Alfredo Villalba, Rafael Horacio Flores, Alfredo Bravo y Héctor T. Polino.

Guillermo E. Estévez Boero

A las comisiones de Economía, y de Presupuesto y Hacienda.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR LA EXISTENCIA DE 30 TONELADAS DE PESTICIDA (GAMMEXANE) EN LA LOCALIDAD SANTIAGUEÑA DE ARGENTINA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su extrema preocupación al haber tomado conocimiento de la existencia de treinta toneladas de pesticida hexaclorociclohexano (Gammexane) enterradas en las cercanías de Argentina, localidad de Santiago del Estero; cuya extracción y aislamiento no han sido dispuestos a la fecha, aparentemente, por desinteligencias entre los organismos provinciales y la Secretaría de Recursos Naturales de la Nación.

El interés de esta Cámara en que el Poder Ejecutivo arbitre las medidas necesarias para el inmediato retiro del pesticida, para la máxima descontaminación posible del área, y para la verificación de la situación de salud de los pobladores de la localidad de Argentina.

El interés, asimismo, en que el Poder Ejecutivo promueva todas las acciones a su alcance para determinar a la brevedad las responsabilidades sobre el origen, traslado y enterramiento del pesticida, así como de la demora en la eliminación del mismo.

Guillermo E. Estévez Boero

Mario Das Neves - Alfredo P. Bravo - Ileana Bizzotto

Héctor T. Polino - Marcelo J. A. Stubrin - Carlos A. Álvarez

Elsa A. Fernández de Combes - Eduardo A. Abalovich - José L. Zavalía

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A mediados del corriente mes, la prensa escrita informó sobre la existencia de un enterramiento de treinta toneladas de hexaclorociclohexano (Gammexane), a 50 metros de la escuela de Argentina, localidad de Santiago del Estero de 200 habitantes.

El Gammexane es un pesticida que figura entre los más tóxicos existentes, motivo por el que está prohibido mundialmente desde 1980.

El depósito dejado en la localidad de Argentina data de hace 7 años atrás; y dio reiterados signos de su peligrosidad a través de cuadros tóxicos de los habitantes, particularmente los niños; muertes de animales; y contaminación de las napas de agua.

A la gravedad propia de la situación se agregan dos elementos inconcebibles.

El primero es que, desde 1994, el gobierno provincial, la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación y la justicia federal no lograron ponerse de acuerdo

sobre las obligaciones que en relación de la eliminación del tóxico tiene cada organismo. Mientras tanto, el pesticida sigue sin ser eliminado.

El segundo es que, aunque se conoce en detalle y con fechas precisas el itinerario del pesticida desde su embarque en Capital Federal en 1990, hasta su enterramiento semiclandestino en la localidad de Argentina, todavía no hay responsabilidades establecidas y sanciones tomadas con respecto a los causantes primarios de la situación.

Con el ánimo de contribuir a subsanar este serio riesgo para la salud de la población, así como a determinar las correspondientes responsabilidades, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez. Boero

Mario Das Neves - Alfredo P. Bravo - Ileana Bizzotto

Héctor T. Polino - Marcelo J. A. Stubrin - Carlos A. Álvarez

Elsa A. Fernández de Combes - Eduardo A. Abalovich - José L. Zavalía

A las comisiones de Recursos Naturales y de Acción Social y Salud Pública.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**COORDINAR LA VISITA DE DIEZ ALUMNOS QUE CURSEN
EL CICLO PRIMARIO EN YAPEYÚ, PROVINCIA DE CORRIENTES
A LA LOCALIDAD DE CHILLÁN, TIERRA NATAL
DEL GENERAL BERNARDO DE O'HIGGINS, Y
LA VISITA DE ESCOLARES CHILENOS A YAPEYÚ**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que vería con agrado que reafirmando nuestros históricos lazos de amistad con la República de Chile, a través de los ministerios de Relaciones Exteriores y Culto, y de Cultura y Educación, se coordine con los correspondientes de Chile, la visita de diez alumnos del ciclo primario que cursen en escuelas públicas de Yapeyú a Chillan, tierra natal del general don Bernardo de O'Higgins, y un grupo similar de esa localidad chilena visitará Yapeyú, suelo natal del general don José de San Martín, prolongándose así, a través de las más puras presencias de nuestros pueblos, la imperecedera unión del abrazo de Maipú.

*Guillermo E. Estévez. Boero
Marcela A. Bordenave - Carlos A. Álvarez - Alfredo P. Bravo
Héctor T. Polino - Mary Sánchez - Nilda C. Garre
Héctor A. Gatti - Rodolfo Rodil - Rafael H. Flores
Carlos A. Raimundi - Juan P. Cafiero*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Históricos lazos de amistad nos unen con la hermana República de Chile. Una de las dos más largas fronteras territoriales del mundo y una historia independiente, que se aproxima a los dos siglos, no ha sabido de otras cuestiones que las derivadas de la interpretación sobre la traza de límites, fijados en general por arbitrajes. Estas diversas interpretaciones, que fueron las menores, han sido alimentadas muchas veces por intereses ajenos a los que expresan los verdaderos sentimientos de nuestros pueblos, para generar supuestas "hipótesis de conflicto" que alguna vez amenazan la paz.

Sin embargo, nuestros históricos sentimientos de amistad no han variado. No sólo porque se fundan en pertenecer al continente latinoamericano, a ser territorios unidos por la rocosa espalda de los Andes, por convivir en una común cultura y participar en un idéntico anhelo de libertad, bienestar y democracia. Es, fundamentalmente, porque estos vínculos se arraigan en los mismos orígenes de nuestras nacionalidades. Hermanados, argentinos y chilenos, libramos la gran gesta de la independencia, cuya síntesis es el abrazo fraterno y



glorioso de José de San Martín y Bernardo de O'Higgins después de la batalla de Maipú.

O'Higgins y San Martín mantuvieron en forma inalterable el afecto que mutuamente se profesaron desde que se conocieron en horas inciertas para la independencia de los pueblos de América y lo continuaron después, en el exilio, hasta la hora final de sus vidas. En una carta, hacia 1832, cuando ambos vivían lejos de sus patrias, lo llamaba O'Higgins, desde el Perú, a San Martín en Francia: *"Libertador de mi patria y mi más grande amigo hasta la tumba"*.

Esa amistad, forjada al calor de los más nobles principios y sentimientos, desde la terrible noche de Cancha Rayada hasta la gloriosa jornada del Maipú -a la que llegó herido el héroe chileno, que conoció también la tristeza, la pobreza y la desesperanza del destierro-, es un constructivo ejemplo para consolidar, entre los pueblos argentino y chileno, una permanente paz y unión.

Nacidos, ambos, en el mismo año de 1778: San Martín, el 25 de febrero en Yapeyú, provincia de Corrientes; O'Higgins el 20 de agosto en Chillán, provincia de Nuble. Con diferencia de ocho años, murieron los dos fuera de su patria. Pensamos que contribuiría a reafirmar nuestros lazos de amistad con Chile, que un grupo de diez alumnos argentinos, del ciclo primario, que estén cursando en escuelas públicas de Yapeyú, Argentina, visiten Chillán, tierra natal del general Bernardo de O'Higgins; y, otro grupo de 10 alumnos chilenos, que estén cursando el ciclo primario en escuelas públicas de Chillán, Chile, visiten Yapeyú, suelo natal del general José de San Martín. Se perpetuaría, de este modo, a través de la pura presencia de los niños, la unión de nuestros pueblos, forjada en aquel abrazo histórico tras la gloriosa jornada de Maipú. Si se reiteran anualmente estas visitas de los niños chilenos y argentinos, ha de crecer un puro e indestructible sentimiento de paz, fraternidad e integración, que se irradiará a la totalidad de nuestros pueblos.

Los obsecuentes de la macroeconomía han de concluir, sin duda y sin esfuerzo, que el intercambio que proponemos será de mucho menor costo, sería irrisorio con respecto a las hipótesis de conflicto.

Por las consideraciones expuestas solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Guillermo E. Estévez Boero

Marcela A. Bordenave - Carlos A. Álvarez - Héctor T. Polino

Mary Sánchez - Nilda C. Garre - Héctor A. Gatti

Rodolfo Rodil - Rafael H. Flores - Carlos A. Raimundi

A las comisiones de Relaciones Exteriores, y Culto y de Educación.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

FALLECIMIENTO DE LA MADRE TERESA DE CALCUTA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su profundo pesar por la muerte de Teresa de Calcuta, y se suma a todos los homenajes que en el mundo se tributan a su memoria, por el noble y ejemplar testimonio de vida al servicio de los más desdichados y necesitados, de *“los más pobres entre los más pobres del mundo”*, como ella prefería decir. Hace llegar la presente declaración a su orden Misioneras de la Caridad.

Guillermo E. Estévez Boero
Melchor R. Cruchaga - Marcelo J. A. Stubrin - José A. Vitar
Rafael Flores - Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo R Bravo
Nilda C. Garre - Elisa M. Garrió

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La muerte de una humilde y sencilla monja católica conmueve y entristece al mundo. La madre Teresa de Calcuta ha logrado, como muy pocos en la historia, vivir una vida de servicio permanente, sin pausas, constante, cotidiana.

Por eso, un mundo que ha venido jerarquizando otros valores, básicamente en torno a la competencia individual, el egoísmo y la corrupción, mira, casi sorprendido este ejemplo incomparable de vida.

La madre Teresa ha muerto, y lo hizo como vivió, simple, entre *“los más pobres de los pobres”*, en la lejana Calcuta, la *“Ciudad de la Alegría”*, que es el más horroroso escaparate de la miseria humana, allí donde la gente muere de hambre y abandono, por carecer de lo más elemental para la supervivencia.

Desde la suma de dinero que obtuvo, al recibir el Premio Nobel de la Paz, hasta el automóvil personal que le regaló el papa Pablo VI cuando visitó la India, todo lo que obtenía con valor material lo destinaba a socorrer a los más necesitados. Tuvo el valor de ir a los lugares en los que más dificultades había, a llevar su solidaridad y mensaje de paz, se la vio en los campos de batalla de Beirut, para rescatar 37 niños lisiados hasta en la riesgósima Chernobyl para ofrecer su apoyo moral a los que cumplían tareas de rescate.

Así como jamás discriminó por ninguna razón a los que acudía a aliviar con su mano generosa, así también fue reconocida por todos los sectores políticos y religiosos, sensibles a una concepción humanista de la convivencia humana.

Por las consideraciones expuestas, los argentinos -que también la hemos conocido y

valorado-, debemos tributar nuestro homenaje a esta gran mujer, fundadora de una orden religiosa para estar al lado de los más pobres y oprimidos, y cuya muerte constituye una de las más grandes pérdidas para la humanidad de nuestro tiempo.

Guillermo E. Estévez Boero
Melchor R. Cruchaga - Marcelo J. A. Stubrin - José A. Vitar
Rafael Flores - Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo
Nilda C. Garre - Elisa M. Carrió

A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**DISPONER LA CESACIÓN DE TRANSFERENCIAS AL TESORO NACIONAL DE FONDOS APORTADOS POR COOPERATIVAS Y MUTUALES, Y ANÁLISIS DE LAS PARTIDAS PARA GASTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL, PARA EL EJERCICIO 1998**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que durante el ejercicio fiscal del año 1998 deberá cesar la transferencia al Tesoro Nacional de los recursos genuinos aportados por las cooperativas y mutuales y que, en lo que hace a la parte que corresponde al Estado nacional, durante 1997 alcanzó la exorbitante proporción del 32,82% de dichos recursos.

Que, asimismo, resulta imprescindible analizar en detalle las partidas de gastos del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual (INACyM) para el ejercicio 1998, dado que en el proyecto elevado por el Poder Ejecutivo Nacional se consignan substanciales incrementos en varias partidas que no aparecen justificadas a primera vista, y se podría estar ante una distorsión en la utilización de los recursos que aportan cooperativistas y mutualistas.

*Guillermo E. Estévez Boero
José A. Vitar - Alfredo P. Bravo - Darío P. Alessandro
Rodolfo Rodil - Edgardo A. Barberis - Oscar A. Machado
Marcelo E. Vensentini - Nilda C. Garre*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo Nacional ha remitido a la Honorable Cámara de Diputados el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 1998 a efectos de su tratamiento.

Un primer análisis del mismo, en lo atinente a la utilización de los fondos que aportan las cooperativas y mutuales, nos pone ante la reiteración de una práctica injusta.

Esto es, que se pretende transferir el 19,43% de dichos recursos al Tesoro Nacional. En efecto, sobre un ingreso de \$ 11.700.000, se afectan \$ 2.273.100 con destino a "Rentas Generales", en una exacción que no respeta la naturaleza y los fines que justifican los aportes efectuados por las cooperativas y mutuales.

Durante el año 1997, mediante el mismo mecanismo, la Tesorería se apropió del 32,82% de dichos fondos, esto es de \$ 4.540.909, sobre un ingreso de \$ 10.879.000. Esta práctica injusta



tuvo su inicio durante el ejercicio 1996, cuando al INAM se le quitaron \$ 142.864 sobre un ingreso de \$ 2.768.321, y al INAC, se le quitaron \$ 2.189.870, sobre un ingreso de \$ 7.300.000.

El Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las funciones delegadas por la Ley 24.629 en lo que respecta a la reorganización del sector público nacional, mediante el Decreto 420/96, disuelve tanto el Instituto Nacional de Acción Cooperativa (INAC), creado por la Ley 20.337, como el Instituto Nacional de Acción Mutua (INAM), creado por la Ley 19.331.

Asimismo, crea el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutua (INACyM), asignándole el cumplimiento de los objetivos y la responsabilidad de la aplicación de lo establecido en las Leyes 19.331, 20.321, 20.337, 23.427 y 23.566, y las demás obligaciones y derechos emergentes de las normas que regían a los institutos disueltos.

Luego, el decreto, establece que se transfieran al nuevo Instituto, la totalidad de los créditos presupuestarios vigentes a ese momento, los activos y pasivos de los institutos disueltos. Si bien no existe una clarificación del origen de los recursos del nuevo Instituto, al hacer mención de que le asignan las obligaciones y los derechos de las normas legales que regían los disueltos, se puede interpretar que se le trasladan las estructuras de financiamiento con que éstos contaban. En este sentido tenemos:

a) El Instituto Nacional de Acción Mutua.

El Art. 9º de la Ley 20.321, modificado por la Ley 23.566, establece un aporte del 1% de las cuotas societarias que abonan los socios de las entidades mutualistas, sumas que se destinan al Instituto Nacional de Acción Mutua.

Además, se establece que de lo recaudado, por lo menos un 50%, será destinado a la promoción y funcionamiento del mutualismo, de acuerdo con los incisos c), d) y g) del Art. 2º de la Ley 19.331.

b) El Instituto Nacional de Acción Cooperativa.

En su origen (Arts. 105 a 113 de la Ley 20.337) se le asignaban como recursos *“las sumas que fijara anualmente el Presupuesto General de la Nación”*.

A su vez la Ley 23.427, dictada en octubre de 1986, creó el *“Fondo para Educación y Promoción Cooperativa”*, con las finalidades de: promover la educación cooperativa y, la creación, desarrollo y funcionamiento de cooperativas. Los recursos que nutren este fondo son fundamentalmente dos: las partidas presupuestarias asignadas cada año por la Ley de Presupuesto y, la parte que le corresponde a la Nación de la contribución especial que creada por la misma Ley 23.427.

La contribución se calcula como un porcentaje, sobre los capitales de las cooperativas, al fin de cada período anual, siendo actualmente del 1%. Esta contribución se rige por las disposiciones de la Ley 11.683 (de Procedimiento Impositivo) y su aplicación, percepción y fiscalización, se encuentra a cargo de la Dirección General Impositiva (D.G.I.).

El producto de la contribución se distribuye entre la Nación y las provincias, de acuerdo con el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

La parte que le corresponde a la Nación, en esta contribución, nutre el Fondo para la Educación y Promoción Cooperativa que es administrado por el INAC (ahora INACyM).

Del análisis de las cifras presupuestarias, desde 1995 en adelante, surge que no se les ha asignado a estos organismos otras sumas que no sean las que provienen de estas dos contribuciones pagadas por los cooperativistas y los mutualistas. Están, sí, los recursos por

tasas, multas, intereses, rentas de la propiedad y recupero de inversiones financieras, pero, para su funcionamiento, no pesan sobre las partidas de "Rentas generales". Esto es, que no se les asignan partidas que tengan su origen en otros ingresos del Estado. Esto es, que todos los gastos de estos organismos, salen del bolsillo de las cooperativas y mutuales.

Por eso es que aparece como de una manifiesta injusticia, que se eche mano a estos recursos para financiar otros gastos de otras áreas del Estado.

Aparte de todo esto, el presupuesto para 1998 nos depara otras sorpresas al analizar los gastos del INACyM:

a) Los gastos en personal, crecen un 10% respecto del año 1997, este es, crecen en \$291.325. ¿Cómo se explica esto, si los salarios se encuentran congelados? ¿Significa que se está incrementando la planta del personal?

b) Los servicios no personales, se incrementan en un total de \$ 525.281, lo que significa un 37% de incremento. Pero, llama la atención, que se incorpore un nuevo rubro llamado "Servicios técnicos profesionales", que registra para 1998, un monto de \$ 888.400. ¿A qué personal técnico se va a contratar, y para qué, por un monto que representa casi el 21 % de los sueldos que se pagan?

c) El rubro "Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes" se incrementa en un 343% con respecto al año anterior. Es importante conocer qué planes concretos justifican este incremento.

Surge con claridad, de estos antecedentes, la apropiación indebida por parte del Estado, de recursos que corresponden al cooperativismo y al mutualismo, y que, al ser desviados de sus objetivos originales, se transforman en una nueva gabela al cooperativismo.

Guillermo E. Estévez Boero

José A. Vitar - Alfredo P. Bravo - Darío P. Alessandro

Rodolfo Rodil - Edgardo A. Barberis - Oscar A. Machado

Marcelo E. Vensentini - Nilda C. Garre

A las comisiones de Asuntos Cooperativos, y de Presupuesto y Hacienda.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**ELEVAR A LA COMISIÓN CONJUNTA DEL MERCOSUR EL PROYECTO DE CARTA SOCIAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES DEL MERCOSUR, PROPUESTA DE LOS TRABAJADORES A LOS EFECTOS DE SU INCORPORACIÓN AL TRATADO DE ASUNCIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que vería con agrado que la Comisión Parlamentaria Conjunta de Mercosur (CPCM) -Sección Nacional- eleve a la Comisión Parlamentaria Conjunta de Mercosur el proyecto de Carta Social de Derechos Fundamentales de Mercosur -Propuesta de los Trabajadores, que obra como anexo 1 de la presente, a efectos de recomendar al Consejo del Mercado Común (CMC) la incorporación de la misma al Tratado de Asunción, sus protocolos y los instrumentos adicionales o complementarios.

Asimismo, recomiende que establezca como fecha para la internalización total de la Carta Social en los Estados Miembros del Mercosur, el año 2001. Hasta el vencimiento del plazo preexistente que terminará la superación de fuertes asimetrías, se impulsará un protocolo sobre política social, con carácter vinculante, sobre todos los ámbitos viables en los actuales niveles de integración.

*Guillermo E. Estévez Boero
José M. Corchuelo Blasco*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

1. Introducción:

La integración social es un fenómeno derivado de la creciente transnacionalización en las relaciones contemporáneas, posibilitando la formación de una verdadera sociedad transnacional resultante de las interacciones directas entre actores pertenecientes a sociedades de distintos Estados.

La ALADI, el Pacto Andino y el Mercosur constituyen expresiones de este fenómeno, cada uno de ellos con las características propias de las circunstancias en los que fueron concebidos, pero todos relacionados en sus comienzos con la integración económica.

Creemos que debemos vincular la integración social con la integración económica ya que ambas se condicionan recíprocamente y entendemos que el crecimiento y la justicia social no son incompatibles.



En el caso del Mercosur pensamos que debe ser planteado como parte de un proceso hacia la articulación de América Latina como región económico-política única, como condición básica para garantizar la preservación y consolidación de una unidad regional económico-cultural autónoma en un mundo globalizado e interdependiente.

Entendemos que el proceso integrador tiene que tener un ritmo sostenido de participantes, de crecimiento y de expansión que no puede agotarse en el plano económico sino que su consecuencia debe ser el desarrollo de todos los sectores y entre ellos no puede ser menor la participación de los sectores sociales.

La libre circulación de personas que traerá como consecuencia el Mercosur, si su fin último es convertirse en un mercado común, implicará la libertad de desplazarse a otro país del espacio integrado y obtener allí empleo y residencia, con el derecho a gozar una igualdad de oportunidades y de trato.

Consideramos que este evento debe ser previsto con la suficiente antelación a fin de atenuar las posibles incidencias negativas, especialmente en el mercado laboral.

Reconocemos que la realidad económica y social de los Estados Miembros del Mercosur no es homogénea y que existen diferencias de desarrollo y bienestar social.

Debemos recordar que, a diferencia de la Unión Europea, el Mercosur constituye la unión de países con escasos recursos financieros, con escasa posibilidad de acumulación, con graves desequilibrios regionales y marcadas desigualdades sociales, características propias de los países periféricos o semiperiféricos. No existen países ricos en el Mercosur, capaces de financiar la superación de las asimetrías sociales y regionales, como ocurre con los Fondos Estructurales en la Comunidad Europea.

En cada uno de los cuatro países del Mercosur se plantean graves problemas de desempleo, una falta de protección social y una creciente deficiencia en los servicios que debería prestar el Estado a los sectores más disminuidos.

Pensamos que el Tratado de Asunción es un instrumento para aumentar la competitividad de sus integrantes dentro de la economía mundial y resultará adecuado siempre y cuando se base en estrategias nacionales de desarrollo que persigan los mismos objetivos, es decir, que procuren estructurar el tejido social y productivo nacional y fomentar la industrialización y el cambio tecnológico.

El gran desafío consiste en mantener los equilibrios macroeconómicos y la estabilidad de los precios, el desarrollo humano y la protección del ecosistema, y la estabilidad de las instituciones democráticas, todo ello en un contexto de pobreza, marginalidad y el desempleo de crecientes proporciones de población de los Estados Miembros.

A efectos de posibilitar la transición de la Unión Aduanera hacia un mercado común, diversos sectores han venido trabajando desde el comienzo de la firma del Tratado de Asunción en materia de derechos sociales.

Así podemos mencionar a la Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur (CCSCS) creada en 1986, de la cual participa la mayor parte de las centrales sindicales de la región, que creó en mayo de 1992 la Comisión Sindical del Mercosur de la CCSCS, que ha cumplido un importante papel en la coordinación de la participación sindical en los Subgrupos de Trabajo del Mercosur, particularmente en el referido a las relaciones laborales, empleo y seguridad social. (Actual Subgrupo de Trabajo N° 10 del Grupo del Mercado Común).

Desde sus inicios esta comisión manifiesta que su estrategia consistirá en una acción simultánea en tres campos: 1) establecimiento de una lista de convenios de la OIT que deberán ser ratificados por todos los países; 2) la creación de una carta social como instrumento exclusivo del Mercosur y 3) adhesión a los pactos y protocolos sobre derechos económicos y sociales existentes a nivel internacional y americano.

La Organización Regional Interamericana de Trabajadores, integrada por 28 federaciones sindicales representando a 40 millones de trabajadores, en 23 países, solicitó en la Reunión Cumbre Sindical del 29 de junio de 1995 que se diera consideración directa a las necesidades y aspiraciones de los trabajadores en cualquier zona de libre comercio.

Asimismo manifestó que las presiones de la competencia global han hecho que todos los gobiernos del norte y del sur, se inclinen a debilitar los derechos y normas laborales para atraer así las inversiones internacionales.

Por tal motivo solicitó que se incorpore en la Declaración de Denver la afirmación que los derechos de los trabajadores y normas laborales son puntos esenciales al éxito de la integración económica de los países del hemisferio.

Afirma que la vinculación de los derechos laborales con el comercio es necesaria para promover el crecimiento económico, el desarrollo social, la equidad y la democracia política.

También el secretario general de la Confederación General del Trabajo de la Argentina (CGT) señaló en la 81 ° Conferencia Anual de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que para dotar a la nueva realidad mundial de mayor democracia política, económica y social era necesario negociar dentro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) la introducción de una cláusula social que vincule los privilegios y ventajas comparativas comerciales con el respeto a los derechos esenciales de los trabajadores, y que constituyen un elemento vital en el proceso de globalización, ya que asegura una relación balanceada entre producción y desarrollo; aumentando la demanda global y mejorando las condiciones y derechos laborales.

En la declaración de Buenos Aires, aprobada en la V Sesión Plenaria de la 10° Conferencia Interamericana de Ministros de Trabajo, realizada el 2 y 3 de octubre de 1995, se declaró que el crecimiento económico es condición necesaria pero no suficiente para mejorar las condiciones sociales de la región y que debía armonizarse con el concepto de desarrollo humano consagrado en la Cumbre Mundial de Desarrollo Social de Copenhague de 1995, cuya declaración enfatiza la promoción del empleo productivo y adecuadamente remunerado, la equitativa distribución del ingreso y el bienestar que conlleva el disfrute de la salud, la educación y la vivienda en condiciones decorosas, así como evitar todo tipo de discriminación en el empleo.

La experiencia de la integración europea resulta el ejemplo más claro en este campo, y así vemos que en el Tratado fundacional de la Comunidad Económica Europea (TCEE), es la libre circulación de personas la que evidencia la plural vocación económica, social y política del proceso de integración europeo, sin embargo también constituye uno de los principios que mejor expresan las dificultades que el proceso ha venido experimentando y que se ha denominado “una Europa a dos velocidades”.

Conocemos que la “Carta de los derechos Sociales Comunitarios” en la cual la libre circulación de las personas se contempla en una triple dimensión de movilidad territorial, profesional y social, fue adoptada en el Consejo Europeo de Estrasburgo (8 y 9 de diciembre



de 1989) por once Estados miembros con exclusión del Reino Unido (recientemente el nuevo gobierno laborista del primer ministro Tony Blair anunció que propiciará su aplicación), incorporándose como pauta en el Protocolo sobre Política Social del Tratado de la Unión Europea¹⁶. Allí se autoriza a los Estados Miembros a adoptar decisiones jurídicamente vinculantes en determinados ámbitos.

Sin embargo, tampoco podemos dejar de mencionar el estudio realizado por el Instituto de Política Económica de Washington (EE.UU.), fundado en 1986 por el ex secretario de trabajo, Robert Reich, y el economista Lester Thurow, que analiza la relación entre libre comercio y nivel de empleo, entre 1979 y 1994, en los Estados Unidos. Allí se demuestra que en los tres primeros años de existencia del Tratado de Libre Comercio (NAFTA) entre EE.UU., Canadá y México, se eliminaron 394.835 empleos, especialmente en el sector manufacturero, y que, en los empleos creados en el sector servicios, se transformaron los trabajos de tiempo completo en empleos de tiempo parcial.

A efectos de que el proceso de integración económica tenga un contenido social, y que la problemática de las nuevas relaciones laborales no resulten un impedimento para encontrar la resolución de los conflictos y la compatibilización de los intereses a través de la negociación inteligente, evitando la confrontación estéril y las posiciones encontradas.

Observando que del análisis del proceso de integración regional del Mercosur en sus múltiples aspectos, se revela en forma categórica, un alto contenido económico y considerando que la integración económica en todos los niveles no constituye un objetivo en sí misma, sino que es un instrumento al servicio de objetivos superiores tales como la paz, la solidaridad, el bienestar y la prosperidad de las personas, que tiene relación con una noción más amplia y moderna de la integración, se supone un regionalismo abierto a otras cuestiones no estrictamente económicas.

Creyendo indispensable esta iniciativa para impulsar el tema de la implementación de una carta social de derechos fundamentales del Mercosur, venimos a presentar este Proyecto de Declaración a efectos de ser considerado y consensuado en el seno de la Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur.

2. Antecedentes parlamentarios:

a) La Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur (CPCM), en su 3º sesión ordinaria (Mendoza, Argentina, junio de 1994) decide auspiciar el estudio y tratamiento del proyecto de carta de derechos fundamentales del Mercosur - Propuesta de los trabajadores, como parte de la futura Carta Social del Mercado Común del Sur, por parte del Grupo Mercado Común (GMC).

Este proyecto recoge e incorpora los principios básicos de las declaraciones, pactos y protocolos que integran el patrimonio jurídico de la humanidad, tales como: la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales (1948), la Carta de la Organización de Estados Americanos OEA (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el

¹⁶ Tratado de Maastrich.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Sociales y Culturales (1988).

b) En la 7ª Reunión Ordinaria de la CPC (San Luis, Argentina, junio de 1996), se resolvió; proponer el cumplimiento de un conjunto de principios para una política social compatible con las políticas de los países miembros, incluyendo objetivos sociales a lograr a través de los acuerdos de integración;

c) En la 8ª Reunión Ordinaria de la CPC (Fortaleza, Brasil, diciembre de 1996), se resolvió solicitar al Consejo del Mercado Común (CMC) que se diera prioridad al tratamiento de la carta social del Mercosur y que se aceleraran los tiempos previstos por la subcomisión temática A del Subgrupo de Trabajo N° 10 de Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social, poniendo énfasis en la recepción de propuestas, estudio de pautas generales e implementación de las medidas correspondientes.

d) En la 10ª Reunión Ordinaria de la CPC (Asunción, Paraguay, junio de 1997), se resolvió crear un grupo de estudio cuatripartito ad hoc, integrado por dos delegados de cada sección nacional de la CPC, con el objetivo de presentar a esta comisión en un plazo de seis meses un proyecto de carta social del Mercosur. Se resolvió invitar a un representante del Grupo Mercado Común y a un representante del Foro Consultivo Económico y Social (FCES).

Por decisión de la Sección Argentina de la CPC, fueron designados integrantes de este grupo ad hoc los diputados abajo firmantes.

3. Antecedentes en el Subgrupo de Trabajo N° 10 de Relaciones Laborales, Empleo y Seguridad Social:

a) El Grupo Mercado Común (GMC) en su Resolución 20/95 reconoce que deben continuarse los trabajos que promuevan la integración de los Estados Partes en diversas áreas, entre las cuales menciona las relativas a asuntos laborales, empleo y seguridad social, a través de la institución del Subgrupo de Trabajo N° 10.

b) En la Resolución del GMC 38/95 sobre pautas negociadoras para los subgrupos de trabajo se resuelve, en relación al Subgrupo de Trabajo N° 10 que *“sin perjuicio del inicio de sus trabajos formule su propuesta y el modelo negociador”* manifestándose que *“las partes coinciden en que continúan dispuestos a discutir la propuesta de una Carta Social del Mercosur”*.

c) En la Resolución del GMC 153/96 se amplió la pauta negociadora para el Subgrupo de Trabajo N° 10 incorporando como objetivo el análisis de la dimensión social del proceso de integración, con la necesidad de contar con un instrumento que oriente la convergencia o concurrencia de los objetivos sociales.

d) En la reunión del Subgrupo de Trabajo N° 10 realizada en Montevideo (20-8-97) se resolvió crear un grupo ad hoc para que formule un insumo técnico con contenido político que luego será tratado en la reunión del Subgrupo de Trabajo y se fijó un plazo para la entrega de propuestas.

e) Tenemos conocimiento que se han presentado propuestas por los cuatro gobiernos y sectores sindicales y por los sectores empresariales de Uruguay, Brasil y Argentina.



4. Bases de nuestro proyecto

Con nuestra propuesta no pretendemos agotar el estudio y la discusión sobre el tema social, sino por el contrario, queremos que el mismo sirva de impulso para lograr una decisión sobre el tema a nivel del Mercosur.

Conocemos que se encuentra a estudio un convenio multilateral de seguridad social, el cual incorpora principios protectores comunes en materia de seguridad social en el Mercosur, y que el Subgrupo de Trabajo N° 10 ha implementado el funcionamiento de los observatorios laborales por conocer la incidencia que el proceso de integración tendrá en el ámbito laboral de los Estados Miembros. Ambos constituyen un principio de reconocimiento de la influencia de lo social en el proceso de integración.

Creemos que debe ser aprobada una carta social del Mercosur, pero que se deben establecer dos premisas básicas: un plazo gradual de cumplimiento para posibilitar la adecuación de las legislaciones de los Estados Miembros y la gradual disminución de las asimetrías existentes.

Interpretamos que el proyecto de los trabajadores de Carta Social de Derechos Fundamentales, ha recogido los principales lineamientos de todos los tratados y pactos internacionales, mediante una discusión profunda, la cual hemos verificado en forma personal, ya que hemos asistido a algunas de sus reuniones de trabajo en carácter de observadores.

Dicha carta tiene dos partes. La primera está dividida en cinco secciones que abarcan: el alcance y la dimensión social de la integración, el derecho a la libre circulación de los trabajadores, los derechos fundamentales de la persona y los trabajadores, los derechos colectivos y el derecho a la seguridad social. La segunda parte está dividida en dos secciones y comprende: la aplicación de la carta, el control y cumplimiento de la carta. Y por último una disposición transitoria que prevé el funcionamiento de un tribunal regional para garantizar la aplicación de los derechos y garantías establecidos en la misma.

Aunque sería nuestro deseo que su articulado pudiera instrumentarse en la práctica en forma inmediata, conocemos como hemos manifestado en los fundamentos de este proyecto, la realidad de los países integrantes del Mercosur.

Que el Art. 4° de la decisión 7/94 del Consejo del Mercado Común (CMC) expresa que los Estados Miembros podrán mantener hasta el año 2001 un número de ítem arancelarios de la nomenclatura común como excepciones al arancel externo común (AEC), excluyéndose a los bienes de capital, informática y telecomunicaciones (plazo 2006) y un régimen de adecuación final de la Unión Aduanera, estado de integración actual del Mercosur.

Pensamos que el año 2001 está lo suficientemente lejos y a la vez cercano en el tiempo para posibilitar la adecuación de las legislaciones de los Estados Miembros, disminuir sus asimetrías, estudiar procedimientos de convergencia, impulsar la ratificación de los convenios de la OIT (consensuados por el Subgrupo de Trabajo N° 10), que aún se encuentran pendientes y coadyuvar a todo lo concerniente al tema social.

Estimamos que la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPC) debe comenzar a impulsar el estudio de los temas referidos a lo social y consideramos que la mejor forma de llevarlo a cabo será teniendo un conocimiento directo de los estudios, denuncias e informes.

Que en uso de las atribuciones establecidas en el Tratado de Ouro Preto (Arts. 22 a 27) que insta a la Comisión Parlamentaria Conjunta (CPCM) a procurar el aceleramiento de los

procedimientos internos correspondientes a los Estados Partes y a remitir recomendaciones al Grupo Mercado Común, venimos a proponer a consideración de ésta, el siguiente Proyecto de Declaración.

Guillermo E. Estévez Boero
José M. Corchuelo Blasco

A las comisiones del Mercosur y de Legislación del Trabajo.

Anexo I

CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL MERCOSUR PROPUESTA DE LOS TRABAJADORES A DICIEMBRE DE 1993

Preámbulo

Los Estados Partes del tratado de Asunción en cumplimiento de los compromisos asumidos en vista de la constitución del Mercado Común del Sur.

Considerando que la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales a través de la integración constituye condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social (Tratado de Asunción Considerandos).

Que el conjunto de convenios y recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo que garantizan los derechos esenciales de los trabajadores, constituyen fuente inspiradora de la presente Carta.

Que asimismo ésta recoge e incorpora los principios básicos de las Declaraciones, Pactos y Protocolos que integran el patrimonio jurídico de la humanidad, tales como la declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Carta Internacional Americana de Garantías Sociales (1948), la Carta de la Organización de los Estados Americanos OEA (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988).

Que constituye base irrenunciable del proyecto integracionista la común adhesión de los Estados Partes a los principios de la democracia política, el Estado de Derecho y al respeto irrestricto de los derechos civiles y políticos del hombre.

Que reconoce *“la estrecha relación que existe entre la vigencia de los derechos económicos, sociales y culturales y la de los derechos civiles y políticos, por cuanto las diferentes categorías de derechos, constituyen un modo indisoluble que encuentra su base en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana, por lo cual exige una tutela y promoción permanente con el objeto de lograr su vigencia plena, sin que jamás pueda justificarse la violación de unos en aras de la realización de*



otros”¹⁷.

Que la integración involucra aspectos y efectos ineludibles, que demandan la necesidad de afrontar la cuestión de la “dimensión social” de la integración.

Que esta dimensión social de la integración alude a la necesidad y conveniencia de prever, analizar y procurar resolver los diversos problemas de esta índole que plantea la integración, incluyendo la prevención de posibilidades de “dumping social”.

Que en ese marco, uno de los instrumentos de construcción de un espacio social del mercado integrado en, precisamente, la aprobación de una Carta de derechos sociales fundamentales, que señale de manera solemne, aquellos principios o derechos esenciales que en el área social deben ser reconocidos por todos los Estados Partes y el desarrollo de sus principios a través fundamentalmente, de la ratificación, aplicación y cumplimiento de los convenios básicos de la OIT en el conjunto de los países de la región.

Que los derechos fundamentales son esencialmente progresivos, por lo que las enumeraciones formuladas en las declaraciones o actos de reconocimiento no deben considerarse limitativas o excluyentes de otros.

Los Estados Partes reconocen a todos los trabajadores y todas las personas de la región del Mercado Común del Sur, los derechos sociales que se enuncian a continuación, sin perjuicio de otros que la práctica nacional o internacional de los países miembros hubiere instaurado o viniere a instaurar y de los que son inherentes a la persona humana o se derivan del principio de justicia social.

PRIMERA PARTE

SECCIÓN I

ALCANCE Y DIMENSIÓN SOCIAL DE LA INTEGRACIÓN

Art. 1º - Todas las personas, sin distinción alguna, tienen derecho a que el proceso de integración redunde en la mejoría de sus condiciones de vida.

Los Estados Partes se comprometen a desarrollar un proceso de integración que no se limite al espacio y a los efectos económicos, a las normas de comercialización y a la libre circulación de mercaderías y capitales, sino que desarrolle simultáneamente una comunidad jurídica, política, humana, laboral, social y cultural, inspirada en los imperativos de solidaridad y cooperación regional.

Art. 2º - Los Estados Partes se comprometen a garantizar una participación efectiva de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores de los países del Mercosur, en todas las instancias de planificación, gestión, ejecución y control del proceso de integración, que se estructuren de conformidad con lo que prevé el Art. 18 del Tratado de Asunción.

Art. 3º - Los Estados Partes reconocen el principio de indivisibilidad de los derechos y libertades fundamentales de la persona, como consecuencia del cual es imposible la plena realización de los derechos civiles y políticos sin el reconocimiento y goce de los derechos económicos, sociales y culturales.

Art. 4º - Ninguna de las obligaciones impuestas a los Estados Partes por la presente

¹⁷ Protocolo de San Salvador.

carta, ni por ninguno de los demás instrumentos normativos del Tratado de Asunción, pueden ser invocadas para de alguna manera coartar, restringir o afectar los derechos esenciales de la persona reconocidos por la conciencia jurídica universal.

Art. 5º - Los Estados Partes se comprometen a realizar políticas integrales que tiendan a una armonización con el mejor nivel de los derechos laborales y de seguridad social vigentes en los países del área y al mantenimiento de un mínimo inderogable de protección laboral y social.

SECCIÓN II

DERECHO A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Art. 6º - Todo trabajador de los Estados Partes tiene derecho a la libre circulación en todo el territorio comprendido en el ámbito del Tratado.

La libre circulación implica que todos los trabajadores, cualquiera sea su país de origen, tendrán en todo momento igualdad de trato, derechos y condiciones de trabajo que los trabajadores nacionales.

Art. 7º - Todos los trabajadores, cualquiera sea su país de origen tienen derecho a que la libre circulación definida en el Art. anterior, se haga efectiva a través de:

- a) La derogación de las normas que establecen limitaciones y prohibiciones a los trabajadores provenientes de los países signatarios de esta Carta en cualquiera de los Estados Partes.
- b) La armonización de las condiciones de residencia en todos los Estados Partes.
- c) La supresión de los obstáculos que resultan del no reconocimiento de títulos o calificaciones profesionales equivalentes.
- d) La mejora de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores fronterizos.
- e) La armonización de los sistemas de seguridad social de los Estados Partes sobre la base de los principios de igualdad de trato entre nacionales y extranjeros, de conservación de los derechos adquiridos o en curso de adquisición, de coordinación administrativa, de totalización de períodos computados de afiliación y cotización y de exportación y prorrateo de las prestaciones.

SECCIÓN III

DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA Y LOS TRABAJADORES

Art. 8º - Derecho a condiciones dignas de vida. El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Toda persona tiene derecho a la plena satisfacción de las necesidades básicas de la existencia.

Los Estados Partes garantizan el derecho de las personas a beneficiarse del desarrollo económico.

Art. 9º - Derecho a la intimidad. Se garantiza el derecho a la intimidad personal y familiar. Toda persona tiene derecho a 1 libre acceso a la información que sobre ella exista en cualquier clase de archivo o registro público o privado.

Se prohíbe la creación de archivos o bancos de datos con informaciones que afecten a la



intimidad personal o entrañen propósitos de control ideológico o político.

Art. 10° - Derecho a la libertad de consciencia. Todas las personas tienen derecho a la libertad de consciencia. La independencia de la consciencia moral y cívica de quienes se hallen en una relación de trabajo o servicio como obreros o empleados será especialmente protegida.

Art. 11 ° - Derecho a la alimentación. Toda persona tiene derecho a una alimentación sana, adecuada a su edad y condiciones particulares, y que le asegure la posibilidad de desarrollar al máximo su potencialidad física, emocional e intelectual.

Los Estados Partes garantizan la tutela efectiva de este derecho, aplicando las medidas de asistencia y regulación que aseguren la producción, aprovisionamiento y distribución de alimentos.

Art. 12° - Derecho a la vivienda. El derecho a la vivienda es inherente a la condición humana.

Los Estados Partes garantizan este derecho a través de políticas sociales de fomento, locaciones y crediticias que permitan hacer efectivo el acceso de todas las personas y sus familiares a una vivienda digna.

Art. 13° - Derecho a la educación. Toda persona tiene derecho a la educación.

Los Estados Partes garantizan este derecho a través de un sistema educativo público y obligatorio, que estimule el desarrollo de la conciencia crítica y de la capacidad creadora de la persona, así como la incorporación de las innovaciones tecnológicas en las distintas ramas del saber.

Art. 14° - Derecho a la salud. Toda persona tiene derecho a la salud física y mental.

Los Estados Partes garantizan este derecho asumiendo su competencia indelegable en la conducción y planificación de un sistema de promoción y atención de la salud para toda la población, desarrollando además programas especiales de atención a la salud de los sectores de más alto riesgo por sus niveles de pobreza y marginalidad social.

Art. 15° - Derecho a un medio ambiente sano. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y apto para una vida plena.

Las actividades económicas no pueden dañar el medio ambiente o perjudicar el equilibrio ecológico.

Sin perjuicio de adoptar las medidas preventivas necesarias para la protección del medio ambiente, los estados partes adhieren al principio jurídico que establece que quien daña el medio ambiente debe indemnizar el daño causado y cubrir los costos necesarios para restituir la situación natural anterior al daño.

Art. 16° - Derecho a la cultura, toda persona y grupo étnico tiene el derecho de participar en la vida cultural y artística de la comunidad de acuerdo a sus peculiaridades.

Los Estados Partes garantizan el disfrute colectivo, sin restricciones ni discriminaciones de los bienes culturales y del desarrollo espiritual comunitario.

Art. 17° - Derecho a la constitución y protección de la familia. Toda persona tiene derecho a formar y sostener una familia en su acepción más amplia.

Los Estados Partes garantizan la preferente protección a la familia como núcleo primario y fundamental de la sociedad, en lo que respecta a su constitución, defensa y cumplimiento



de sus fines, tutelando la igualdad jurídica de los cónyuges, y la atención y asistencia de la madre y el niño, y promoviendo el ejercicio compartido de la patria potestad, y de las responsabilidades familiares entre la madre y el padre.

Art. 18° - Derechos de la infancia. Todo niño sea cual sea su filiación, tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado.

Los Estados Partes garantizan a los niños y adolescentes las condiciones materiales y humanas indispensables para su crecimiento armónico e integral y el cumplimiento cabal de los derechos de la niñez establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño.

Art. 19° - Derechos de las personas de edad avanzada, toda persona de edad avanzada tiene derecho a la protección integral.

Los Estados Partes garantizan dicha protección, ya sea en forma directa, o por intermedio de las instituciones o asociaciones con fines asistenciales específicos, así como manteniendo un sistema previsional que otorgue prestaciones satisfactorias y adecuadas.

Art. 20° - Derecho a la protección de las personas con discapacidades. Toda persona afectada por una disminución de su capacidad física o mental tiene derecho a medidas especiales de apoyo para poder ejercer sus derechos en un plano de igualdad con los demás ciudadanos.

Los Estados Partes garantizan un trato digno y no discriminatorio a las personas con discapacidades, que favorezca su plena inserción ocupacional, educativa y cultural en la sociedad, así como a la adecuación del entorno físico social y laboral a tales fines.

Art. 21° - Derecho al trabajo. Toda persona tiene derecho al trabajo. La política económica de los Estados Partes se orientará al logro del pleno empleo.

Art. 22° - Los Estados Partes se obligan a desarrollar políticas con metas prioritarias de conservación y ampliación del empleo, adoptando las medidas necesarias para la superación de los efectos sociales resultantes de los procesos de reconversión tecnológica o reestructuración productiva, manteniendo servicios de empleo, subsidio por desempleo y sistemas de orientación para el empleo y la capacitación profesional.

Art. 23° - Para promover esta política los Estados Partes garantizarán:

- a) La implementación de medidas específicas para atender necesidades sectoriales o regionales.
- b) La instalación de sistemas o servicios de información y orientación para el empleo.
- c) La creación de fondos específicos para apoyar la reconversión productiva y la recalificación profesional, principalmente para los sectores o regiones más perjudicados por los efectos de la integración económica.
- d) La implementación de subsidios por desempleo, propiciando una remuneración básica y el acceso del desempleado a programas de recalificación profesional durante la vigencia del subsidio.
- e) La limitación a la realización de horas extraordinarias.

Art. 24° - Libertad de trabajo, toda persona tiene derecho a escoger o aceptar libremente un empleo, y exigir iguales oportunidades para acceder al mismo y mantenerse en él sin distinción, exclusión o preferencias.

Queda eliminado el trabajo forzoso en cualquiera de sus expresiones.



Art. 25° - Igualdad de trato de hombres y mujeres. Los Estados Partes garantizan iguales oportunidades y el mismo trato laboral para hombres y mujeres. Aseguran en particular la puesta en práctica del principio de igualdad respecto del acceso al empleo, remuneración, condiciones de trabajo, protección social, educación y entrenamiento profesional, así como el desarrollo de medidas apropiadas que permitan a hombres y mujeres conciliar sus obligaciones de trabajo y familia.

Art. 26° - Protección del trabajo. El trabajo será objeto de protección especial y no estará sujeto a otras condiciones que las establecidas para mejorar la situación material, moral e intelectual del trabajador.

Los derechos establecidos en favor de los trabajadores son irrenunciables.

Art. 27° - Derecho a la estabilidad y a la promoción en el empleo. Los trabajadores tienen derecho a la estabilidad en el empleo y a la promoción laboral.

Las legislaciones nacionales garantizarán a tal fin los siguientes aspectos:

a) No se pondrá fin a la relación laboral de un trabajador sin que medie una justa causa relacionada con su desempeño o conducta, basada en las necesidades de funcionamiento de la empresa.

b) La ruptura del vínculo laboral no basada en la conducta del trabajador deberá ser razonablemente indemnizada atendiendo a la antigüedad.

c) Los despidos colectivos, sean por razones económicas o tecnológicas, o por cualquier otra causa, deberán ser consultados con las organizaciones profesionales de los trabajadores, y si éstas no existieran, con los representantes de los trabajadores afectados.

Art. 28° - Protección a los trabajadores autónomos y a los no vinculados por un contrato de trabajo por tiempo indefinido. Los trabajadores autónomos y los que se desempeñan bajo regímenes laborales diferentes del contrato de trabajo por tiempo indefinido, tienen derecho a la protección jurídica, social, económica y de seguridad social, y a constituir las formas de organización, representación, solidaridad y acción que mejor convengan a la defensa de sus derechos e intereses.

Art. 29° - Protección a los trabajadores no asalariados y a los vinculados a la economía informal. Los Estados Partes garantizan los derechos básicos que atienden a las particulares condiciones de los trabajadores no asalariados y asalariados de la economía informal a través de reglamentaciones que tiendan a su paulatina formalización y hagan posible un trabajo productivo, asegurando la fuente de trabajo, un ingreso razonable y la mejora de sus condiciones de trabajo y de vida.

Art. 30° - Derecho a condiciones dignas de trabajo. Todos los trabajadores tienen derecho a desempeñar sus tareas en condiciones dignas y satisfactorias, que preserven su salud, integridad física y dignidad personal, contra cualquier abuso o trato denigrante, en particular los relacionados con el trabajo femenino.

Sin perjuicio del reconocimiento de la legitimidad de las medidas de autotutela sindical orientadas a mejorar las condiciones de trabajo, los Estados Partes adoptarán las medidas indispensables para velar porque el régimen de trabajo reúna los requerimientos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y oriente las innovaciones tecnológicas a fin de que sirvan a la humanización del trabajo, a la limitación de la fatiga física y mental de la carga horaria y de la intensidad y ritmo de trabajo, y posibilite

las oportunidades necesarias de recuperación por el reposo.

Art. 31° - Derecho al descanso. Los trabajadores tienen derecho al descanso. Este derecho se manifiesta en:

- a) La obligatoriedad del descanso semanal retribuido, así como los días feriados remunerados u otros establecidos por normas legales o convencionales.
- b) La obligatoriedad del disfrute de vacaciones anuales pagadas.
- c) Una limitación razonable en la jornada diaria y en la semana laboral.
- d) Una limitación mayor en las ocupaciones que demanden la ejecución de tareas consideradas peligrosas, penosas, insalubres, en las jornadas nocturnas y en el trabajo de menores.

Art. 32° - Derecho a una remuneración justa. Todas las personas tienen, por el hecho del trabajo, derecho a una remuneración justa, que asegure al trabajador y su familia alimentación adecuada, vivienda digna, educación, cultura, vestuario, asistencia sanitaria, transporte, esparcimiento, vacaciones y previsión.

Los Estados Partes garantizarán en sus legislaciones nacionales:

- a) Que la remuneración del trabajo sea actualizada periódicamente.
- b) El principio de igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor.
- c) La directa disposición por el trabajador de su salario a través de su pago directo, en efectivo y en plazos breves.
- d) La preservación de la integridad e indemnidad del salario, con la inclusión de todos los rubros que integran la remuneración habitual y permanente del trabajador, de conformidad con cada legislación, doctrina y jurisprudencia nacionales.
- e) La limitación de los pagos parciales en especie y descuentos sobre salarios, a los casos y en la proporción en que así los disponga la ley, un convenio colectivo de trabajo, o un laudo arbitral.
- f) El reconocimiento de un cobro preferente de los créditos laborales, en caso de quiebras, insolvencia o cese de la actividad de la empresa mediante el establecimiento de un sistema adecuado de privilegios y preferencias y la creación de fondos especiales de garantía, administrados tripartitamente, sin perjuicio de priorizar la continuidad de la actividad en cuestión cuando ello fuera posible.

Art. 33° - Derecho a la orientación y formación profesional. Todos los trabajadores tienen derecho a la orientación, formación y capacitación técnico-profesional.

Los Estados Partes garantizarán estos derechos estableciendo:

- a) Servicios públicos de orientación e información con la finalidad de ayudar a la elección de una profesión.
- b) Gestión tripartita de los organismos públicos y/o los fondos públicos para formación profesional garantizando la participación de los representantes de los trabajadores en las decisiones sobre los programas de formación.

Art. 34° - Derecho a la protección del trabajo de los menores. El trabajo de los menores y de los jóvenes estará especialmente protegido.

La edad mínima de admisión al trabajo no será inferior a aquella en que cesa la



obligación escolar, y en todo caso a los quince años. La duración del trabajo de los menores y jóvenes trabajadores estará especialmente limitada, sin que sea posible superar esa limitación mediante la realización de horas extraordinarias.

La jornada de trabajo de los menores de dieciocho años deberá condicionarse a la asistencia a cursos de enseñanza media o profesional y en ningún caso podrá constituir un impedimento para la asistencia escolar o ser una limitación para beneficiarse de la instrucción recibida.

Los trabajadores menores de dieciocho años no podrán ser empleados en actividades insalubres, peligrosas, penosas o en trabajo nocturno.

Las leyes laborales aplicables a jóvenes trabajadores deben satisfacer sus necesidades de desarrollo y entrenamiento profesional y acceso al empleo.

Los jóvenes trabajadores tendrán derecho a recibir entrenamiento profesional inicial, de una duración suficiente para que les sea posible adaptarse a los requerimientos de su futura vida laboral, y deberá realizarse durante las jornadas de trabajo.

Art. 35° - Derecho a la protección de la familia. Todo trabajador tiene derecho al adecuado sustento y protección de su núcleo familiar.

Art. 36° - Trabajadores con responsabilidades familiares. Las legislaciones nacionales establecerán garantías para que los trabajadores con responsabilidades hacia los hijos a su cargo o hacia otros miembros de su núcleo familiar necesiten de su cuidado y sostén no sean discriminados en sus posibilidades de ingreso al empleo remunerado, en su promoción en el empleo, o en su capacitación o recapacitación laboral.

Art. 37° - Guarderías infantiles. Se promoverá el establecimiento de guarderías infantiles y otras formas de guarda y cuidado de los hijos ubicados en lugares de fácil acceso para los padres.

Art. 38° - Protección a la maternidad. La maternidad será protegida a través de regímenes legales que garanticen como mínimo la concesión a la madre de períodos de descanso remunerado, de seis meses antes y seis meses después del parto; un régimen de lactancia compatible con la actividad laboral, y la prohibición especial de despido durante el embarazo. Las prestaciones médicas y en dinero serán concedidas en virtud de un sistema de seguro social obligatorio o con cargo a fondos públicos.

Art. 39° - Licencias parentales. Se otorgarán licencias parentales en el caso de nacimiento o adopción de un hijo y de la enfermedad de un hijo menor u otro familiar a cargo del trabajador o trabajadora.

SECCIÓN IV

DERECHOS COLECTIVOS

Art. 40° - Libertad sindical. Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a esas organizaciones con la sola condición de observación de los estatutos de las mismas.

Los sindicatos y demás organizaciones sindicales pueden ser nacionales o internacionales.

La libertad de afiliación de los trabajadores de cualquiera de los países del Mercosur comprende el derecho de afiliarse a organizaciones sindicales constituidas en cualquiera de los Estados Partes.

Art. 41° - Los Estados Partes reconocen para sus territorios, la legitimidad de toda organización sindical reconocida en uno de ellos.

Art. 42° - Las organizaciones de trabajadores y de empleadores nacionales o internacionales, tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.

Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

Art. 43° - Las organizaciones de trabajadores y de empleadores no están sujetas a disolución o suspensión por vía administrativa.

Art. 44° - Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical en relación con su empleo.

Dicha protección deberá ejercerse especialmente contra todo acto que tenga por objeto:

a) Sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato.

b) Despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales.

Art. 45° - En el ejercicio de la libertad sindical se reconoce el derecho a la representación y acción sindical en los lugares de trabajo.

Art. 46° - Derecho a la negociación colectiva. Reconócese el derecho a la negociación colectiva en todos los niveles, incluido el internacional.

El ámbito territorial del convenio colectivo de trabajo podrá ser nacional, regional o internacional.

Este derecho rige tanto en el sector privado de la economía como en el público.

La oportunidad, el ámbito de validez, las materias objeto de negociación, los procedimientos para concertar convenios y la forma de extinción de las normas creadas por los mismos serán determinados por las partes negociadoras.

Art. 47° - Derecho de huelga. Todos los trabajadores tienen el derecho a la huelga.

Los mecanismos de prevención y solución de conflictos, o las regulaciones de este derecho no pueden impedir su ejercicio o desvirtuar su finalidad.

Art. 48° - Derecho de participación. Los trabajadores tienen derecho a participar por medio de sus organizaciones representativas y a que su opinión sea oída, en todos los órganos o instancias públicas en que se diseñen, elaboren o implementen políticas que afecten directa o indirectamente sus intereses.

Art. 49° - Derecho a participar en la toma de decisiones. Los trabajadores tienen derecho a participar en la toma de decisiones en materia social, laboral, económica o tecnológica a nivel de establecimiento, la empresa, la rama de actividad y los grupos o conjuntos nacionales o multinacionales.

Art. 50° - Derecho de información. Los representantes de los trabajadores y las organizaciones sindicales tienen derecho a recibir información en materias tales como:

- a) Evolución del empleo.
- b) Programas de producción.
- c) Programas de formación profesional.
- d) Escisión, fusión o cualquier variación o modificación de la firma societaria.
- e) Acuerdos interempresariales o de grupos económicos.

Art. 51° - Derecho de consulta. Los representantes de los trabajadores y las organizaciones sindicales tienen derecho a ser consultadas por el empleador en materias directamente vinculadas con las condiciones de trabajo y empleo.

SECCIÓN V

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

Art. 52° - Todos los habitantes de la región tienen derecho a la seguridad social.

El sistema de seguridad social debe ser público, cubrir todas las contingencias físicas, económicas o sociales de todas las personas, ser administradas con participación de los interesados o de las organizaciones representativas de los mismos y coadyuvar a la redistribución de la renta nacional.

Las prestaciones en dinero de la seguridad social se ajustarán en períodos breves, con la finalidad de mantener el poder adquisitivo.

Art. 53° - Los Estados Partes se obligan a organizar sobre las bases indicadas en el artículo anterior sistemas de protección que contemplen como mínimo:

- Prestaciones de salud.
- Jubilaciones y pensiones (de invalidez, vejez y sobrevivencia).
- Riesgos profesionales.
- Asignaciones y subsidios familiares.
- Sistemas de protección contra el desempleo.

SEGUNDA PARTE

SECCIÓN I

APLICACIÓN DE LA CARTA

Art. 54° - A los efectos de la interpretación de esta Carta deberán ser aplicados los principios que se enuncian a continuación:

- a) Principio de interdependencia de los tratados.
- b) Principio de progresividad de los derechos laborales y sociales.
- c) Principio protector.

La propia Carta en su integridad, incluyendo su Preámbulo, constituye un instrumento para interpretar cualquiera de sus partes.

Art. 55° - Las normas de esta Carta que establecen derechos en favor de los trabajadores,



comprenden a todas las personas que trabajan, cualquiera sea su profesión, oficio u ocupación, en labores tanto físicas como intelectuales, retribuidas o no, urbanos o rurales, públicos o privados, se desempeñen en el sector formal o informal, subordinados o no y por cuenta propia o ajena.

Art. 56° - Para cada Estado Parte que ratifique el presente instrumento, sus disposiciones entrarán en vigencia transcurridos tres meses a partir de la fecha en que tal estado haya depositado su propio instrumento de ratificación.

Transcurrido ese plazo, los preceptos de esta Carta que reconocen derechos a las personas y obligaciones a los Estados signatarios, serán exigibles ante los tribunales nacionales aunque no hayan sido objeto de reglamentación.

Art. 57° - El desarrollo del contenido de esta Carta, se realizará mediante normas comunitarias o nacionales, de origen tanto heterónimo como autónomo.

Serán competentes en la aplicación de la Carta, a elección del trabajador, los tribunales nacionales de su domicilio o los del lugar de trabajo.

Art. 58° - Cada uno de los Estados Partes se obliga a agotar todas las medidas de carácter interno, así como las que puedan originarse en la cooperación internacional para dar vigencia efectiva a las disposiciones que no tengan naturaleza autoejecutable.

Art. 59° - No podrán restringirse o menoscabarse ninguno de los derechos reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de legislación interna o de convenciones internacionales, con el pretexto de su no reconocimiento o su reconocimiento en menor grado por la presente Carta.

SECCIÓN II

CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA CARTA

Art. 60° - Son competentes para conocer los asuntos relacionados con los derechos y libertades fundamentales, así como con el cumplimiento de esta Carta:

- a) La Comisión de los Derechos Sociales del Mercosur y
- b) El Comité de Expertos

Art. 61° - La Comisión. La Comisión de los Derechos Sociales del Mercosur es un órgano tripartito integrado por dos representantes de cada uno de los gobiernos de los Estados Partes entre los que se designará un Presidente y un representante por cada uno de los sectores profesionales de cada Estado Parte.

En caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Art. 62° - El Consejo del Mercado Común designará a los integrantes de la Comisión a propuesta respectivamente de los gobiernos y de las organizaciones profesionales nacionales. La Comisión se renovará por cuartas partes cada dos años.

Art. 63° - Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión de Derechos Sociales del Mercosur:

- a) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en esta Carta.
- b) Elaborar directivas para dar mayor efectividad a la Carta y a los derechos en ella reconocidos.



c) Adoptar las medidas necesarias para que los Estados Partes cumplan las resoluciones del Comité de Expertos.

d) Proponer al Consejo del Mercado Común la suspensión de la liberación de aranceles, la imposición de multas y otras medidas económicas contra los Estados Partes que no cumplan las resoluciones de la Comisión adoptadas por sí, o en base a los dictámenes del Comité de Expertos.

La Comisión preparará su estatuto, que será aprobado por el Grupo Mercado Común, que aprobará su propio reglamento.

Art. 64° - El Comité de Expertos. El Comité de Expertos es un órgano técnico integrado por cinco personas de elevado prestigio, autoridad moral y reconocida versación en materia de derechos humanos y sociales, que deberán actuar con total independencia de los gobiernos y de las organizaciones profesionales.

Art. 65° - Los miembros del Comité de Expertos serán designados por el Consejo del Mercado Común, que los elegirá de nóminas presentadas por los gobiernos, las organizaciones de trabajadores y las de empleadores, procurando mantener una integración tripartita.

Art. 66° - Los miembros del Comité de Expertos serán nombrados por cinco años y podrán ser reelectos.

Art. 67° - Se invitará a la Organización Internacional del Trabajo a que designe un representante para que participe, a título consultivo, en las deliberaciones del Comité de Expertos.

Art. 68° - Son funciones del Comité de Expertos:

a) Dictaminar sobre las memorias que presenten los Estados Partes.

b) Dictaminar sobre las reclamaciones que se formulen contra los Estados Partes conforme al Art. 74°.

c) Evaluar las consultas y emitir los dictámenes que les solicite la Comisión de Derechos Sociales del Mercosur o el Consejo del Mercosur.

d) Elevar a consideración de la Comisión de Derechos Sociales del Mercosur proyectos de directivas orientadas a dar mayor efectividad a la Carta y a los derechos en ella reconocidos.

Art. 69° - Informes de los Estados Partes. Los Estados Partes presentarán anualmente memorias respecto a las medidas que hayan adoptado para asegurar la vigencia y el cumplimiento de los derechos consagrados en esta Carta y las directivas emanadas de la Comisión de Derechos Sociales del Mercosur.

Art. 70° - El Comité de Expertos podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de la Comisión de Derechos Sociales del Mercosur, solicitar a los Estados Partes, memorias sobre un punto determinado en relación con el cumplimiento de la Carta o de las directivas emanadas de la Comisión o del Consejo del Mercosur.

Art. 71° - Las memorias se presentarán directamente ante el Comité de Expertos, previa comunicación de las mismas a las organizaciones representativas de trabajadores y de empleadores.

Art. 72° - Las organizaciones representativas de trabajadores o de empleadores podrán

dirigirse directamente al Comité de Expertos, para ampliar o comentar las memorias de los Estados Partes.

Art. 73° - El Comité de Expertos evaluará los informes de los Estados Partes y podrá formular las recomendaciones que estime pertinentes.

Art. 74° - Reclamaciones. Los Estados Partes, así como las organizaciones de trabajadores o de empleadores, podrán en cualquier momento formular ante el Comité de Expertos denuncia contra cualquiera de los Estados Partes que a su juicio hubiera incumplido la Carta o violado derechos o libertades fundamentales.

Art. 75° - En el caso del artículo anterior, el Comité de Expertos dará vista al Estado Parte de la reclamación formulada contra él.

Una vez evacuada la vista, o transcurrido un plazo prudencial, el Comité de Expertos se expedirá sobre la reclamación formulada.

Art. 76° - Los dictámenes y recomendaciones del Comité de Expertos serán públicos.

Art. 77° - En cualquier momento en que el Comité de Expertos estime que un Estado Parte ha violado la Carta, una libertad o un derecho fundamental y no ha atendido las recomendaciones que le formuló, pondrá los antecedentes en conocimiento de la Comisión de Derechos Sociales del Mercosur.

Art. 78° - En caso de negación o incumplimiento de los derechos fundamentales de los trabajadores garantizados por esta Carta, y sin perjuicio de las observaciones y sanciones previstas en los apartados anteriores a que hubiera lugar, los demás Estados Partes podrán solicitar la aplicación de multas equivalentes al monto de los derechos compensatorios iguales a las previstas por el reglamento antidumping para la concesión de subsidios directos o indirectos que causen perjuicios o amenacen hacerlo a una producción regional siguiendo el procedimiento regulado en los Arts. 7 y siguientes del mencionado reglamento con las modalidades derivadas de la naturaleza propia del dumping social.

Art. 79° - Las multas previstas por aplicación de los Arts. 63 inciso d y 78 de la presente Carta, se incorporarán al patrimonio de los fondos sociales regulados por el artículo 23 inciso c.

Disposición transitoria.

Art. 80° - En la oportunidad prevista por el artículo 18 del Tratado de Asunción, el Consejo del Mercado Común reglamentará la creación y el funcionamiento de un Tribunal Regional para garantizar la aplicación de los derechos y garantías establecidos en la presente Carta.

*Guillermo E. Estévez Boero
José M. Corchuelo Blasco*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

PROMOVER EN LA CONFERENCIA REGIONAL DE SAN SALVADOR SOBRE MEDIDAS DE FOMENTO A LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD, LA CONFECCIÓN DE UN TRATADO SOBRE ARMAS CONVENCIONALES EN AMÉRICA LATINA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Es de su especial interés que en razón de contribuir a la profundización del proceso de integración regional y de la paz, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, promueva en la Conferencia Regional de San Salvador sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, en seguimiento de la de Santiago, o en el ámbito que se considere conveniente, la confección de un tratado sobre control de armas convencionales en América latina.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - Carlos A. Becerra - José A. Vitar

Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo - Carlos A. Raimundi

Rodolfo Rodil - Darío P. Alessandro - Héctor T. Polino

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La candidatura brasileña al Consejo de Seguridad como miembro permanente, el levantamiento de la veda de armas sofisticadas en la región efectuado por el gobierno de Clinton, y la designación de nuestro país en la categoría de aliado extra OTAN de los Estados Unidos, suscitaban asperezas entre los gobiernos de Chile, la Argentina y Brasil. Estas diferencias alimentan un conflicto subyacente aún no resuelto entre los Estados, en virtud de situarse en el nuevo marco de integración regional.

La virtual adquisición por parte de Chile, Brasil y Perú de material bélico de última generación¹⁸, fuera de toda valoración sobre sus legítimos derechos de reequipamiento frente a la obsolescencia, genera un desajuste preocupante en el hasta ahora equilibrio militar en la región. La amenaza de una potencial carrera armamentista exhibe una de las grandes deudas

¹⁸ El gobierno de Chile ha adquirido últimamente, entre otros armamentos, una flota de 67 tanques de guerra Leopard, una importante dotación de transportes blindados, y se apresta a comprar 24 aviones de combate de última generación. Brasil adquirió 87 tanques del mismo modelo entre otros materiales bélicos, y prevé iniciar negociaciones el año entrante para la compra de 120 aviones sofisticados de combate. Versiones periodísticas señalan que, en principio, Perú, Ecuador y Venezuela también parecen dispuestos a adquirir armamentos (Diario "La Nación", Pág. 6, 11-8-97).



en la construcción del espacio regional: una identidad estratégica común y la integración de políticas de defensa.

El Mercosur es una construcción de creciente interdependencia y coordinación de políticas económicas, enmarcadas en una proyección e integración no sólo latinoamericana, sino continental. La consolidación de este proyecto, que sin duda permitirá seguir incrementando las relaciones en el ámbito político, debe conducirnos también al ámbito de la seguridad. Una estrategia apropiada requiere que la política exterior, la económica y la de defensa se desarrollen en un marco de coherencia, y que necesariamente contengan la regulación de armamentos.

La Asamblea General de la ONU estableció en 1986, que el concepto de seguridad “... es una condición en la que los Estados consideran la inexistencia de peligro alguno para que se produzca un ataque militar, presión política ni coerción económica, por lo que puede libremente continuar con su desarrollo y progreso...”. Sin duda, si la región aparece ordenada desde el punto de vista estratégico y transmite seguridad, aumenta su capacidad de consolidarse como un espacio integrado.

No hay posibilidad de éxito en esta empresa en común sin un acuerdo racional y objetivo que contenga de manera multilateral cuestiones tan caras y delicadas a la soberanía de los Estados nacionales, como sus políticas de defensa y estrategias militares.

El desarrollo de las sociedades modernas se genera en base a la cooperación y el entendimiento objetivo de intereses comunes, que potencian el crecimiento del Estado individual. En este sentido, parece directamente proporcional el desarrollo de un país o región al establecimiento de pautas objetivas de cooperación y desarme, como elemento superador e indispensable de una integración sostenida.

Entendemos que no sólo los Estados miembros del Mercosur, sino también América latina toda, es una zona madura para implementar un control de armamentos, en tanto sus fuerzas militares aún permanecen equilibradas, y los niveles de hostilidad y conflicto son relativamente bajos respecto de otras regiones del mundo en desarrollo. Debe funcionar un tratado sobre fuerzas convencionales en Latinoamérica, destinado a lograr un régimen para los armamentos. Cabe recordar que nuestra región ha “...demostrado históricamente su vulnerabilidad al efecto contagio en la compra de armas: si un Estado adquiría armas, sus vecinos rápidamente hacían lo mismo...”¹⁹ y aunque en general se considera una región pacífica, casi todos sus países tienen diferendos fronterizos. Se sabe cómo se puede ingresar en un proceso de rearme, pero una vez iniciado, se desconoce cómo evitarlo. En los ‘90 parece que asistimos a los albores de un nuevo proceso de estas características que, aunque parezca extemporáneo a la luz del innegable proceso de integración, nos da la pauta del camino que aún resta recorrer en la maduración racional del mismo.

La cuestión social es un elemento indispensable y medular a tener en cuenta en cualquier análisis sobre defensa y desarme. Si bien América latina en su conjunto destina un promedio del 1,94% del PBI en gastos militares²⁰ siendo un promedio inferior al resto de las regiones del mundo, la efectiva limitación de armamentos convencionales permitiría dedicar un mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros. Este es

¹⁹ Jerry L. Weaver, “Arms transfers to Latin América: a note on the contagión effect”, Journal of Peace Research, volumen 11. N° 3, 1974, Pags. 213 a 219.

²⁰ Fuente: “Centro de Estudios Unión para la Nueva Mayoría” en “Clarín”, Pág. 4 -segunda sección- 24-8-97.



un propósito esencial de la Carta de la OEA. En el compromiso de Santiago por la democracia y la renovación del sistema internacional, se renovó ese interés al expresar *"... la cooperación para garantizar la paz y la seguridad del hemisferio es uno de los propósitos esenciales consagrados en la Carta de la OEA, y la proliferación de los armamentos tiene efectos adversos en la seguridad internacional y resta recursos al desarrollo económico y social de los pueblos de los Estados miembros..."*.

Las tendencias actuales a partir del nuevo escenario regional y mundial se orientan a profundizar las medidas de consolidación de la confianza y de la seguridad. En este marco se inscriben todas las propuestas respecto del equilibrio y desarrollo militar compensado, sin asimetrías de tal naturaleza que se constituyan por sí mismas en amenazas potenciales. Así, la Organización de los Estados Americanos, ha aprobado un paquete de resoluciones sobre desarme y medidas de confianza mutua²¹, que entre otras incluye: Conferencia Regional de San Salvador sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, en seguimiento de la Conferencia de Santiago, donde se acepta el ofrecimiento de ese país como sede, en seguimiento de la Conferencia de Santiago; medidas de fomento de la confianza y de la seguridad de las Américas, donde se exhorta a los Estados para que continúen en el proceso de consulta con miras a avanzar en la limitación y control de armas convencionales; confianza mutua en las Américas, consolidación del régimen establecido en el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en AL. y El Caribe; hemisferio occidental: zona libre de minas terrestres antipersonales, etcétera. Todas estas resoluciones reconocen como antecedente la Declaración de Santiago sobre medidas de fomento de la confianza y de la seguridad²² que entre otros conceptos expresa: *"... la aplicación de medidas de fomento de la confianza y de la seguridad contribuye a la creación de un ambiente propicio para una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar un mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros, el cual es un propósito esencial de la Carta de la OEA..."*. Entre otras medidas, se acordó recomendar la *"... consideración de un proceso de consultas con miras a avanzar en la limitación y control de armas convencionales..."* entendiendo que es *"... condición esencial para lograr un efectivo régimen internacional de seguridad que todos los Estados se sometan a reglas universales, iguales y vinculantes..."*.

Con el mismo espíritu de la Asamblea General de las Naciones Unidas²³, ha emanado un conjunto de resoluciones que entre otras incluye la de desarme general y completo conteniendo: relación entre desarme y desarrollo *"... insta a la comunidad internacional a dedicar al desarrollo económico y social parte de los recursos liberados a partir de la implementación de los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos con miras a reducir la disparidad cada vez mayor entre los países en desarrollo y los países desarrollados..."*. Control de armas convencionales a nivel regional y subregional *"...consciente de que la preservación del equilibrio en la capacidad de defensa de los Estados al mínimo nivel de armamentos, contribuiría a la paz y estabilidad y debe ser el objetivo primordial del control de armas convencionales..."*. Desarme regional, consolidación de la paz a través de medidas prácticas de desarme, etcétera. En la propuesta de Agenda Provisional para LII asamblea general, actualmente en sesión, se prevé

²¹ OEA, vigésimo séptimo período ordinario de sesiones. Resoluciones aprobadas en la séptima sesión plenaria, celebrada el 5 de junio de 1997.

²² Aprobada en la cuarta sesión plenaria celebrada el 10 de noviembre de 1995. Santiago, Chile.

²³ ONU, quincuagésimo primer período de sesiones, A.G. Resolución 51/45 D-N-K-Q, de 10 de diciembre de 1996.



un nuevo tratamiento de desarme general y completo, regional y subregional, entre otros puntos relevantes a tratarse con idéntico sentido²⁴.

Esta marcada tendencia a asumir medidas de fomento de la confianza y de la seguridad, tanto de la doctrina especializada como de los organismos internacionales citados, hace que las mismas se complementen armónica y necesariamente al proceso de integración y de grandes transformaciones del mundo actual.

La propuesta sugerida, regulación de las fuerzas convencionales en Latinoamérica, contiene como principal objetivo equilibrar el número y tipo de las armas que poseen todas las partes. En un mejor contexto, como el del Tratado sobre las Fuerzas Convencionales en Europa (FCE), se regularían las existencias. Pero el FCE no se podría traducir directamente en un tratado sobre fuerzas convencionales en América latina, entre otras razones dada la supremacía militar de los Estados Unidos. Entendemos también, que sería muy difícil manejar con éxito un enfoque que se base en el control de la oferta, tendría la misma posibilidad de fracasar que las políticas antinarcóticos, que se sustentan en ese control en lugar de la demanda, debido a que hay una variedad de posibles fuentes de armamentos para una región, incluida la producción interna misma. Las compras, los gastos, las ventas, todos son elementos periféricos del equilibrio militar real. Por ello, creemos que el éxito de un equilibrio militar sostenido depende de un efectivo control multilateral de armamentos, a través de un tratado, que además se oriente en lo posible, a promover su reducción.

En ausencia de un acuerdo oficial, la lógica del dilema de la seguridad requiere que cada país iguale las ventajas que percibe de aquellos a los que considera rivales. Sólo mediante la apertura, la cooperación y los acuerdos racionales y objetivos se facilitarán el crecimiento y consolidación de la integración regional.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos a la Honorable Cámara de Diputados la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Guillermo E. Estévez Boero

Rafael H. Flores - Carlos A. Becerra - José A. Vitar

Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo - Carlos A. Raimundi

Rodolfo Rodil - Darío P. Alessandro - Héctor T. Polino

A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

²⁴ ONU. A.G., Resolución 51/45 B a F, H, J a o, Q, S y T, y decisión 51/414, de 10 de diciembre de 1996.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

IMPEDIR LA CLAUSURA DEL TÚNEL SUBTERRÁNEO DE LA ESTACIÓN BANFIELD (FERROCARRIL ROCA - PROV. DE BUENOS AIRES) QUE UNE LOS SECTORES ESTE Y OESTE DE DICHA CIUDAD

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de quien corresponda, impida a la empresa Transportes Metropolitanos Línea Roca clausurar el túnel subterráneo de la estación Banfield que habilita el acceso a los andenes 2, 3 y 4 y permite la comunicación entre los sectores este y oeste de dicha localidad.

Guillermo E. Estévez Boero

Rodolfo Rodil - Héctor A. Gatti - Alfredo P. Bravo

Marcela Bordenave - Jorge Rivas - Héctor T. Polino

Alfredo H. Villalba - Rubén H. Giustiniani - Juan P. Cafiero

Carlos A. Raimundi

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los vecinos de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, se ven afectados por una inconsulta medida adoptada por la empresa Transportes Metropolitanos S.A. que explota en la actualidad los servicios ferroviarios de corta distancia de la ex línea General Roca de Ferrocarriles Argentinos.

Desarrollando un plan de remodelación de las estaciones, la aludida empresa resolvió cerrar el antiguo túnel subterráneo que desde 1927 sirve de acceso a los andenes 2, 3 y 4 de la estación Banfield.

De este modo se obligará a los usuarios a cruzar los rieles por el puente aéreo que tiene más de ciento cincuenta escalones y carece de una buena protección. Los subterráneos-medio habitual en todo el mundo para evitar los cruces a nivel de las vías férreas- son más cómodos y protegidos que los puentes, sobre todo para las personas con algún impedimento, para los ancianos y para los niños.

Este túnel subterráneo sirve también como vía de comunicación entre el este a oeste (y viceversa) de Banfield. Esta función no sufriría alteración (aunque todavía no hay tomada una posición definitiva al respecto) pero lo que sí es evidente, es que sin el flujo de pasajeros provenientes del ferrocarril, ese cruce se convertiría en un sector desprotegido por lo inseguro, sobre todo en horas de la noche.



Estas medidas perjudicarán también al comercio de los alrededores de la estación, instalado desde hace años en ese sector y ubicado de acuerdo a la costumbre de los usuarios de utilizar el túnel subterráneo.

Los argumentos de la concesionaria del servicio público no pasan de la referencia a un mejor control de pasajes para evitar la evasión. Sin embargo, vecinos, comerciantes, instituciones de bien público y partidos políticos han denunciado que se persigue generar un nuevo circuito comercial que para nada consulta a los intereses vecinales²⁵.

En conclusión: molestias innecesarias, inseguridad, probable cierre de comercios y fundamentalmente desconocimiento de los reales intereses de los vecinos de Banfield, que se han manifestado de todas las maneras posibles y a través de todas las instituciones en contra de este proyecto; todo por la flaca razón de controlar mejor los boletos. Pareciera que no existe proporción entre el perjuicio que se ocasionará al pueblo de Banfield y el pobre beneficio que importará para la empresa que, como es obvio, lo podrá resolver de muchas otras formas. Todo esto, sin tener en cuenta lo que se denuncia como la subalterna intención de hacer un brillante negocio con la creación de un nuevo circuito o centro comercial.

Por las consideraciones expuestas, solicito la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Guillermo E. Estévez. Boero

Rodolfo Rodil - Héctor A. Gatti - Alfredo P. Bravo

Marcela Bordenave - Jorge Rivas - Héctor T. Polino

Alfredo H. Villalba - Rubén H. Giustiniani - Juan P. Cafiero

A la Comisión de Transportes.

²⁵ Ver *"Síntesis Regional"*, Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Almirante Brown, Esteban Echeverría, del 31 de julio de 1997; *"El Sur Urbano"* de *"Diario Popular"*, La Plata del 22 de agosto y 25 de noviembre de 1997; *"La Unión"*, Lomas de Zamora, del 23 de agosto y 12 de septiembre de 1997; y *"Por Banfield"*, revista de la Cámara de Comercio, Industria y Bienes Raíces de Banfield, números 1 y 2 de agosto y septiembre de 1997.



PROYECTO DE DECLARACIÓN

SANCIONAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE PERMITAN LA TRANSFERENCIA DE TIERRAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY A LA COMUNIDAD ABORIGEN KOLLA POR VÍA DEL DIÁLOGO Y LA PARTICIPACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 75 INCISO 17 DE LA C.N.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que vería con agrado que la Honorable Legislatura de la provincia de Jujuy sancione los instrumentos legales que permitan transferir tierras de la provincia a la comunidad aborígen en forma consensuada con ésta, y por la vía del diálogo y participación que prevé el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional.

*Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Marcelo E. Vensentini - Rodolfo Rodil
Héctor T. Polino - Elisa A. Fernández de Combes - Gustavo C. Galiana
Alejandro M. Nieva - Jorge Rivas - Rubén H. Giustiniani
Juan P. Cafiero*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El gobierno de la provincia de Jujuy convino con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) la entrega de tierras a la comunidad aborígen kolla.

El compromiso era entregar la tierra en forma comunitaria o familiar, conforme lo demanda la propia comunidad kolla y es la posición de la comunidad aborígen, según quedó establecido en las conclusiones finales del Foro Nacional del Programa de Participación de los Pueblos Indígenas (PPI) llevado a cabo en Buenos Aires entre los días 24 de agosto y 2 de septiembre de 1997.

Sin embargo, según ha denunciado ENDEPA (Equipos Diocesanos de Pastoral Aborígen) la Legislatura local proyecta aprobar una ley en virtud de la cual las tierras se entregarían en propiedad pero en forma individual.

De ser así, se estaría contrariando el artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional en tanto proscribire la entrega en propiedad comunitaria de tierras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Adviértase que el parcelamiento individual limita el aprovechamiento común de las tierras pues, por ejemplo el pastoreo, al quedar la majada en un lugar fijo, generará un rápido proceso de desertificación.

De concretarse la iniciativa proyectada se postergaría nuevamente las justas expectativas

y derechos de la comunidad aborigen que, a partir de 1994, tienen la debida y reparadora protección de la Constitución Nacional.

Por las consideraciones expuestas, solicito la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Marcelo E. Vensentini - Rodolfo Rodil

Héctor T. Polino - Elisa A. Fernández de Combes - Gustavo C. Galland

Alejandro M. Nieva - Jorge Rivas - Rubén H. Giustiniani

Juan P. Cafiero

A las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Derechos Humanos y Garantías.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**PRIVATIZACIÓN DE A.T.C. Y ADJUDICACIÓN DE DOS CANALES,
UNO EN ROSARIO Y OTRO EN CÓRDOBA, POR DECRETO DEL PEN***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***DECLARA:**

Que disiente en términos absolutos con el propósito del Poder Ejecutivo, anunciado públicamente a fines de enero, de privatizar ATC.

Que rechaza asimismo la pretensión del Poder Ejecutivo de adjudicar dos canales de televisión en Rosario y Córdoba, para lo que ha autorizado al Comité Federal de Radiodifusión por Decretos 85/98 y 86/98.

Que dichas acciones hacen presumir la existencia de un plan en marcha para el desarrollo de una red de canales adictos al régimen gobernante.

Que considera imprescindible, por lo expuesto, que el Poder Ejecutivo suspenda inmediatamente las medidas dispuestas, y someta al tratamiento parlamentario cualquier iniciativa en la materia.

*Guillermo E. Estévez Boero
Rubén H. Giustiniani - Alfredo P. Bravo - Rene H. Balestra
Carlos A. Álvarez - Irma F. Parentella - Gustavo C. Galiana
Héctor T. Polino - Elsa A. Fernández de Combes - Darío P. Alessandro
Rafael H. Flores*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante la última semana de enero, dos hechos generados por el Poder Ejecutivo plantearon un grave interrogante con respecto al presente y futuro de la independencia de los medios de comunicación en nuestro país, que constituye una condición esencial para el funcionamiento democrático.

El primero de ellos consistió en la publicación de los Decretos 85/98 y 86/98²⁶, por lo que se autoriza al Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) a llamar a concurso para adjudicar las licencias de un canal de televisión en Rosario, con la frecuencia de canal 8, y otro en Córdoba, con la frecuencia de canal 4.

Nadie puede pensar a esta altura de los acontecimientos que la decisión del Poder Ejecutivo tenga por objeto facilitar una mayor pluralidad informativa. Por el contrario, la

²⁶ Boletín Oficial 28.824 del 28 de enero de 1998.

medida apunta a crear canales adictos donde no los tiene.

La facultad otorgada al COMFER para adjudicar los canales, dados los antecedentes del manejo del organismo, agiganta la falta de transparencia y la sospecha de un intento de manejo discrecional del gobierno para repartir los canales y radios del interior.

El segundo hecho fue el anunciado por el ministro de Economía, doctor Roque Fernández, sobre la decisión del Poder Ejecutivo de privatizar la onda de ATC durante 1998.

La privatización de “la onda” es una argucia para tratar de eludir la necesidad de una ley especial para privatizar ATC, requisito establecido en la Ley 23.696, y para obviar la discusión parlamentaria en un tema de importancia estratégica nacional.

El Poder Ejecutivo arrastra con ATC una sucesión de intervenciones que terminaron en rotundos fracasos, con deterioro del canal, endeudamiento creciente, e inclusive un proceso por administración fraudulenta.

La estrategia pareciera ser ahora confiar más en la “eficacia” de un canal privado adicto, manipulando la privatización.

Si ésta es la aviesa intención, su concreción producirá asimismo una consecuencia de similar gravedad: privará a los argentinos del canal de todos los habitantes, se renunciará a un espacio cultural propio, en el que podrían reflejarse las distintas realidades de todo el territorio nacional y garantizar la expresión de la identidad nacional.

Frente a la gravedad de lo expuesto, creemos que esta Honorable Cámara debe declarar su enérgica objeción a las acciones encaradas por el Poder Ejecutivo, y reclamar que el mismo someta a tratamiento cualquier iniciativa en la materia.

Guillermo E. Estévez Boero

Rubén H. Giustiniani - Alfredo R Bravo - Rene H. Balestra

Carlos A. Álvarez - Irma F. Parentella - Gustavo C. Galiana

Héctor T. Polino - Elsa A. Fernández de Combes - Darío P. Alessandro

Rafael H. Flores

A las comisiones de Comunicaciones y de Obras Públicas.

PROYECTO DE DECLARACIÓN

CONCEDER AYUDA FINANCIERA AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, DESTINADA A PALIAR LAS NECESIDADES PROVOCADAS POR LAS GRAVES INUNDACIONES QUE SUFRE GRAN PARTE DE SU TERRITORIO

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional hiciere lugar a las solicitudes de ayuda financiera solicitada por el gobierno de la provincia de Santa Fe, para paliar necesidades de la población provocadas por las extensas y graves inundaciones que sufre en gran parte, el territorio provincial.

La ayuda solicitada deberá materializarse con la premura que la naturaleza del desastre determina.

*Guillermo E. Estévez Boero
Rubén H. Giustiniani - Beatriz Fontanetto - Elsa Fernández de Combes
Alberto A. Natale - Rene Balestra - Liliana González Vital de Lissi
Julio A. Tejerina*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las lluvias producidas desde el pasado mes de diciembre, han alcanzado en la provincia de Santa Fe, niveles de catástrofe. Un importante número de localidades se hallan técnicamente encuadradas dentro de lo que se caracteriza como situación de desastre agropecuario.

La superficie afectada ronda las 4.000.000 de hectáreas y las pérdidas -según datos oficiales- se estiman en 240.000.000 pesos.

El pasado 10 de febrero, la Comisión Provincial de emergencias Agropecuarias, resolvió declarar el estado de emergencia agropecuaria por exceso de precipitaciones y anegamientos temporarios a los siguientes distritos: Intiyaco (Vera); Malabrigo (General Obligado); Romang, Colonia Duran y Cacique Ariacaiquín (San Javier); Helvecia y Colonia Mascías (Garay) y también declaró en emergencia a los productores afectados por un tornado en el distrito de Súnchales.

A raíz de nuevas denuncias, se resolvió realizar verificaciones técnicas en los distritos de Esperanza, Cululú y La Pelada (Las Colonias); Recreo y Nelson (La Capital); Las Garzas y Los Laureles (General Obligado); Rufino y Aarón Castellanos (General López) y distritos del norte del departamento de Castellanos.

Debe sumarse a esta enumeración en los distritos consignados en el Decreto 30/98 que declaró la emergencia agropecuaria en Gato Colorado, Villa Minetti, San Bernardo, Pozo Borrado, Tostado, Logroño, Montefiore, Juan de Garay y Esteban Ramis (Nueve de Julio); Aguará, Ambrosetti, Arrufó, Capivara, Ceres, Colonia Ana, Constanza, Curupaití, Hersilia, Huanqueros, La Cabral, La Clara, La Lucila, La Rubia, San Cristóbal, Las Avispas, Las Palmeras, Moisés Ville, Monigotes, Ñanducitas, Portugaleta, San Guillermo, Santurce y Villa Trinidad (San Cristóbal); Pedro Gómez Cello, La Camila, Vera y Pintado, La Criolla y la Pura (San Justo); Fortín Olmos, Garabato, Toba, Vera, La Gallareta, Margarita y Calchaquí (Vera) y Alejandra, La Brava y San Javier (San Javier).

A los efectos de cumplimentar a nivel nacional estos decretos del gobierno de la provincia de Santa Fe, apoyamos el Proyecto de Declaración presentado por el señor diputado Julio Alberto Tejerina²⁷ solicitando el cumplimiento urgente de los procedimientos instituidos por la Ley 22.913 y la correspondiente homologación de la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria.

Esta situación descrita de nuestra provincia se agrava día a día ya que por ejemplo en la noche de ayer se han producido nuevamente precipitaciones que superan los 200 milímetros en la zona de Gato Colorado. Como es de conocimiento público los problemas y las necesidades producidas por las inundaciones, cuando se prolongan las contingencias naturales que las originaron, multiplican y agravan las necesidades de los habitantes en todos los órdenes: alimentos, vivienda, salud y protección de sus bienes y de la producción afectada.

Lógicamente quienes más padecen estos efectos son los pequeños y medianos productores, los trabajadores agropecuarios y los habitantes de las pequeñas localidades.

Por lo expuesto señor Presidente, presentamos el presente Proyecto de Declaración, instando al Poder Ejecutivo Nacional a responder afirmativamente las solicitudes de ayuda, realizadas por el gobierno de nuestra provincia de Santa Fe, destinadas a paliar los efectos de estas inundaciones.

Guillermo E. Estévez. Boero
Rubén H. Giustiniani - Beatriz Fontanetto - Elsa Fernández de Combes
Alberto A. Natale - Rene Balestra - Liliana González Vital de Lissi
Julio A. Tejerina

A las comisiones de Presupuesto y Hacienda, de Agricultura y Ganadería y de Economías y Desarrollo Regional.

²⁷ Expediente D-6.669.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**AMENAZAS CONTRA EL CONGRESISTA PERUANO
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su enérgico repudio por las amenazas de las que fue víctima el congresista peruano Jorge del Castillo Gálvez, a la vez que vería con agrado que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto solicite al gobierno del Perú que hagan todos los esfuerzos para garantizar su vida, su salud y su integridad física.

*Guillermo E. Estévez. Boero
Gustavo C. Galiana - Rubén H. Giustiniani - Jorge Rivas
Alfredo P. Bravo - Dante M. A. Caputo - Héctor T. Polino*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Jorge Del Castillo Gálvez, diputado del Partido Aprista en el Congreso del Perú, fue amenazado de muerte telefónicamente.

El congresista Del Castillo Gálvez se encuentra investigando el asesinato del líder sindical Pedro Huilca y de la masacre de La Cantuta, en la cual hallaron la muerte nueve estudiantes y un profesor. Esta amenaza está claramente dirigida a desalentar cualquier tipo de investigación sobre el accionar de grupos paramilitares.

Los estrechos lazos históricos y culturales que nos unen al pueblo peruano, nos imponen sumarnos a todos los que desde el interior del país hermano como desde otras latitudes, repudian estos criminales procedimientos, que no sólo configuran una amenaza para la vida de un ciudadano, sino que, por su carácter de representante popular, constituyen un atentado a las instituciones y a la democracia.

Nos parece fundamental en América latina en los momentos que vivimos, preservar más que nunca la calidad institucional afectada por la corruptela del reeleccionismo que quiebra una de las bases de la democracia que es la alternancia, ya que el continuismo sólo desarrolla corrupción, desprecio por las normas constitucionales y favorece el accionar de grupos que no se detienen ante nada para alcanzar sus propósitos.

Es por tales razones que, a la vez de expresar nuestra enérgica condena por la amenaza contra Del Castillo Gálvez, solicitamos que la Cancillería argentina exprese al gobierno del Perú esta preocupación nuestra porque se garantice su vida y su salud e integridad física.

Guillermo E. Estévez Boero
Gustavo C. Galiana - Rubén H. Giustiniani - Jorge Rivas
Alfredo P. Bravo - Dante M. A. Caputo - Héctor T. Polino

A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

PROYECTO DE DECLARACIÓN**ACUERDO ALCANZADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
Y EL GOBIERNO DE IRAK EN EL CONFLICTO DEL GOLFO PÉRSICO**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

DECLARA:

Su beneplácito por el acuerdo alcanzado entre el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y el gobierno de Irak, que neutralizó las posibilidades de un conflicto armado en el Golfo Pérsico, posibilitando las inspecciones dispuestas por las Naciones Unidas, a la vez que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto exprese al secretario general Kofi Annan las congratulaciones del pueblo argentino por el resultado de su misión.

*Guillermo E. Estévez Boero
Gustavo C. Galiana - Rubén H. Giustiniani - Dante M. A. Caputo
Carlos A. Becerra - Rafael H. Flores - Rene H. Balestra
Alfredo P. Bravo - Jorge Rivas - Elsa A. Fernández de Combes
Marcelo J. A. Stubrin - Beatriz Fontanetto - Guillermo R. Aramburu
Carlos A. Raimundi - Liliana González Vital de Lissi*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El acuerdo logrado entre el secretario general de las Naciones Unidas (ONU) Kofi Annan y el gobierno de Irak por el que se alejó la posibilidad de un conflicto bélico, es recibido con alivio y jubilosamente por la comunidad internacional.

Cuando parecía inminente la conflagración, la oportuna gestión del secretario general puso fin a la crisis y sentó las bases de un arreglo definitivo, que deberá ahora ser aceptado por el Consejo de Seguridad de la ONU, lo que se da por hecho.

El resultado de esta gestión tiene una doble y enorme importancia: en primer lugar -y esto es fundamental- porque se evitó la guerra. Y en segundo lugar porque robusteció el papel de la ONU en su primordial misión de favorecer y garantizar la paz en el mundo, al posibilitar las inspecciones dispuestas oportunamente por la misma.

La madurez de la mayoría de la comunidad internacional ha puesto de relieve el progreso de la conciencia colectiva para erradicar el uso de la fuerza como medio de resolver los conflictos, fuera de las previsiones de la Carta Orgánica de las Naciones Unidas.

Nuestro pueblo, que ha dado muestras a través de toda su historia con claros gestos políticos de optar por la paz y la apelación a las vías diplomáticas para dirimir cualquier

conflicto, saluda esperanzado los resultados de esta misión pacificadora, y corresponde a esta Cámara, como institución que expresa más directamente la representación popular, exteriorizar su beneplácito y solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio de la Cancillería, se transmitan estos sentimientos a la Secretaría General de la ONU.

Guillermo E. Estévez Boero

Gustavo C. Galiana - Rubén H. Giustiniani - Dante M. A. Caputo

Carlos A. Becerra - Rafael H. Flores - Rene H. Balestra

Alfredo P. Bravo - Jorge Rivas - Elsa A. Fernández de Combes

Marcelo J. A. Stubrin - Beatriz Fontanetto - Guillermo R. Aramburu

Carlos A. Raimundi - Liliana González Vital de Lissi

A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN****PEDIDO DE INFORMES SOBRE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS
DE REESTRUCTURAR Y REDUCIR EL PERSONAL CIVIL
DE LAS FUERZAS ARMADAS**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de quien corresponda, informe lo siguiente:

1.- Quiénes son las autoridades encargadas de reestructurar y reducir el personal civil de las Fuerzas Armadas.

2.- Si se está cumpliendo con lo establecido en las disposiciones legales pertinentes sobre el procedimiento que debe llevarse a cabo en el caso de cierre o desactivación de los organismos de las Fuerzas Armadas. Caso negativo deberá informar los motivos.

3.- Cuántos trabajadores civiles han cesado en sus actividades desde el dictado de la Resolución ministerial 324 del 22 de noviembre de 1996, a la fecha de contestación de este informe. Informar los motivos.

4.- Si el gremio sindical específico que representa al personal civil de las Fuerzas Armadas (PECIFA) ha podido participar en forma activa del proceso de reestructuración. Caso contrario, que explique los motivos.

5.- Si se han efectuado conversaciones con las autoridades provinciales y municipales de cada jurisdicción para evaluar la posibilidad de absorción de los organismos educacionales u hospitalarios para reconvertirlos y posibilitar su utilización por todos los habitantes. Informar los resultados de dichas conversaciones y posibilidades concretas de realización de la reconversión.

6.- Si se han presentado desde 1985 a la fecha las plantas básicas de cada organismo o dependencia donde desarrollan sus tareas los trabajadores civiles de las fuerzas armadas, en forma adecuada (artículo 3° de la Ley 20.239). Caso contrario, informe los motivos.

7.- Si en la aplicación de resoluciones y normas complementarias que se aplican a los civiles, las tres fuerzas obran en forma coordinada y son compatibilizadas u homologadas por el Ministerio de Defensa.

8.- Si se ha coordinado entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación la actividad que desarrollará el personal docente de las Fuerzas Armadas, por aplicación de la Ley Federal de Educación. Caso contrario, explique los motivos.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Marcelo E. Vensentini - Rodolfo Rodil

Héctor T. Polino - Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo H. Villalba

Nilda C. Garre



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Ministro de Defensa dictó la Resolución ministerial 324 (22-11-96) mediante la cual se decidió iniciar el proceso de modernización de las fuerzas armadas en cumplimiento de lo establecido en los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional números 558/96 y 660/96 que implementan la Segunda Reforma del Estado (Ley 24.629).

Las Leyes 20.239²⁸ aplicable al personal civil, y 17.409²⁹ que se aplica al personal docente civil de las fuerzas armadas, se encuentran aún vigentes y determinan el procedimiento que debe seguirse con los trabajadores civiles, en el caso de cierre o desactivación de los organismos militares, pasándolos a disponibilidad por el término de doce meses y aquellos que reúnan determinados requisitos de idoneidad y capacidad puedan ser reubicados en otro destino de las fuerzas.

El estricto cumplimiento de las disposiciones legales debería ser monitoreado por la Jefatura de Gabinete y la Unidad de Reforma y Modernización del Estado (URME) debería efectuar el seguimiento correspondiente.

Esta Honorable Cámara ha recibido denuncias manifestando que se ha dejado toda la decisión en manos de las fuerzas armadas, las cuales resultan partes interesadas, según las especiales características de la relación de dependencia que obra en el sector.

La relación de dependencia está dada por una etapa intermedia que son los estados mayores generales de las fuerzas, y los nombramientos salvo del personal superior son realizados por éstos.

Las sucesivas reducciones del aparato estatal que se realizaron buscando disminuir el costo presupuestario han reducido el número de empleados civiles. Suman en la actualidad 25.000 los que desarrollan su tarea profesional en las áreas de investigación, informática, sanidad, administrativas, producción y mantenimiento.

En la actualidad se encuentran ya cerrados los siguientes establecimientos: tres hospitales (Naval de Río Santiago, Militar de Corrientes y Militar de Tucumán); dos entidades educativas (Liceo Naval Gurruchaga de Salta y Dámaso Centeno de Capital Federal), provocando el desempleo de 1.200 trabajadores civiles, cifra que podría incrementarse originando conflictos sociales que deben ser evitados.

Desearíamos conocer si se ha cumplido con el artículo 3° de la Ley 20.239, realizando las plantas básicas organizativas de cada organismo o dependencia donde desarrollan sus tareas los trabajadores civiles de las fuerzas armadas para conocer su costo global.

Si las tres fuerzas armadas obran en forma coordinada en la aplicación de las resoluciones y normas complementarias que aplican al personal civil y si éstas fueron compatibilizadas u homologadas por el Ministerio de Defensa.

En cuanto al personal docente, desearíamos saber si, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Educación que determina que el sistema educativo está integrado por los

²⁸ Decreto reglamentario 2.355/73.

²⁹ Decreto reglamentario 4.451/73.

servicios educativos de las jurisdicciones nacional, provincial y municipal y, por lo tanto, no incluye a la actividad desarrollada por el personal civil docente civil de las fuerzas armadas, ha sido coordinado o no entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Educación, para posibilitar la tarea específica de este sector.

Entendemos que todo el proceso de reestructuración del sistema nacional de defensa es un proceso global e integral en el cual deben intervenir todos los sectores involucrados y que las disposiciones legales en la materia deberían ser actualizadas.

Debemos aclarar que las Leyes 17.409 y 20.239 han sido incluidas en el proyecto del Poder Ejecutivo Nacional sobre reforma del empleo público, para ser derogadas y que se encuentra a estudio de este Parlamento.

Entendemos que cumplimos con nuestro deber de representantes del pueblo al ocuparnos de los problemas y necesidades, especialmente en lo que hace al tema del posible desempleo futuro que pueda incrementar los problemas ya existentes en la materia y que constituyen una de nuestras especiales preocupaciones.

*Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Marcelo E. Vensentini -Rodolfo Rodil
Héctor T. Polino - Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo H. Villalba
Nilda C. Garre*

A la Comisión de Defensa Nacional.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

CONMEMORACIÓN DE LOS 100 AÑOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Rendir homenaje a la Universidad Nacional de La Plata, institución fundamental en la formación de nuestra juventud, protagonista principal de la democratización de la cultura, y emblema de la educación pública, al cumplirse 100 años de su fundación.

Guillermo E. Estévez Boero

Nilda C. Garre - Carlos A. Raimundi - Marcela A. Bordenave

Héctor T. Polino - Alfredo H. Villalba - Rodolfo Rodil

Darío P. Alessandro - Juan P. Cafiero - Mary Sánchez

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 18 de abril del corriente año, se conmemoran los cien años de la fundación de una de las instituciones más notables de nuestro país: la Universidad Nacional de La Plata.

En el desarrollo de la cultura en las regiones americanas de la colonización española, que más tarde constituirían el Virreynato del Río de la Plata, se señala una primera corriente constituida principalmente por la penetración jesuítica que llega del Perú, cuya acción religiosa y cultural se difundió luego en las gobernaciones españolas de entonces. Con el espíritu de la filosofía escolástica y especial dedicación al estudio de la teología, propia de esta primera corriente jesuita, fue fundada la Universidad de Córdoba, en 1614, cuyo esquema monástico trascenderá con pocas variaciones hasta los primeros años de nuestro siglo.

Algunas décadas antes del fin de la dominación colonial, se acusa una segunda corriente cultural que penetra principalmente en el Virreynato del Río de la Plata por el puerto de Buenos Aires. Las ideas expuestas por Montesquieu y J. Jacobo Rousseau, las ideas de la enciclopedia y las directivas de la Revolución Francesa más tarde, fueron conocidas por los hombres que habían viajado por Europa y que con brillo actuaron luego en nuestra independencia nacional. Los miembros del clero secular y eclesiástico, y demás actores de la época, poseían un espíritu más liberal y más amplio que sus antecesores. Con esta nueva corriente de pensamiento, la generación emancipadora inspiró, ya desde antes de la Revolución de Mayo, el modelo de la que terminó siendo la Universidad de Buenos Aires, fundada en 1821. Fueron las dos instituciones nacionales de educación superior, hasta fines del siglo XIX y principios del XX, etapa en que se reconoce la génesis de nuevas



universidades como la de La Plata, del Litoral y Tucumán, que se nacionalizaron tras varios años de funcionamiento como centros provinciales.

La creación de la Universidad Nacional de La Plata se produjo en un proceso distinto a los que dieron origen a las universidades de Buenos Aires, del Litoral, de Tucumán y de Cuyo. Para llegar a la fundación de estas universidades nacionales fueron necesarios movimientos de opinión pública y de carácter general, e iniciativas reiteradas de legisladores nacionales. La “nueva universidad” como la denominara conceptualmente su fundador Joaquín V. González, fue concebida por este gran pensador desde una nueva idea de organizar una universidad, con carácter científico y experimental, en la que se desarrollara con amplitud la investigación científica, la extensión universitaria, el intercambio de profesores con instituciones extranjeras, y se impartieran las enseñanzas primaria y secundarias, también con carácter experimental.

La formación intelectual y capacidad visionaria de Joaquín V. González gestó la idea de crear una nueva institución superior nacional que revistiera un innovador perfil respecto de las universidades tradicionales de Córdoba y Buenos Aires, asumiendo en ese contexto histórico la vanguardia de las ideas y modelos universitarios, sin duda de avanzada para la época. A propósito expresaba su fundador *“...ha llegado el momento de iniciar una nueva corriente universitaria que, sin tocar el cauce de las antiguas, y sin comprometer en lo más mínimo el porvenir de las dos universidades históricas de la Nación... se oriente a crear una institución de trabajo y de producción en todos los ramos científicos, simplificando el funcionarismo habitual de nuestras universidades, disponiendo recursos para que se traduzcan en instrucción y en cultura en la mayor extensión posible, más que en empleados y personal improductivo...”*³⁰ *“...Pienso que una tercera universidad de tipo moderno y experimental, que se aparte de aquellas tradicionales por su organización, diferente carácter y métodos de sus estudios, sistemas de gobierno... respondería a una necesidad evidente de todas las clases sociales en la Nación...”*³¹.

La nacionalización -o refundación- de la Universidad de La Plata, promovida por el doctor Joaquín V. González, tiene como sustento la creación primigenia de la universidad provincial del mismo nombre. Con un funcionamiento precario o, por lo menos, en condiciones de vitalidad muy distantes de satisfacer los nobles anhelos de sus fundadores, este centro provincial dio a luz a partir de la iniciativa del entonces senador provincial Rafael Hernán Hernández, quien presentó el Proyecto de Ley correspondiente. El texto definitivo de la norma de creación fue promulgado por el gobernador Máximo Paz el 2 de enero de 1890. Recién en febrero de 1897 el gobernador Guillermo Udaondo decretó que se constituyera la casa de estudios. La nueva institución quedó públicamente inaugurada el 18 de abril de 1897 con las facultades de derecho, físico-matemáticas y química y una escuela de parteras. La universidad desde su fundación hasta su nacionalización funcionó con precariedad habida cuenta la escasez de recursos, tanto materiales como humanos.

En 1905 el doctor Joaquín V. González, que se desempeñaba desde el año anterior como Ministro de Justicia e Instrucción Pública del Presidente Manuel Quintana, presentó al gobernador Marcelino Ugarte una amplísima memoria sobre la organización de la nueva universidad. En base a ese estudio, presenta en agosto de 1905 un convenio *ad referendum*

³⁰ Ver *Diario de Sesiones*, 19/9 de 1905, 37 sesión ordinaria, Congreso Nacional, Honorable Cámara de Senadores, Pags. 852 y 856.

³¹ González, Joaquín V.: *La Universidad Nacional de La Plata, memoria sobre su fundación*, Biblioteca Técnica del Ministerio de Instrucción Pública, Volumen 1, Buenos Aires, 1905, Pags. 3 y 4.

entre la Nación y la provincia de Buenos Aires para la creación de la Universidad Nacional de La Plata. Este convenio fue aprobado por el Congreso Nacional y la Legislatura provincial. La ley nacional de creación que lleva el número 4.699, fue sancionada el 19 de septiembre de 1905 y promulgada por Decreto del Presidente Quintana, refrendado por el doctor Joaquín V. González. En marzo de 1906, fue nombrado Presidente de la Universidad Nacional de La Plata el doctor Joaquín V. González, quien desempeñó ese cargo durante 12 años consecutivos hasta 1918. La universidad fue integrada, además de las escuelas preexistentes, por la cesión hecha en 1902 al gobierno nacional de la Facultad de Agronomía y Veterinaria, la Escuela Práctica de Santa Catalina y el observatorio astronómico. Con la firma del convenio constitutivo, se sumaron el Museo de Ciencias Naturales, la Biblioteca Pública y el edificio del Banco Hipotecario Provincial³².

A propósito del movimiento reformista de 1918, los estatutos de la nueva universidad fueron reformulados en junio de 1920, en respuesta a los reclamos estudiantiles hechos en su primer congreso nacional realizado en Córdoba. En un contexto internacional de postguerra, la revolución de octubre y las nuevas corrientes inmigratorias que, con sus ideas socialistas de avanzada, llegaban a nuestras tierras, en donde, asumía por primera vez un gobierno popular elegido -sin fraudes- por las mayorías, sirvió de marco para que, dialécticamente se sintetizara esta nueva expresión justamente en una universidad retrógrada y monástica como era la de Córdoba en esos tiempos. El movimiento (verbo y acción) reformista se extiende por toda América exhibiendo su alcance y dimensión cultural, que canalizara la necesidad de un sentir continental, superando la contradicción existente entre los viejos esquemas dogmáticos y la nueva concepción humanizante y democratizadora de la universidad, con una profunda inserción en la nueva realidad social.

La reforma universitaria protagonizada por la juventud argentina, constituyó el hecho cultural más trascendente de América en lo que va del siglo, puso a nuestra universidad de cara a la realidad social y política, situación de la cual no se apartaría jamás, a pesar de las interrupciones institucionales que sufrió nuestro país. A partir de esta capacidad creadora y realizadora, el espíritu reformista consagró nuevos postulados universitarios, como el de la extensión, la democratización en el gobierno con los estudiantes formando parte, la autonomía y modernización de las cátedras y contenidos, la gratuidad y libertad de la enseñanza y aprendizaje, así como la periodicidad, y la apertura hacia el entorno social y los intereses nacionales³³.

Los hombres de pensamiento y acción que concibieron la nueva universidad que aquí homenajeamos, se encontraban un paso adelante en su tiempo. Años antes que eclosionaran los hechos del '18, Joaquín V. González en 1906 había diseñado los estatutos que en mayor o menor medida, respondían a una concepción democrática para la época, elección de autoridades por asamblea, periodicidad de las mismas, normas para la extensión universitaria, el modelo de "universidad-república" con un Presidente que condujera la cohesión interna de las facultades y los cuerpos deliberativos, orientando los esfuerzos al trabajo intelectual y científico en armonía con las necesidades del país y contra la burocratización y funcionarismo extremo en la enseñanza. Asimismo, precedentemente, otro

³² Castiñeiras, Julio R.: *Historia de la Universidad Nacional de La Plata*, Publicaciones oficiales UNLP, La Plata, 1938, tomo I, Pags. LXXII y subsiguientes.

³³ Ver Gabriel del Mazo: *La reforma universitaria*, Tomo I; Julio González: *Significación social de la reforma universitaria*.



gran pensador sentaba las bases de un nuevo modelo, con una sabia y austera legislación, como fue la Ley Avellaneda de 1885³⁴. Esta capacidad visionaria de los hombres que actuaron en favor de la nueva universidad, hizo de ésta una institución de vanguardia en las estructuras de educación superior, protagonizando activamente la nueva realidad social, cultural y política de la época, rol que con todo vigor ha asumido hasta el presente, con la excepción de las etapas en que fue avasallada física e institucionalmente por la reacción.

Su espíritu innovador, imprimió desde los primeros años un perfil cultural propio y brillante a toda la comunidad de la ciudad capital de Buenos Aires. A la luz de su desarrollo florecieron todo tipo de expresiones artísticas y culturales, como las librerías que se constituían en espacios de encuentro, siendo toda una tradición intelectual, o la *"Universidad Popular Alejandro Korn"*, donde participaron grandes personalidades del pensamiento y la política nacional. Un universo de publicaciones como la revista *"Valoraciones"* del grupo Renovación, o *"Sagitario"* que dirigieran C. Sánchez Viamonte y J. V. González, o *"Atenesa"* hecha por ex alumnos del Colegio Nacional, fueron algunas de las más altas expresiones del pensamiento argentino de aquellas décadas, sumado a todo el movimiento literario y teatral, que en sus orígenes reconoció a personalidades como la de Pedro B. Palacios (Almafuerte). Alfredo Galletti expresaba *"... la creación de la universidad poseía especial significado, ya que la ciudad era portadora de características propias que le daban tonalidades diferenciadas en el cuadro de ciudades del país. La Plata tiene en principio clara significación política... Se funda como prenda de unión y resulta, al fin, ciudad más pensada que hecha... Como ninguna, la nuestra, resultaba ciudad apropiada para el trabajo cultural desinteresado..."*³⁵.

La Universidad Nacional de La Plata atrajo desde un primer momento la atención de los estudiantes tanto nacionales como extranjeros, convirtiéndose por sus contenidos y excelencia, en uno de los faros intelectuales de Latinoamérica, consagrando una vez más el ideario reformista con su visión continental. Sólo en el año 1953 el número de estudiantes extranjeros ascendía a 1.628 sobre un total de 20.892³⁶.

Durante décadas un patético anecdotario de intervenciones quebraba la vida institucional de la universidad, arrancando de sus aulas a grandes pensadores, científicos, docentes y estudiantes, y cobrándose cientos de víctimas. El vaciamiento cultural sobreviniente no fue ajeno a la universidad donde largos años de su rica historia desaparecieron de sus bibliotecas, así como los grandes maestros que inspiraron la reforma universitaria, negados por el autoritarismo, como todo movimiento o expresión cultural popular. Su esencial inserción en la realidad nacional hizo y hace que su suerte corra pareja a la de las instituciones de la República, especialmente por tratarse de un centro democrático por antonomasia, donde se producen, conservan y transmiten todo un concierto de ideas y conocimientos orientados a las necesidades nacionales. Los terremotos institucionales que en triste secuencia se fueron sucediendo uno tras otro, sobre las ruinas del anterior, no pudieron, a pesar de convertirse en la noche más oscura de nuestra historia, desviar su derrotero.

No se puede evitar la tentación de hacer mención de los grandes hombres que tuvo la

³⁴ Castiñeiras, Julio R.: *Op. Cit.*, Pág. LXVIII.

³⁵ Departamento de Letras: *Universidad nueva y ámbitos culturales platenses*, UNLP, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, La Plata, 1963, Pág. 69.

³⁶ Santillán, D. A.: *Gran Enciclopedia Argentina*. Ediar Editores, Buenos Aires, 1963, tomo VIII, Pag. 250-251.



nueva universidad, aun a riesgo de caer en el involuntario pecado de la omisión. Por la Facultad de Bellas Artes pasaron Arturo Capdevilla y Leopoldo Lugones, en los pasillos de la de Ciencias Naturales dejaron su huella los hermanos Ameghino, y en el Colegio Nacional enseñaron Rafael Hernández y don Ezequiel Martínez Estrada, y en sus aulas se formaron el maestro Ernesto Sábato y el doctor Rene Favalaro, y el eminente pedagogo Víctor Mercante dio nombre al liceo. Como secretario general de la Universidad Nacional de La Plata se desempeñó el doctor Enrique Del Valle Iberlucea, función que desempeñó desde su fundación hasta asumir como senador en 1913, el ilustre catedrático español Adolfo Posada lo señala como *"uno de los más importantes colaboradores de J. V. González en la magnífica tarea de hacer de la Universidad Nacional de La Plata el destacado centro educativo y académico que fuera en toda América latina"*³⁷.

La universidad platense tuvo sabios como Carlos Spegazzini y Juan Vucetich, y personalidades como la de Enrique Ureña, J. M. Lunazzi, los ingenieros Martínez Civelli, Ringuelet y Juan Sábato, entre tantos otros. La Facultad de Humanidades contuvo pensadores de la talla de José Luis Romero y Alejandro Korn. Este último, maestro de la juventud y filósofo de lo nacional, enalteció con su obra y accionar constructivo, tanto la identidad platense como el pensamiento latinoamericano.

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales albergó a célebres maestros como el ya citado J. V. González, Carlos Sánchez Viamonte, Alfredo L. Palacios y más recientemente Silvio Frondizi, entre otros muchos y grandes doctrinarios.

Con su vida dedicada a la defensa de los ideales de libertad, su obra de publicista especialmente en materia de derecho constitucional, le ha valido al doctor Sánchez Viamonte notoriedad y jerarquía en la doctrina continental. Presidente de la universidad de junio de 1941 a septiembre de 1943, decano en las facultades de Derecho de La Plata y Buenos Aires, el doctor Alfredo Lorenzo Palacios fue, ante todo, maestro de la juventud. La cátedra universitaria era para él un inagotable y fresco manantial que lo vinculaba con los jóvenes, a quienes volcó generosamente su saber y el incomparable ejemplo de su vida. Comprendió desde su propia génesis el sentido revolucionario y nacional del movimiento de la reforma universitaria. Jurisconsulto, escritor y legislador, su intensa labor lo llevó a ser el pionero indiscutible de la legislación social que con el tiempo sentaría las bases del cuerpo legal que se denominaría el *"Nuevo Derecho"*, donde consagra su capacidad y esfuerzo doctrinario en pos de desarrollar en el país un nuevo derecho social, superador de las desigualdades que generaban las relaciones económicas imperantes. *"La Fatiga"* es otro claro ejemplo de su talento científico y compromiso con los trabajadores. Así fueron sus hombres, ejemplos de vida con sólidos y extraordinarios valores que enaltecieron la dimensión de la Universidad Nacional de La Plata. En esa escuela se formaron miles de jóvenes que imprimieron para siempre, su espíritu y trascendencia institucional. A 100 años este carácter permanece con todo vigor. En el nombre de Sergio Karakachoff conmemoramos también a las víctimas del genocidio en esta universidad.

A 100 años de su primera fundación como entidad provincial, la Universidad Nacional de La Plata cuenta con cerca de 50.000 estudiantes distribuidos en más de 90 carreras de grado, y un número de investigadores superior a 2.000 que trabajan en cátedras, centros, institutos y laboratorios de las catorce facultades, que se integran a una escuela superior, una

³⁷ *La República Argentina*, Hyspamérica, Buenos Aires. 1986, Pág. 281.

escuela primaria y los cuatro colegios secundarios tradicionales de la casa de estudios, en sus diferentes orientaciones, manteniendo su inquebrantable espíritu reformista de universidad de mayorías, orgullo de nuestra educación pública nacional.

Es oportuno señor Presidente, en momentos de dramática regresión cultural que vive el país, señalar el valor de las instituciones rectoras de la educación superior, poniéndolas a la consideración y valoración pública, en especial de la juventud.

Guillermo E. Estévez Boero

Nilda C. Garre - Carlos A. Raimundi - Marcela A. Bordenave

Héctor T. Polino - Alfredo H. Villalba - Rodolfo Rodil

Darío P. Alessandro - Juan P. Cafiero

A la Comisión de Educación.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**DISPONER LA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL DISTRITO VII
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD PARA LA CONSTRUCCIÓN
DE UN DESVÍO PROVISORIO PARALELO AL PUENTE UBICADO
EN EL KILOMETRO 373,50 DE LA RUTA NACIONAL 11
SOBRE EL ARROYO MONJE**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad proceda a ampliar el presupuesto para el Distrito VII de esa repartición, con asiento en Santa Fe. La ampliación presupuestaria será imputada a la construcción de un desvío provisorio, paralelo al puente ubicado en el kilómetro 373,50 de la ruta nacional 11, sobre el arroyo Monje, mientras se realizan las obras de remoción y construcción de un nuevo puente, y a efectos de no afectar la comunicación entre las localidades de Monje y Maciel.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández de Combes - Raquel G. Roberti - Carlos A. Fabrissin
Carlos A. Caballero Martín - Ileana Bizzotto - José A. Vitar
Manuel A. Martínez Zuccardi - María C. Benzi - Rodolfo Rodil
Oscar S. Lamberto*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Dentro del plan de obras a realizar por la Dirección de Viabilidad Nacional durante el presente año se proyectó una obra de gran importancia y de absoluta necesidad para una circulación segura por la ruta nacional 11.

Esta obra comprende la remoción del puente ubicado en el kilómetro 373,50 de la ruta nacional 11 sobre el arroyo Monje y posterior construcción de uno nuevo. Los trabajos programados requieren de la voladura del puente para construir sobre las mismas bases otra más ancha que otorgue seguridad vial, ya que se ampliará de 6 metros a 8,50 metros.

En el presupuesto oficial para este proyecto que es de 980.000 pesos se omitió incluir el trazado de un paso alternativo y paralelo al puente a reformular, a fin de impedir, durante el plazo de construcción que está fijado en nueve meses, la comunicación entre las localidades de Maciel y Monje.

La destrucción del tendido sobre el arroyo, aunque sólo sea temporaria, afectaría principalmente las actividades comerciales, bancaria y laborales de los distritos de Maciel y



Monje, implicando para los habitantes de estas dos localidades vecinas que la distancia real que los separa que es de 12 kilómetros se extienda a 45 kilómetros (ida y vuelta 90 kilómetros).

Para señalar la importancia que reviste la construcción de un paso provisorio paralelo al trazado del puente en cuestión, para evitar la extensión de las distancias entre las dos localidades, cabe mencionar como ejemplos que todos los días, desde Monje numerosos operarios van a trabajar al frigorífico Maciel; la actividad bancaria que desarrollan los habitantes de la primera lo hacen en Maciel, donde también se abonan los haberes jubilatorios a los pasivos residentes en Monje.

Por las razones expuestas solicitamos a las autoridades nacionales que por medio del organismo competente, la Dirección Nacional de Vialidad, amplíe los recursos asignados al distrito VII de esa repartición con asiento en Santa Fe, a efectos de realizar el trazado de un paso alternativo al puente sobre el arroyo Monje, mientras se realizan la voladura y la construcción del nuevo puente.

Esta solución evitará dilaciones en la obra planificada, que es absolutamente necesaria para evitar accidentes, además de impedir que dos poblaciones vecinas, con una importante interdependencia, queden con una interconexión que eleve sus costos en recursos y tiempo durante nueve meses.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Raquel G. Roberti - Carlos A. Fabrissin

Carlos A. Caballero Martín - Ileana Bizzotto - José A. Vitar

Manuel A. Martínez Zuccardi - María C. Benzi - Rodolfo Rodil

Oscar S. Lamberto

A las comisiones de Transportes y de Obras Públicas.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA CANTIDAD DE SENTENCIAS JUDICIALES FIRMES POR MOVILIDAD DE HABERES DE JUBILACIONES Y PENSIONES PENDIENTES DE PAGO**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio de quien corresponda informe:

1.- El número de sentencias judiciales firmes que por movilidad del haber de jubilaciones y pensiones, correspondiente a titulares que hayan cumplido más de 80 años a enero de 1996, quedan aún pendientes de pago.

2.- El número de sentencias judiciales firmes, correspondientes a titulares que hayan cumplido 76 años o más a enero de 1997, que quedan aún pendientes de pago.

3.- El número de expedientes en los cuales se ha efectuado reclamo administrativo ante la ANSES por movilidad correspondiente a la Ley 18.037 y que aún no se ha dictado Resolución administrativa.

4.- El número de expedientes en los cuales se haya interpuesto demanda judicial por reclamo de movilidad de haber de la citada ley ante los tribunales de primera instancia de seguridad social.

5.- El número de expedientes de reajuste por movilidad que se encuentran a estudio de la Cámara Federal de la Seguridad Social.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández de Combes - José A. Vitar - Juan P. Cafiero
Héctor T. Polino - Mario N. Fadel - Carlos A. Álvarez
Héctor A. Gatti - Darío P. Alessandro - Alfredo H. Villalba
Carlos A. Raimundi.*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia el 27 de diciembre de 1996, en la causa "Chocobar, Sixto Celestino c/Caja de Industria y Comercio y Actividades Civiles s/reajuste por movilidad" (C. 278 XXVIII) el cual constituye un leading case en materia previsional en lo referente a pedidos de reajuste de movilidad de haber jubilatorio derivados de la Ley 18.037 (to. 1976) y por lo tanto aplicable a los numerosos expedientes que se encontraban a estudio de la Excelentísima Corte Suprema, y de los que se encuentran en los juzgados de primera



instancia de seguridad social, por el mismo motivo.

A ellos se suman los numerosos pedidos de reajuste que se encuentran aún en reclamo administrativo ante la ANSES y que probablemente derivarán en nuevos reclamos judiciales por interposición de demanda de juicio sumario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 24.463 y los que se encontraban a estudio de la Cámara Federal de la Seguridad Social cuando se dictó la citada ley, que ordena en su artículo 24 la reconversión de los expedientes en demanda de juicio sumario, pero que fueron apelados ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ésta declaró la inconstitucionalidad del citado artículo en los casos "Huser" y "Barry".

También deben sumarse aquellas pretensiones que se encuentran con sentencia firme judicial en la ANSES para efectuar liquidación y que en virtud de las disposiciones legales vigentes (leyes de presupuesto) se están abonando según las edades de los titulares, habiéndose comenzado a abonar durante 1996 a aquellos que tenían 80 años cumplidos a enero de 1996, pero se ignora cuántas liquidaciones quedan aún pendientes de pago.

Dado que este año debería comenzarse a abonar a los titulares que tienen desde 76 años en adelante cumplidos a enero de 1997, se debería conocer a cuánto ascienden estas liquidaciones de sentencias a los efectos de tener conocimiento de tales datos antes de que ingrese a este Parlamento el presupuesto del año 1998 en el cual debe contemplarse una partida para el pago de estas sentencias judiciales.

A efectos de evaluar el impacto que la incidencia de gasto previsional tendría en los próximos presupuestos nacionales también deberíamos conocer el número de reclamos existentes, fundados en la movilidad de la Ley 18.037 que se encuentran en las distintas instancias, aunque fuera en forma estimativa y aunque tenemos conocimiento que en muchos casos el reclamo no resulta favorable por cuanto el haber que se encuentra percibiendo el titular ya cubre el aumento reconocido por el caso "Chocobar".

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - José A. Vitar - Juan P. Cafiero

Héctor T. Polino - Mario N. Fadel - Carlos A. Álvarez

Héctor A. Gatti - Darío P. Alessandro - Alfredo H. Villalba

Carlos A. Raimundi.

A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Tercera Edad.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA POSIBLE INVESTIGACIÓN POR PARTE DEL PODER JUDICIAL DE UNA ESTAFA CONTRA EL ESTADO NACIONAL COMETIDA POR PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que por intermedio de quien corresponda informe:

- 1.- Si el Poder Judicial se encuentra investigando una estafa contra el Estado nacional cometida por empleados de la Secretaría de Desarrollo Social.
- 2.- Cuáles son las denuncias efectuadas y ante qué juzgados se encuentran radicadas.
- 3.- Quiénes son los funcionarios o empleados imputados en las denuncias formuladas.
- 4.- Qué medidas se han tomado para que tal situación no vuelva a repetirse.
- 5.- Si los beneficiarios afectados con los ilícitos descubiertos han sido notificados y si le han sido abonados los montos correspondientes.
- 6.- Si estos beneficiarios habían realizado denuncias ante esa Secretaría de Desarrollo Social o autoridad competente, por la falta de pago de los montos adeudados y en caso afirmativo qué funcionario recibía tales denuncias y cuáles fueron las medidas tomadas y en qué fecha.

Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo H. Villalba - Héctor A. Gatti - Elsa A. Fernández de Combes
Héctor T. Polino - Alfredo P. Bravo - Juan P. Cafiero

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por distintos medios periodísticos ha llegado al conocimiento público que la justicia federal se encontraría investigando una estafa contra el Estado nacional cometida por empleados de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes habrían alterado órdenes internas de pago de pensiones a distintos beneficiarios.

Ante la gravedad de esta denuncia, consideramos necesario tomar conocimiento de los alcances del ilícito, las medidas que se han tomado en el caso y si se han subsanado los perjuicios ocasionados a los beneficiarios de las pensiones. Por ello, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo H. Villalba - Héctor A. Gatti - Elsa A. Fernández de Combes
Héctor T. Polino - Alfredo P. Bravo - Juan P. Cafiero

A la Comisión de Legislación Penal.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA MODIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE DESCUENTOS EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESTABLECIDO POR EL DECRETO N° 319/97 CORRESPONDIENTES A JUBILADOS Y PENSIONADOS

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que por intermedio de quien corresponda informe:

1.- En qué consiste la modificación del sistema de descuentos en los servicios públicos correspondientes a los jubilados y pensionados del Sistema Nacional de Previsión Social que establece el Decreto 319/97, publicado en el Boletín Oficial del 15-4-97.

2.- A partir de qué fecha se efectivizará tal modificación al sistema de descuentos.

3.- Si se ha efectuado un estudio estadístico de la cantidad de jubilados y pensionados que se benefician actualmente con el sistema de descuentos vigentes hasta la fecha.

4.- Cuál ha sido el motivo del cambio del sistema vigente.

5.- Si se informará en las órdenes de pago del beneficio de jubilación o pensión (OPP) a qué rubro corresponde específicamente esta suma.

6.- Si está previsto el aumento automático de la suma que se imputará para el pago de los servicios públicos cuando estos registren aumentos en sus tarifas.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo H. Villalba - Héctor T. Polino - Elsa A. Fernández de Combes

Alfredo P. Bravo - Héctor A. Gatti - Juan P. Cafiero

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las disposiciones legales vigentes hasta el dictado del Decreto 319/97³⁸ establecían que jubilados y pensionados del Sistema Nacional de Previsión Social recibieran descuentos en los servicios públicos que se detallan a continuación:

³⁸ Boletín Oficial 15-4-97.



Servicio	Descuentos	Requisitos
Agua (Aguas Argentinas)	50% de la factura del servicio	Ser propietario de único inmueble destinado a vivienda. Ingreso del grupo familiar que lo habita no superior a \$ 310. La factura del servicio no debe exceder los siguientes montos: Código 05: \$ 16,26; Código 8: \$ 17,07; Código 01 y 02: \$ 8,12.
Gas (Metrogas)	50 % de la tarifa residencial sobre los primeros 100m ³ por bimestre en verano, y sobre los primeros 250m ³ en invierno.	Servicio a nombre del titular del beneficio: percibir un haber mínimo hasta \$ 150.-
Teléfono (Telefónica de Argentina y Telecom Argentina)	25 % en el abono e incremento del 25 % de los pulsos libres en la categoría particular.	Haber mínimo hasta \$ 150.
Luz (Edesur, Edenor)	50 % sobre la tarifa residencial sobre los primeros 210 kW por bimestre y hasta los 430 kW se cobra la tarifa normal.	Servicio a nombre del beneficiario. Haber del grupo familiar no superior a \$ 150. No exceder el consumo de 430 Kw.
Inmobiliario (MCBA)	50 % 100 %	Valuación superior a \$ 29.800 hasta \$ 44.700. No percibir más de tres haberes mínimos. Valuación inferior a \$ 29.800. No percibir más de dos haberes mínimos.

Según informaciones se seguirían manteniendo las franquicias en el pago del impuesto inmobiliario dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires y se establecería un sistema especial para las tarifas telefónicas.

Los descuentos indicados precedentemente se reemplazarían por un importe fijo de \$ 14 que se incorporaría directamente al haber del jubilado en el caso de los demás servicios públicos.

Entendemos que el cambio que se proyectaría no será beneficioso para los jubilados y pensionados dado que con el monto exiguo que en la actualidad perciben tales beneficiarios (se trata en todos los casos de haberes mínimos de \$ 150), será dificultoso que éstos puedan imputar el monto de \$ 14 al pago de los servicios públicos y lo más probable es que deba ser utilizado para alimentos o medicamentos. Tal procedimiento ocasionará que los servicios queden impagos, y en consecuencia las empresas prestatarias, que no se detendrán a considerar si se trata de un jubilado o pensionado, procederán rápidamente al corte del servicio.

Esta situación agravará aún más la calidad de vida de un sector totalmente postergado y afectado por medidas a las cuales no puede oponerse y que deterioran su nivel de vida en una edad en la cual deberían considerarse merecedores de mejores condiciones.

Constituiría un agravante a esta situación un futuro aumento de tarifas de los servicios públicos, ya que no se garantiza que esté cubierto con el monto de \$ 14 que se le ofrece por la Secretaría de Seguridad Social. No se prevé que el aumento de los servicios ocasionará el aumento automático del monto adjudicado.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo H. Villalba - Héctor T. Polino - Elsa A. Fernández de Combes

Alfredo P. Bravo - Héctor A. Gatti - Juan P. Cafiero

A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Tercera Edad.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**POSIBLE ACUERDO CON EL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL
SOBRE MATERIAS QUE SON COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA NACIÓN,
ENTRE ELLAS LA REFORMA DEL SECTOR SALUD***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Manifiestar su rechazo a que el Poder Ejecutivo Nacional acuerde con el Fondo Monetario Internacional materias que son competencia del Congreso de la Nación, entre ellas la reforma del sector salud.

Ratificar que la discusión y fijación de los ejes del sistema nacional de salud y su transformación deben, necesariamente, pasar por el Congreso Nacional.

Guillermo E. Estévez Boero

*Elsa A. Fernández de Combes - Osvaldo F. Pellín - Carlos A. Raimundi
Alfredo H. Villalba - María del Carmen Banzas de Moreau - Rodolfo Rodil*

*José A. Vitar - Juan P. Cafiero - Mary Sánchez
Martín A. Illia - Cristina Guevara - Carlos A. Álvarez*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde 1991 el Poder Ejecutivo Nacional está desarrollando una estrategia de reforma del sector salud mediante avances progresivos a través de Decretos y resoluciones ministeriales, en muchos casos pasando, con dudosa legalidad, por sobre leyes preexistentes.

Nunca, en todo este período, un solo Proyecto de Ley fue remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Parlamento para abrir la necesaria discusión sobre la salud de los argentinos y su atención.

El objetivo de fondo de esta estrategia va quedando cada vez más nítido: poner a disposición del mercado la masa financiera de la seguridad social, tal como ya se hiciera con los fondos jubilatorios.

Los verdaderos ganadores del proyecto también van apareciendo con claridad: son los representantes de las grandes concentraciones de capital financiero internacional, que ya se están radicando en el país.

Según afirman las publicaciones económicas especializadas, estos actores se ven atraídos por “un mercado que en el próximo quinquenio se ampliará de 3.000 a 15.000 millones de dólares”.

Nuestra convicción es que esta reforma no resultará en una mejor atención de salud para

la población. Por el contrario, derivará en un oligopolio financiero del sector y en una mayor estratificación de la población argentina en el acceso al sistema de salud.

Por tal motivo, creemos imperioso que el Poder Ejecutivo Nacional dé intervención al Congreso Nacional en el debate sobre el modelo de atención más adecuado a nuestro país.

Pero la situación empeoró en los últimos días, ya que se conoció públicamente que el equipo económico del Poder Ejecutivo Nacional comprometió con el FMI metas en materia de reforma del sector salud, orientadas en los lineamientos antes descritos.

Creemos que esta Cámara debe, por lo expuesto, manifestar su oposición a dichos compromisos, y ratificar la necesidad de que la discusión y decisiones de fondo en relación al sistema de salud se produzcan en el Congreso Nacional.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Osvaldo F. Pellín - Carlos A. Raimundi

Alfredo H. Villalba - María del Carmen Banzas de Moreau - Rodolfo Rodil

José A. Vitar - Juan P. Cafiero - Mary Sánchez

Martín A. Illia - Cristina Guevara - Carlos A. Álvarez

A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

INTERPELACIÓN AL MINISTRO DE SALUD DE LA NACIÓN, DOCTOR ALBERTO MAZZA SOBRE REFORMA EN EL SECTOR DE SALUD

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Requerir al Poder Ejecutivo la concurrencia a esta Honorable Cámara del señor ministro de Salud y Acción Social, a fin de que informe pormenorizadamente sobre el contenido y modalidad de los compromisos en materia de reforma del sector salud que fueron asumidos con el Fondo Monetario Internacional por el gobierno, de acuerdo a las informaciones hechas públicas a principios de mayo del corriente año.

Guillermo E. Estévez Boero

María C. Zuccardi - Elsa A. Fernández de Combes - Irma F. Parentella

Horacio G. Viqueira - Osvaldo F. Pellín - José A. Vitar

Rafael H. Flores - Carlos A. Álvarez - Cristina Guevara

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El gobierno nacional impulsa desde el comienzo de su gestión, y con mayor intensidad desde 1991, un proyecto de reforma del sector salud inspirado en y monitoreado por los organismos financieros internacionales.

Dicho proyecto está orientado esencialmente a la sustitución de la base solidaria del actual sistema de seguridad social, por un modelo liberado a las leyes del mercado, y que promueva el ingreso de la gran concentración de capital financiero transnacional en el sector.

En su pretensión de máxima, dicho proyecto busca eliminar totalmente la legislación específica del seguro de salud y de las obras sociales, traspasando el marco jurídico del sector al ámbito del derecho privado.

Los argumentos dominantes son que la salud es un bien de mercado; que la masa financiera existente manejada con eficiencia permitiría aproximarse a una cobertura de toda la población; que existe capacidad de pago e interés en la seguridad social en contratar los servicios públicos; y que gran parte de la población sin cobertura está en condiciones de pagar las prestaciones que recibe.

Entendemos que este proceso no conducirá a un sistema de salud más adecuado, accesible y eficiente para el conjunto de la población. Por el contrario, creemos que acentuará la brecha entre los sectores más favorecidos y las franjas más empobrecidas de la sociedad argentina, como ya está pasando en diversos órdenes.



Una primera gran falacia es que el modelo de reforma analiza qué hacer con los aportes de la población con cobertura. Esta población es, según las diversas estimaciones, del 55 al 68% del total. El resto, es decir, entre 11 y 15.000.000 de habitantes carecen hoy de cobertura, y el futuro de la atención de los mismos está totalmente ausente en los planes. Y aquellos que la tienen, ven paulatinamente reducida la proporción de prestaciones que su obra social les cubre.

La situación se va cerrando en un dramático círculo sobre la población no cubierta:

- Muchos beneficiarios de obras sociales, al no obtener atención en sus obras sociales, recurren a los establecimientos públicos, que ven incrementada la demanda.
- Los hospitales a su vez, ante la reducción presupuestaria, se ven obligados a jerarquizar la atención de pacientes de obra social e intentar cobrar a las entidades correspondientes.
- Los pacientes sin cobertura, en consecuencia, no reciben atención o consiguen los turnos más alejados.
- Al mismo tiempo, el cobro directo “voluntario”, que muchas veces se convierte en compulsivo como una reacción de sobrevivencia de los hospitales, establece una barrera más, frecuentemente infranqueable, a los más postergados.

La verdadera razón de la reforma aparece con nitidez en las revistas empresariales: hay una enorme expectativa por la multiplicación del negocio de las empresas de medicina prepaga, que según algunas consultoras, podría ampliarse con las nuevas reglas de juego, de 3.000 a 15.000 millones el próximo quinquenio.

Como manifestación concreta de este interés, varios poderosos grupos de capital financiero transnacional (Grupo Roberts, Exxel Group, Swiss Medical Group, entre otros) han comenzado a posicionarse en el mercado, adquiriendo empresas prepagas y sanatorios; y permitiendo prever un escenario futuro de probable tendencia al oligopolio en el sector, que seguramente influirá con gran peso en el modelo prestador y en el acceso de la población.

Sin embargo, esta cuestión no fue debatida hasta ahora en el Congreso Nacional, porque el Poder Ejecutivo nunca dio estado parlamentario a los proyectos de reforma. En cambio, jerarquizó una estrategia de aproximaciones sucesivas a través de Decretos y Resoluciones, muchas veces de dudosa validez y de trascendidos y contramarchas por la prensa.

A través de una serie de normas, iniciadas con el Decreto 9/93, luego con el Decreto 576/93, el Decreto 1.141/96 y la Resolución 633-MSAS-96, el Poder Ejecutivo consagró progresivamente la libertad de elección de los beneficiarios entre las diversas obras sociales, que empezó a efectivizarse los primeros cuatro meses de 1997.

En el mismo período, transformó los institutos de administración mixta en obras sociales sindicales, por Decretos 492/95.

Estas transformaciones anularon de hecho la vigencia de diversos aspectos de la Ley 23.660 y 23.661 de Obras Sociales y de Seguro Nacional de Salud, y las leyes específicas que habían creado los institutos de administración mixta, procedimiento de validez cuestionable.

Pero llegado este punto del proceso, el proceder ambivalente del Ejecutivo alcanzó su extremo.

Mientras que las declaraciones de diversos funcionarios sostienen que -aparentemente

por acuerdos establecidos con el sindicalismo- no se abrirá el negocio de la masa financiera de la seguridad social a los prepagos; en los mismos días y también por declaraciones a la prensa, se conoce que entre los compromisos asumidos por el equipo económico con el Fondo Monetario Internacional, figura el cumplimiento de dicha apertura al capital privado para 1998.

Creemos que esta metodología no puede seguir marcando el futuro de la atención de salud de la población. Es necesario que el debate y las decisiones en un tema central para todos se abra efectivamente, y el Congreso Nacional es el ámbito natural para iniciar dicha tarea.

Por lo expuesto, y para dar comienzo a ese cambio conceptual en la forma de elaborar el modelo de salud para nuestro país, es que requerimos la presencia del ministro de Salud y Acción Social en la Cámara para explicar pormenorizadamente cuáles son los compromisos asumidos con el Fondo Monetario Internacional, y en virtud de qué competencias.

*Guillermo E. Estévez Boero
María C. Zuccardi - Elsa A. Fernández de Combes - Irma F. Parentella
Horacio G. Viqueira - Osvaldo F. Pellín - José A. Vitar
Rafael H. Flores - Carlos A. Álvarez - Cristina Guevara*

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, y de Presupuesto y Hacienda.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**INTERPELACIÓN AL MINISTRO DE ECONOMÍA DOCTOR ROQUE FERNÁNDEZ
Y A LOS FUNCIONARIOS DE LA MISIÓN TÉCNICA DEL F.M.I.**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de solicitarle la concurrencia a las comisiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación del ministro de Economía y de los funcionarios de la misión técnica del Fondo Monetario Internacional con los que se encuentra negociando, con la finalidad de que informen sobre los siguientes puntos:

1. - Características generales del acuerdo que se está negociando.
2. - Planteos específicos de ambas partes sobre: política presupuestaria, política impositiva, política de privatizaciones en los bancos estatales, política de la relación financiera del Estado nacional con las provincias, planteos referidos a una nueva reforma de la administración pública.

*Guillermo E. Estévez Boero
José A. Vitar - Elsa A. Fernández de Combes - Darío P. Alessandro
Manuel A. Martínez Zuccardi - Carlos A. Álvarez - Héctor A. Gatti
Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba - Mario N. Fadel
Rodolfo Rodil - Juan P. Cafiero - Héctor T. Polino
Carlos A. Raimundi - Osvaldo F. Pellín - Juan H. González Gaviola*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Se encuentra en nuestro país una misión del Fondo Monetario Internacional con la que está negociando el Poder Ejecutivo.

Las noticias periodísticas indican que se estaría por cerrar un acuerdo con una duración entre dos años y medio y tres años con la asunción de importantes compromisos por parte de nuestro país.

Esos compromisos abarcarían las áreas laboral (reforma de la legislación respectiva), de salud (avance de la medicina prepaga sobre las obras sociales) y económica.

En este último punto se habla de una sustancial modificación de la política impositiva que comprendería una generalización del impuesto a las ganancias. No se entiende muy bien esto, salvo que se refiera a una eliminación de las últimas exenciones que quedan en el impuesto y que, más que privilegios, hacen a la progresividad del mismo, y a modificaciones en los mínimos y deducciones que constituyen el piso del impuesto. Reformas en este



sentido, o en el de alterar hacia abajo la escala en sus topes superiores y aumentarla en sus topes inferiores, constituirán forma de generalizar en el sentido de hacerlo más regresivo, esto es gravar más a quienes menos ingresos tienen y liberar a quienes más pagan.

Otra reforma impositiva sería generalizar el IVA afectando, sobre todo, al transporte. Nuevamente reaparece la tradicional postura regresiva de los tecnócratas que pontifican que extender el impuesto es beneficiar a los “pobres” cuando en realidad la justicia impositiva se da cuando se grava a quienes más ganan.

También se ha planteado eliminar el impuesto sobre los bienes personales, liberando a quienes detentan los mayores patrimonios, y gravando a la propiedad inmueble sin mínimo no imponible. Es difícil imaginar una postura más retrógrada en materia impositiva, mientras se libera de impuestos a las grandes colocaciones financieras, a los yates de gran porte, a los aviones privados, a los automóviles de gran lujo, a los establecimientos rurales de gran superficie (en relación a la zona), se pretende sobregravar la vivienda de la familia argentina que ya paga impuestos provinciales y municipales.

También se ha informado que se piensa seguir beneficiando al capital mediante el desfinanciamiento de las jubilaciones, los salarios familiares, el Fondo de Desempleo y el PAMI. Nuevamente vuelven a cargar contra lo que ellos llaman “los impuestos al trabajo”. No les ha alcanzado con la profunda crisis en que han sumido al sistema jubilatorio solidario mediante el desvío del dinero que debía financiarlo hacia la especulación financiera y hacia los beneficios del capital. Tampoco les ha alcanzado con la crisis en que han sumido al PAMI por la misma causa, ni con la limitación del alcance de las asignaciones familiares a las que le han restado recursos que, en definitiva, se terminan utilizando para pagar intereses de la deuda externa a los financistas del exterior.

Terrible conjunción entre tecnócratas locales y banqueros del exterior que paga intereses a costa de los jubilados y de los trabajadores.

Ahora una nueva reforma impositiva acordaría que los pobres y los que menos tienen paguen más para solventar el gasto estatal, que incluye los intereses de la deuda externa, y para financiar a los que más tienen. Se le quita carga impositiva a los que más tienen y ganan.

Otro tema que ha trascendido es que se piensa acordar una nueva relación financiera entre la Nación y las provincias. Esto es seguir avanzando en contra de los intereses provinciales y en contra de la Constitución Nacional que planteara el dictado de la Ley de Coparticipación Federal de Impuestos. Se lee en los periódicos que se está negociando el ajuste en las provincias³⁹. Ante la realidad de Cutralcó y de Tartagal, que no son más que expresiones parciales de una situación generalizada, los funcionarios cierran los ojos y no se dan por aludidos cuando han sido ellos con sus políticas de ajuste los que han provocado la ruina de poblaciones enteras del interior del país.

Además se avanzaría en los compromisos respecto de la privatización de los bancos estatales que aún quedan. Indudablemente se está hablando del Banco de la Nación Argentina y del Banco de la Provincia de Buenos Aires. La presión del capital financiero a través del FMI y del Banco Mundial sobre estos bancos tiende a apoderarse totalmente del manejo de las finanzas de la Argentina.

³⁹ Diario “Clarín”: *El gobierno abre el paraguas*, firmado por Marcelo Bonelli, 9-5-97.

También se habla de una nueva reforma de la administración pública⁴⁰.

Todos estos temas se convertirían en compromisos a cumplir si se plasmaran en un acuerdo con el FMI. Comprenden medidas que son competencia del Parlamento nacional y hoy se están negociando en los despachos del Ministerio de Economía sin el conocimiento de los legisladores.

Es nuestro pensamiento que resulta imprescindible la presencia del ministro de Economía y de los funcionarios del FMI en las comisiones respectivas de la Honorable Cámara de Diputados a efectos de que expliquen a los legisladores lo que se está negociando y cuáles son los fundamentos de sus propuestas y escuchen la opinión del Parlamento.

Guillermo E. Estévez Boero

José A. Vitar - Elsa A. Fernández de Combes - Darío P. Alessandro

Manuel A. Martínez Zuccardi - Carlos A. Álvarez - Héctor A. Gatti

Carlos A. Raimundi - Alfredo H. Villalba - Mario N. Fadel

Rodolfo Rodil - Juan P. Cafiero - Héctor T. Polino

Carlos A. Raimundi - Osvaldo F. Pellin - Juan H. González Gaviola

A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

⁴⁰ Diario "La Nación", 6-5-97.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN****INTERPELACIÓN AL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,
DOCTOR CARO FIGUEROA Y A FUNCIONARIOS
DE LA MISIÓN TÉCNICA DEL F.M.I.**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos de solicitarle la concurrencia a la Comisión de Legislación del Trabajo de la Honorable Cámara de Diputados del señor ministro de Trabajo y Seguridad Social, a quien se le petitionará asista acompañado de los funcionarios de la misión técnica del Fondo Monetario Internacional; a fin de explicar en qué consisten las medidas sobre flexibilización laboral que exigiría este organismo para la suscripción del Acuerdo de Facilidades Extendidas.

Guillermo E. Estévez Boero

Marcela A. Bordenave - Manuel A. Martínez Zuccardi - Elsa A. Fernández de Combes

Carlos A. Raimundi - Darío P. Alessandro - Marcelo E. Vensentini

Rodolfo Rodil - Carlos A. Álvarez - Nilda C. Garre

Juan P. Cafiero - Héctor T. Polino - Alfredo H. Villalba

Mary Sánchez - José A. Vitar

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hemos tomado conocimiento que en la negociación de temas y metas que serán incluidas en el próximo Acuerdo de Facilidades Extendidas a firmarse con el Fondo Monetario Internacional (FMI) se discutiría la flexibilidad laboral.

Este tema, que consideramos fundamental para el futuro de miles de trabajadores argentinos quiere ser profundizado desde hace tiempo por el gobierno nacional y parecería estar buscando hacerlo por otros caminos que los que ha intentado hasta ahora -discusión en el Congreso Nacional-. Se hace hincapié en una materia a la que se viene introduciendo de hecho reformas que han precarizado las relaciones laborales desde hace mucho tiempo, acompañando un aumento del desempleo abierto del 6% en 1991 a 17.3% en 1993.

La excusa utilizada por el gobierno nacional ha sido siempre la misma: bajar el llamado "costo argentino". Desde el comienzo de la convertibilidad los aportes patronales cayeron en un 41 % en la industria, los salarios cuestan 15% menos ajustados por productividad y aportes, la electricidad bajó casi el 30%, los fletes de contenedores disminuyeron el 46% y la productividad industrial por hora aumentó más del 40%.

En la industria manufacturera, de acuerdo a los datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la hora hombre le cuesta a las empresas 27,50 dólares en Alemania, 17,30 dólares en Estados Unidos de América y 5,96 dólares en Argentina.



Se habla de mejorar el costo argentino solamente teniendo como variable de ajuste a los trabajadores, sin pensar en mejorar el funcionamiento de las instituciones como la justicia, la eficiencia en infraestructura -sobre todo en el sector transporte-, en bajar los niveles de inseguridad que afectan directamente los costos de seguros que deben pagar las empresas, en la reestructuración del sistema de producción, el apoyo a las PYMES, el desarrollo científico y tecnológico para generar nuevos procesos productivos y en diseñar una estrategia de desarrollo industrial para ganar mercados mundiales.

En contraposición, vemos que el 15% de los asalariados registrados por las empresas trabajan con contratos precarios y en su mayoría sustituyen a trabajadores con contratos estables.

El 80% de nuevo personal contratado ingresa a prueba o con contratos a plazo fijo, que están eximidos parcial o totalmente del pago de los aportes a la seguridad social.

Según datos oficiales (MTSS) hace un año sólo el 5,6% de los asalariados se desempeñaba en forma precaria. En febrero de 1997, ese porcentaje aumentó al 14,9%.

Está aumentando de forma alarmante la modalidad de precarización del “trabajo a prueba”, autorizada por modificaciones a la Ley de Contrato de Trabajo -a las cuales nos opusimos en su oportunidad-, sin el pago de los aportes jubilatorios y sin derecho a indemnización, produciendo una rotación indefinida de trabajadores que cambian de lugar de trabajo, sin coberturas sociales y sin una capacitación y formación adecuada.

Nos preguntamos si el gobierno nacional trata de introducir a través de la negociación con un organismo internacional, las medidas que afectarían las relaciones laborales con la excusa de posibilitar la firma de un acuerdo de facilidades extendidas por un plazo de tres años.

Sabemos que hasta la fecha no se han aprobado en el Congreso Nacional los proyectos del Poder Ejecutivo Nacional y han sido rechazadas por fallos judiciales los Decretos de flexibilización, ahora ha trascendido que se haría por intermedio de exigencias del FMI que ignoramos si son reales ya que ningún funcionario ha concurrido a informar sobre el tema a esta Honorable Cámara.

Son bien conocidas las políticas de ajuste impulsadas por el FMI y el Banco Mundial cuya constante es maximizar las ganancias de una minoría acentuando la distribución desigual de los ingresos.

En nombre de una supuesta lógica económica se preconiza reducir los gastos sociales, despedir empleados públicos, disminuir los salarios mínimos, congelar las jubilaciones, acrecentar la flexibilidad del tiempo de trabajo, reducir la seguridad en el empleo y disminuir las prestaciones por desocupación.

La privatización de las empresas públicas nacionales o su cierre ha generado la pérdida de 535.000 puestos de trabajo dejando a muchos trabajadores sin trabajo, sin cobertura social y sin jubilación.

La reciente desigualdad en la distribución de los ingresos y su consecuencia, la pobreza creciente, debería combatirse facilitando el acceso a puestos de trabajo, creando nuevos empleos de carácter social y disminuyendo la jornada laboral en los empleos tradicionales, como reiteradamente venimos propiciando.

Las orientaciones actuales dominantes, con predominio de la especulación financiera,

acentúan la desigualdad en la distribución de los ingresos e incrementan y extienden la pobreza. Una prueba de ello lo tenemos en los informes suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) en octubre de 1996, con los resultados de una encuesta que se realizó en la Ciudad de Buenos Aires y 19 partidos del Gran Buenos Aires, que manifiesta que de los 11,5 millones de personas que viven allí, hay 3.200.000 pobres, lo cual equivale al 28% del total de la población que vive en el principal conglomerado del país.

Las reformas económicas que tienden a progresar hacia una economía más abierta y de mercado absoluto, acarrear un fuerte costo social, ya que ocasionan la destrucción de puestos de trabajo en forma más rápida de lo que es posible crear otros nuevos y competitivos. Resulta imprescindible llevar bien el ritmo y la programación en el tiempo de las reformas económicas para reducir al mínimo los costos sociales, completando las reformas del mercado con otras de carácter redistributivo.

Se debería haber orientado la política salarial para una distribución más equitativa del producto nacional y la seguridad social a fin de cubrir de manera integral las situaciones de desempleo, invalidez y enfermedad, las cartas de familia y las pensiones a la vejez.

Ha sido justamente lo contrario a lo efectuado por este gobierno, el cual con una política liberal a ultranza posibilitó la apertura de la economía argentina en forma absoluta, en un tiempo demasiado breve, cuyos resultados son un alarmante incremento del desempleo y la pobreza que ocasiona las lógicas y no subversivas tensiones sociales.

Así vimos que según informaciones oficiales (MTSS-Informe de coyuntura marzo 1997) los servicios financieros fueron los que mostraron mejor desempeño en la creación de empleo (11,6% mayor que la de enero de 1996), en contraposición a los sectores productores de bienes que tienen dotaciones inferiores a las de hace un año, y que en el caso de la industria manufacturera la caída es de 4,2% en tanto que en construcción la misma alcanza 5,6%.

Los datos analizados son claros para mostrarnos que la especulación financiera ha traído como consecuencia el único aumento significativo en los índices de empleo, en tanto el sector productivo sigue expulsando trabajadores.

Si a eso le agregamos que sólo una de cada tres empresas (32%) realiza actividades de capacitación, agudizándose este déficit de capacitación en los establecimientos de menos de 50 personas, el futuro laboral de los argentinos se presenta poco alentador.

El crecimiento económico no es igual a pleno empleo, depende de qué tipo de crecimiento se trata. El desempleo no afecta a todos los sectores por igual y recae especialmente en los jóvenes, los viejos y las mujeres.

La OIT ha denunciado que las altas tasas de desempleo no son tolerables y ha advertido que están generando patologías sociales con costos insoportables tanto en lo humano como en lo económico.

Guillermo E. Estévez Boero

Marcela A. Bordenave - Manuel A. Martínez Zuccardi - Elsa A. Fernández de Combes

Carlos A. Raimundi - Darío P. Alessandro - Marcelo E. Vensentini

Rodolfo Rodil - Carlos A. Álvarez - Nilda C. Garre

Juan P. Cafiero - Héctor T. Polino - Alfredo H. Villalba

Mary Sánchez - José A. Vitar

A las comisiones de Legislación del Trabajo y de Presupuesto y Hacienda.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME SOBRE QUIEN AUTORIZÓ EL INGRESO DE EFECTIVOS POLICIALES A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA EL 20/05/97**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de quien corresponda, requiera al gobierno de la provincia de Buenos Aires, informe acerca de:

1. - Qué autoridad ordenó o autorizó el arbitrario e ilegal ingreso en la Universidad Nacional por parte de la policía provincial, así como el empleo de caballería, gases y el disparo de balas de goma, contraviniendo de este modo los principios y la normativa de la autonomía universitaria que aseguran las leyes vigentes y garantiza la Constitución Nacional.

2. - Cuántos estudiantes universitarios fueron detenidos como consecuencia de los procedimientos policiales, a disposición de qué magistrados fueron puestos y cuál fue el delito o contravención que se les imputó.

3. - Qué tipo de armamentos y qué proyectiles empleó el personal policial.

4. - Si el personal policial para este tipo de procedimientos tiene autorización para utilizar proyectiles de plomo.

5. - Qué cantidad de heridos se han producido como consecuencia de esos hechos.

6. - Si el gobierno de la provincia ya dispuso la instrucción del o los pertinentes sumarios, para deslindar las responsabilidades.

*Guillermo E. Estévez Boero
José A. Vitar - Rafael H. Flores - Manuel A. Martínez Zuccardi
Héctor T. Polino - Alfredo H. Villalba - Irma F. Parentella
Elsa A. Fernández de Combes*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La incalificable incursión y represión del 20 de mayo, por parte de la Policía de la provincia de Buenos Aires, desatada en dependencias de la Universidad Nacional de La Plata, contra estudiantes y docentes, y que comenzó con el desalojo de vendedores callejeros, genera gran preocupación e interrogantes, en tanto atenta frontalmente contra el estado de derecho.

Las explicaciones oficiales a los medios periodísticos son a todas luces insuficientes e inútiles. No puede admitirse, bajo ningún concepto, la irrupción violenta de la policía en la



universidad, en franca violación de la autonomía, garantizada por la Constitución Nacional (artículo 75, inciso 19) y por la Ley de Educación Superior 24.521 (artículo 31), así como la jurisdicción federal (Arts. 5°, 75, inciso 12, 116 y concordantes, Constitución Nacional). Es inconcebible que las autoridades pretendan justificar ese despliegue de armamentos y violencia sin precedentes en democracia, con el argumento de querer detener a manifestantes sin siquiera contar con autorización escrita, conforme manda la ley.

La manifiesta invasión de competencia de la fuerza de seguridad provincial sobre territorio y jurisdicción federal, exhibe la falta de control y desborde absoluto de los resortes institucionales básicos. La detención injustificada de jóvenes por el solo hecho de encontrarse circunstancialmente en el lugar, la violenta irrupción en las facultades con gases lacrimógenos, personal de caballería, golpes, disparos de balas de goma de manera indiscriminada y hasta según autoridades de la facultad, proyectiles de plomo, configuran no solamente excesos, sino también actos absolutamente ilegales.

Nuevamente, como en las noches más oscuras de nuestra historia, la autonomía universitaria es avasallada violentamente, en confrontación absoluta con el sistema democrático. La negligencia de los responsables de seguridad no pueden ni deben pagarla las instituciones y mucho menos los ciudadanos y estudiantes.

La coherencia de la realidad es dramática: al no esclarecimiento de los casos de la embajada de Israel y de la AMIA y de un sinnúmero de asesinatos como el de José Luis Cabezas y María Soledad, al procesamiento de jueces, a la corrupción en los organismos de seguridad y de la banca oficial, a la represión de las protestas sociales, sucede ahora el avasallamiento de la universidad.

La Universidad Nacional de La Plata fue creada por Ley 4.699, de este Honorable Congreso, cumpliendo el corriente 100 años de existencia, con el precedente del 20 de febrero del año pasado, donde se detuvieron y reprimieron injustificadamente a decenas de estudiantes, este nuevo hecho marca otro triste y peligroso precedente, hacia un futuro con grandes interrogantes acerca de la suerte que pueda correr la universidad, en tanto existan estos resabios autoritarios, en un marco de grave negligencia e irresponsabilidad institucional.

La violencia contra las instituciones no perjudica solamente a la universidad nacional y a sus integrantes, sino a una concepción de la República, de la cual nuestra realidad cotidiana está cada vez más lejos.

Guillermo E. Estévez Boero

José A. Vitar - Rafael H. Flores - Manuel A. Martínez Zuccardi

Héctor T. Polino - Alfredo H. Villalba - Irma F. Parentella

Elsa A. Fernández de Combes

A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

DECLARAR DE INTERÉS PARLAMENTARIO LA IVª CLÍNICA NACIONAL Y Iª INTERNACIONAL DE FÚTBOL A REALIZARSE DEL 30/06 AL 02/07/97 EN LA LOCALIDAD DE ALVEAR, PROVINCIA DE SANTA FE

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la IV Clínica Nacional y I Internacional de Fútbol organizada por el Club Renato Cesarini, que se realizará los días 30 de junio, 1º y 2 de julio de 1997 en la localidad de Alvear, provincia de Santa Fe.

*Guillermo E. Estévez Boero
José A. Vitar - Elsa A. Fernández de Combes
Guillermo R. Aramburu - María C. Benzi*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El fundamento principal que dio origen a la creación del club Renato Cesarini en el año 1978 fue que *“cada ciudadano tiene un compromiso subyacente con la comunidad a la cual pertenece, de la cual se nutre: devolver en la medida de sus posibilidades una parte importante de lo que ella le brinda”*.

Bajo esta concepción que inspira desde sus inicios el desenvolvimiento de la institución rosarina, es que se organizará próximamente la 4ª Clínica Nacional y la Iª Internacional de Fútbol, destinada a directores técnicos, preparadores físicos y dirigentes, con un amplio temario que incluye más de 300 trabajos prácticos divididos por edades, desde infantiles a mayores.

Esta experiencia, que ya cuenta con los antecedentes de la Iª y 2ª Clínica de Fútbol, donde se convocó especialmente a gente del interior del país y la 3ª Clínica realizada en julio de 1996, tiene como finalidad multiplicar el conocimiento aprendiendo unos de otros.

En base a la necesidad de ir perfeccionando el aprendizaje de un deporte que evoluciona permanentemente, es que se realizan estas reuniones que convocan a reconocidos profesionales del fútbol para recrear el conocimiento de esta disciplina a partir de sus propias vivencias deportivas.

Por las consideraciones expuestas solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández de Combes - Guillermo R. Aramburu - María C. Benzi*



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORME SOBRE LA INCLUSIÓN DE LOS AEROPUERTOS DE FISHERTON Y DE SAUCE VIEJO EN EL PLAN DE PRIVATIZACIONES, HABIÉNDOSE ACORDADO CON ANTERIORIDAD EL DERECHO DE USO AL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que informe por qué razón, habiendo firmado un convenio con la provincia de Santa Fe en virtud del cual se le cedía el derecho de uso de los aeropuertos de Fisherton de la ciudad de Rosario y de Sauce Viejo de la ciudad de Santa Fe, previa aprobación de la Honorable Legislatura de la provincia de Santa Fe, sin que esa aprobación se hubiese efectivizado, incluyó a las referidas aerostaciones en la decisión administrativa 352/97 que autoriza su privatización, violando así el Decreto 375/97, desconociendo las potestades institucionales locales y la participación del pueblo de Santa Fe, a través de las organizaciones que la representan.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Raquel G. Roberti

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante el Decreto 375/97 el Poder Ejecutivo dispuso llamar a licitación para otorgar la explotación, administración y funcionamiento de un conjunto de aeropuertos en el territorio nacional. En el anexo I, se detallan las estaciones aéreas incluidas en la medida y se faculta al jefe de Gabinete de Ministros a incorporar a aquellos otros "cuya cesión de uso se convenga, en debido tiempo y forma con los respectivos gobiernos provinciales".

Por Decreto 500/97, se agregaron otros aeropuertos a la nómina original, y finalmente, la jefatura de Gabinete por una llamada decisión administrativa que lleva el número 352/97 incluyó a los aeropuertos santafesinos de las ciudades de Rosario (Fisherton) y de Santa Fe (Sauce Viejo).

Estos aeropuertos son del dominio provincial, y por esa razón, no fueron incluidos en la nómina primitiva del llamado a licitación. Pero el 10 de junio pasado, la provincia de Santa Fe cedió el derecho de uso sobre ambos aeropuertos a la Nación, a fin de que sean incluidos en el Decreto 375/97, es decir entre los que serán privatizados.

Mediante este contrato, las partes (la Nación y la provincia) convinieron derechos y obligaciones recíprocas y por la cláusula séptima, el gobernador de Santa Fe, hizo una explícita reserva de que la cesión al derecho al uso a la Nación que se firmaba en ese momento, se hacía ad referendum de la Honorable Legislatura provincial.

En efecto, el gobierno de la provincia había enviado el 13 de mayo pasado un Proyecto



de Ley a la Legislatura, para que lo autorizara a suscribir un convenio para ceder a la Nación el uso de los aeropuertos de Rosario y de Sauce Viejo. Dado que a la fecha de suscribirse la cesión (el 10 de junio de este año) no se había sancionado aún la ley correspondiente, el gobernador dejó a salvo que esa cesión se hacía ad referendum de la Honorable Legislatura. Más aún, el 11 de junio (es decir al día siguiente de haberse firmado el convenio), el Poder Ejecutivo provincial, elevó a la Legislatura santafesina un Proyecto de Ley para que se apruebe el contrato con el Estado nacional y cumplir de ese modo con la cláusula T antes aludida.

Surge claramente de lo expuesto que la decisión administrativa 352/97 de la jefatura de Gabinete es ilegal, ilegítima e inconsulta.

Es ilegal porque el Decreto 357/97 habilitó al jefe de Gabinete a incorporar otros en la nómina de los aeropuertos a privatizar, siempre y cuando se conviniera en “debido tiempo y forma con los respectivos gobiernos provinciales”. En el caso no se da esa circunstancia, toda vez que el acuerdo de cesión de uso de los aeropuertos santafesinos no fue legalmente perfeccionada ya que subordinó a la condición suspensiva de ser aprobada por la Legislatura y eso no sucedió. Es decir que la “voluntad” provincial, para este caso, se integra -según la forma de exteriorización que le dieron los propios poderes del Estado- con la concurrencia institucional de las funciones legislativa y ejecutiva. Es decir que el acuerdo es jurídicamente inexistente.

Es ilegítima porque en la aludida cláusula séptima del convenio entre la Nación y la provincia, quedó establecido que el jefe de Gabinete firmaba el convenio habilitado por el Decreto 375/97, en tanto que el gobernador lo hacía bajo la condición de que la Legislatura lo aprobara. La falta de aprobación no sólo le quita legalidad a la Resolución administrativa de la jefatura de Gabinete: la torna ilegítima porque la provincia de Santa Fe ha resuelto que sea su representación popular la que decida en sustancia, si sus aeropuertos serán privatizados.

Es finalmente inconsulta por cuanto entidades empresariales y gremiales de Santa Fe y Rosario, lo mismo que el Consejo Municipal de Rosario, el municipio de Funes y municipios de la zona de influencia no fueron consultados y han expresado sus dudas en torno a la conveniencia de esas privatizaciones. El aeropuerto de Rosario es el basamento de un este autárquico y para avanzar en su privatización sería necesario desarticular esta organización. Las fuerzas políticas y las organizaciones intermedias de la provincia no conocen aún los pliegos de bases y condiciones de la licitación y existen instancias judiciales en trámite. La política de los hechos consumados que desarrolla permanentemente el gobierno nacional, desconoce y vulnera las justas demandas y expectativas de quienes viven en la convicción que la administración y el gobierno están al servicio de los pueblos y no de la entrega y subordinación a los intereses de los grandes centros del poder económico, como parece suceder en este caso. Se impone que el gobierno nacional explique adecuadamente al pueblo de Santa Fe sobre las razones por las que dispuso esta medida cuya ilegalidad, ilegitimidad y arbitrariedad es manifiesta.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández, de Combes - Raquel G. Roberti*

A las comisiones de Defensa Nacional, de Transportes y de Obras Públicas.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA POSIBLE INTERVENCIÓN DEL PERSONAL POLICIAL EN HECHOS DE VIOLENCIA CONTRA DIRIGENTES DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) Y DE LA CENTRAL DE TRABAJADORES ARGENTINOS (CTA)

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio de quien corresponda, informe:

1. - Si ha intervenido personal policial en los hechos de violencia en los cuales resultaron víctimas dirigentes e integrantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) y de la Central de Trabajadores Argentinos (CTA).
2. - Si se han iniciado investigaciones y cuáles han sido sus resultados.
3. - Si se han iniciado los sumarios respectivos y cuáles son los juzgados intervinientes.
4. - Si se ha ordenado algún tipo de vigilancia o personal policial específico para la protección de las personas y lugares involucrados.

Guillermo E. Estévez Boero

Marcela A. Bordenave - Carlos A. Álvarez - Alfredo P. Bravo

Héctor T. Polino - Mary Sánchez - Nilda C. Garre

Héctor A. Gatti - Rodolfo Rodil - Rafael H. Flores

Carlos A. Raimundi - Juan P. Cafiero

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Diversos integrantes de esta Honorable Cámara han recibido denuncias presentadas por la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) que hacen mención a hechos de violencia verbal y, en algunos casos, física, en los cuales resultan sujetos de los mismos diversos miembros de la citada Asociación y de la CTA, que se han llevado a cabo en forma reiterada y en distintos puntos geográficos del país.

Se han denunciado los siguientes hechos:

- En ATE-CTA-Cutral-Có se ordenó el allanamiento y detención en sus domicilios de tres afiliados de CTA, Christian Rodríguez, Sandro Botron y Beatriz Parras, los cuales se ejecutaron en forma nocturna, contraviniendo expresas disposiciones procesales vigentes.
- El delegado de ATE ante el Hospital "Evita" de Lanús, provincia de Buenos Aires, señor Jorge Villalba, resultó con herida de bala el día 13 de junio próximo pasado.



- Una miembro de la Comisión Administrativa de ATE Lanús, señora Nélida Curto, del Hospital “Evita” de Lanús, recibió amenazas telefónicas a través de un mensaje a un familiar, el día 23 de junio próximo pasado.

- Otra delegada del Hospital “Evita” de Lanús fue amenazada de forma telefónica en su lugar de trabajo, el día 25 de junio próximo pasado.

- La delegada de ATE en el Hospital “Arturo Meló” de Remedios de Escalada, provincia de Buenos Aires, señora Ana María Luguercho, fue interceptada y recibió amenazas verbales, el día 26 de junio próximo pasado.

- El delegado de ATE Lanús, señor Daniel Saavedra y el secretario general de ATE San Martín, provincia de Buenos Aires, señor Martín Víctor Bordiera, fueron amenazados en forma telefónica.

- El domicilio del secretario adjunto de ATE nacional, señor Juan González, fue tomado por asalto, sin que se hubiera registrado ausencia de ningún objeto de valor, el día 28 de junio próximo pasado.

- Los locales de ATE Comodoro Rivadavia y de Goya fueron violentados y dañados en 2 de julio próximo pasado.

En todos los casos se han efectuado las pertinentes denuncias judiciales ante los juzgados de turno y hasta el día de la fecha no se ha tenido conocimiento de resultado alguno.

La gravedad de las situaciones descritas no puede pasar desapercibida para esta Honorable Cámara, ya que nos retrotrae a situaciones similares de un pasado que los argentinos todavía no podemos olvidar.

Resulta inocultable que el objetivo de estas amenazas y agresiones a dirigentes e integrantes de la organización gremial precitada, tienen por objeto amedrentar y silenciar la ejemplar actitud de los trabajadores en defensa de sus derechos, sus familias y por la vigencia de las normas laborales.

Esta Cámara no puede permanecer en silencio ya que en el caso de no realizarse una investigación exhaustiva de las denuncias formuladas, o en el caso de verificarse judicialmente las situaciones mencionadas, resultarían de una envergadura tal que debe encontrar una respuesta de repudio de todos sus miembros más allá de sus orientaciones políticas.

Es evidente que actos como los que denunciarnos y cuyo esclarecimiento exigimos condicen con una realidad en donde las reivindicaciones logradas por los trabajadores argentinos en 100 años de luchas son consideradas como escollos para el crecimiento y las prácticas de solidaridad y medidas activas en favor de la producción y del trabajo son valoradas como alteraciones inaceptables a las reglas del mercado.

Por todo lo expuesto es que solicitamos la aprobación del presente pedido de informes.

Guillermo E. Estévez Boero

Marcela A. Bordenave - Carlos A. Álvarez - Héctor T. Polino

Mary Sánchez - Nilda C. Garre - Héctor A. Gatti

Rodolfo Rodil - Rafael H. Flores - Carlos A. Raimundi

A las comisiones de Legislación Penal y de Derechos Humanos y Garantías.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME ACERCA DE LAS BASES DEL DERECHO NACIONAL O INTERNACIONAL SOBRE LAS QUE EL GOBIERNO ESTÁ NEGOCIANDO POLÍTICAS INTERNAS CON LOS ORGANISMOS FINANCIEROS INTERNACIONALES***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe en virtud de qué marco normativo del derecho nacional o internacional, el gobierno argentino está negociando la determinación de políticas internas en materia laboral, de educación, de salud, judicial, etcétera, conforme las imposiciones de los organismos financieros internacionales.

*Guillermo E. Estévez Boero**Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández, de Combes - Mary Sánchez**Nilda C. Garre - Héctor A. Gatti - Irma F. Parentella**Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro***FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

Al finalizar la Segunda Guerra Mundial, la doctrina económica advirtió, que las grandes dificultades económicas que se habían vivido en el período de entreguerras -y que en buena medida fueron las causantes de la última conflagración-, se produjeron como consecuencia de una política “egoísta y miope” consistente en la actuación aislada por parte de cada país, sin tomar en cuenta las depreciaciones del cambio, las medidas discriminatorias, las trabas al comercio exterior, etcétera, políticas, todas éstas, que no sólo afectaron a los países que las adoptaban, sino que comprometían al conjunto de los Estados que comerciaban, cobraban y pagaban. Se había llegado al convencimiento de que para no recaer al término de la Segunda Guerra en los tan experimentados inconvenientes, era indispensable proveerse de un convenio o institución internacional con normas generales adecuadas a las soluciones monetarias y a lograr los demás beneficios que de ellas derivarían.

En ese sentido, hacia el final de la guerra se habían elaborado en Gran Bretaña y en los Estados Unidos sendos planes tendientes a la creación de un organismo internacional que llevaran los nombres de sus respectivos autores: Juan Maynard Keynes, asesor del Tesoro de la corona británica y Harry Dexter White, subsecretario del Tesoro del gobierno de Washington. Las propuestas fueron examinadas por expertos de treinta naciones y, tras un compromiso entre los propiciadores, en 1943, se convocó la conferencia monetaria y financiera de las Naciones Unidas en Bretton Woods, Estado de New Hampshire, Estados Unidos, en julio de 1944, a la que concurrieron delegados de cuarenta y cuatro gobiernos. La

reunión aprobó los proyectos de estatutos del Fondo Monetario Internacional (FMI) y del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (actualmente Banco Mundial). El Banco comenzó sus operaciones en junio de 1946 y el FMI en marzo de 1947.

Si bien el compromiso negociado entre los planes Keynes y White adopta aspectos de ambos, fue evidente el predominio de la concepción norteamericana, fuertemente monetarista y que proponía crear un fondo de divisas y oro, frente a la de Keynes que se inclinaba por una unión de pagos y que admitía la posibilidad, para los Estados miembros de endeudamientos muy superiores al de los aportes. También en las modalidades del retiro de fondos predominó el plan White, que los condicionaba a la implantación de medidas correctivas de los desajustes cambiarios, en tanto que Keynes preveía giros casi automáticos.

Lo cierto es que de la Conferencia de Bretton Woods, que alumbró al FMI, “...se creó un sistema empírico tendiente a obtener algunas finalidades concretas y limitadas”⁴¹.

Según una publicación de las Naciones Unidas, “el Fondo Monetario Internacional fue establecido para fomentar la cooperación monetaria internacional por conducto de una institución permanente que brinde el necesario mecanismo de consulta y colaboración en los problemas monetarios internacionales. Sus fines principales son:

a) Facilitar la expansión y el aumento equilibrado del comercio internacional y contribuir, en esa forma, a estimular y conservar el nivel elevado del empleo e ingresos reales, y a desarrollar las fuentes de producción de todos los Estados miembros como objetivo primordial de política económica; b) Estimular la estabilidad de los cambios, mantener acuerdos cambiarlos entre los miembros y evitar la guerra de cambios; c) Inspirar confianza entre los miembros poniendo a su disposición los recursos del Fondo con garantías adecuadas”⁴².

Otro economista argentino, ubicado ideológicamente en la misma posición que el anteriormente citado, dice: “El objetivo principal del Fondo Monetario Internacional consiste en promover un sistema más libre de comercio mundial y pagos internacionales como medio para el progreso económico de sus miembros con un alto nivel de ocupación y mejores condiciones de vida”⁴³.

Si bien el FMI es un organismo de las Naciones Unidas, su organización y funcionamiento ha sido objetado técnicamente: en primer lugar porque su autoridad suprema es la junta de gobernadores, en la cual cada miembro está representado por un gobernador, pero el derecho a voto es aproximadamente proporcional a la cuantía de las cuotas de miembros que representan. Los directores ejecutivos tienen a su cargo la dirección de las operaciones generales del Fondo y ejercen las facultades que les han sido delegadas por la junta de gobernadores. Cinco de los directores ejecutivos son nombrados por los principales países contribuyentes y los otros doce son elegidos por los gobernadores que representan a los demás países. Cada uno de los directores nombrados deposita todos los votos del país que lo nombra, y cada uno de los directores elegidos deposita, como una unidad, todos los votos de los países que lo eligieron. Como se aprecia, tanto su organización como su funcionamiento no son ni democráticos ni equitativos; sus intereses (los del FMI),

⁴¹ Olarra Jiménez, Rafael: *El dinero y las estructuras monetarias*, 2º edición. Aguilar. Buenos Aires. 1967, Pág. 306.

⁴² *Las Naciones Unidas al alcance de todos*, 2º edición en español. Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas, Nueva York, 1960, Pág. 589.

⁴³ Alemann, Roberto T.: *Curso de política económica argentina*, 1ª edición, EUDEBA, Buenos Aires. 1970, Pág. 632.



coinciden siempre necesariamente con los de los Estados más poderosos económicamente. Por otra parte, los países miembros asumen un compromiso que implica una autolimitación de sus respectivas soberanías monetarias. *"En tal sentido se ha dicho que comporta un 'código de conducta monetaria'"*⁴⁴. *"Por la sola circunstancia de entrar a formar parte de él, los Estados aceptan someter ciertos problemas monetarios nacionales a un examen o a una deliberación, y aun mismo a una decisión exterior"*⁴⁵.

Estas circunstancias crearon un opresivo mecanismo económico para los pueblos menos poderosos del mundo, aunque de hecho, por la sola formulación de sus objetivos y métodos no podía abrigarse otra esperanza. Como dice Arturo Sampay: *"... después de la Primera Guerra Mundial, cuando en el mundo se hizo sistema monetario permanente el uso del billete inconvertible, la política monetaria y crediticia devino el principal instrumento en las relaciones exteriores de predominio"*⁴⁶. Y Pags. más adelante agrega: *"A partir del Plan de Estabilización Económica de 1958, adoptado por nuestro gobierno a sugerencia del Fondo Monetario Internacional, se viene construyendo el ingreso neto de los sectores populares, so pretexto de que al aumentarse, en cambio, las ganancias de los sectores empresarios, éstos intensificarían las inversiones de desarrollo"*⁴⁷.

*"El Fondo Monetario Internacional -dice Cheryl Payer- es el más poderoso gobierno supranacional del mundo actual. Sus recursos y su capacidad de control y de intervención en los asuntos internos de las naciones que reciben los préstamos, le concede una autoridad que las Naciones Unidas no podrían soñar tener. Únicamente el establishment militar de los Estados Unidos puede rivalizar hoy con el Fondo y sus funciones son complementarias. La disciplina económica impuesta en ocasiones por el FMI ha eliminado en ocasiones la necesidad de una intervención directa en orden a preservar el clima amistoso hacia las inversiones extranjeras... su poder sobre los países subdesarrollados deriva, por otra parte, de su económica debilidad y de sus crónicas dificultades de divisas"*⁴⁸.

En los últimos años las decisiones en torno a la política argentina, fueron sistemáticamente adoptadas en torno a imposiciones del FMI. Y no sólo eso: ejerciendo esa suerte de monitoreo sobre las decisiones de política monetaria interna -provista en los propios estatutos del Fondo-, se convirtió en una suerte de patronazgo político, que se entromete, fuera de todo derecho, en asuntos propios de la vida interna del Estado.

Nuestro país en estos días está presenciando uno de los capítulos más bochornosos de esa política. Según un artículo publicado en Nueva York y reproducido en nuestro medio, se puede leer lo siguiente: *"En negociaciones que podrían tener un efecto de onda expansiva en las naciones en vías de desarrollo, el Fondo Monetario Internacional (FMI) ofrece por primera vez dar su aprobación a un país que acuerde mejorar su proceso de gobierno, en lugar de que cumpla estrictos objetivos económicos."*

"La oferta que en este momento es presentada a la Argentina haría depender las líneas de crédito del FMI de las pruebas de un buen gobierno."

"Esto implica hacer hincapié en los gastos de salud y educación, reorganizar el sistema impositivo, perfeccionar la Justicia, fortalecer los derechos a la propiedad privada y dar transparencia a las cuentas"

⁴⁴ Olarra Jiménez: *Op. Cit.*, Pág. 307.

⁴⁵ Orlando Williams Alzaga: *Curso de enonomía, política y de economía argentina*, 2ª edición, Editorial Ergon, Buenos Aires, 1963, tomo II, Pág. 398.

⁴⁶ Arturo Enrique Sampay: *Ideas*, Juárez Editor S.A., Buenos Aires, 1968, Pág. 51.

⁴⁷ Sampay: *Op. cit.*, Pág. 90

⁴⁸ Citado por Enrique Ruíz García: *Subdesarrollo y liberación*, Alianza Editorial, Madrid, 1973, Pág. 251.



gubernamentales.

“Si hay acuerdo, la Argentina mejoraría su situación en los mercados de crédito internacionales, lo cual le permitiría pedir prestados fondos con intereses menores.

“Supuestamente también atraería más inversiones extranjeras, dado que los cambios buscados por el FMI proporcionarían más protección para los negocios.

“Si el arreglo funciona, servirá como modelo de los países de América latina y probablemente en otras regiones, haciendo que los inversores privados compartan algo más el rol cumplido por el Fondo.

“Está previsto que la economía argentina crezca un siete por ciento en el año, con una inflación virtualmente nula, dejando al FMI sin fundamentos para exigir nuevos compromisos de corrección económica a cambio de promesas de créditos.

“En cambio, la Argentina ganaría el derecho a pedir prestada una cantidad todavía no establecida a cambio de un paquete de reformas gubernamentales.”⁴⁹

Este comentario es consecuencia de las negociaciones que en este momento se están llevando a cabo en Washington entre las autoridades económicas de los Estados Unidos y de la República Argentina en torno al otorgamiento de nuevos créditos cuya concesión estaría condicionada al cumplimiento por parte de nuestro país de exigencias impuestas por el FMI que exceden palmariamente sus potestades orgánicas. En efecto, los requerimientos del organismo internacional apuntan a medidas de política interna que subordinarían las potestades institucionales y soberanas del Estado argentino, a los dictados de los grandes centros del poder económico y de la usura internacional. La simple lectura de las exigencias del FMI confirma esta impresión: 1º) Reforma laboral; 2º) Presupuestos plurianuales; 3º) Transparencia en el gasto público; 4º) Creación del Consejo de la Magistratura; 5º) Creación de un fuero federal financiero en el que los bancos puedan ejecutar judicialmente a sus deudores en forma rápida; 6º) Otorgamiento de nuevas atribuciones a la Dirección General Impositiva (DGI) para que pueda ejecutar directamente a los deudores impositivos sin pasar por la justicia⁵⁰.

Es de lamentar que la representación argentina ante estos organismos financieros, no rechace airadamente la pretensión de imponer los criterios políticos y de gobierno del FMI a un país independiente y cuyas autoridades ejercen por representación la voluntad soberana del pueblo. Las decisiones propias del gobierno federal surgen de los dictados de la Constitución Nacional y se ejercen a través de cada una de las funciones del poder del Estado, sin estar sujeta a ningún criterio o voluntad superior. Esto es así en el derecho político desde que se acuñó la doctrina de la soberanía en la Edad Media, y es propio de la vida de los Estados modernos según el derecho interno e internacional. Admitir otra cosa, tal como que el otorgamiento de un crédito de un organismo financiero internacional de las Naciones Unidas dependa de la suscripción por ejemplo de una política laboral determinada significaría no sólo un menoscabo moral para nuestro país, sino también una concreta y manifiesta ilegalidad.

Y es de lamentar también, que haya sido elegido nuestro país como “banco de prueba” de esta inusitada y arrogante pretensión del FMI, aunque no debe sorprender, toda vez que en estos últimos años, nuestras políticas económica e internacional, han demostrado ser de

⁴⁹ Paul Lewis: *Nueva estrategia del FMI. Buscan el “buen gobierno”*, en diario “Clarín”, Buenos Aires, 16-7-97. Todas las bastardillas son del original.

⁵⁰ Ver *Negocian con el FMI pautas fiscales y reformas jurídicas*, en diario “Clarín”, Buenos Aires, 16-7-97.



las más claudicantes que conoció nuestra historia independiente.

Es necesario hacer conciencia de que el FMI y cualquier otro organismo financiero internacional que por su composición se halla en manos de los grandes centros de flujos de capital especulativo -denominación moderna del capital usurario-, no pueden prevalecer sobre la vida, la libertad y la dignidad de los pueblos. Debemos recuperar el espíritu que inspiró la creación de las Naciones Unidas, otorgándole mayor poder a sus instituciones políticas y no haciendo prevalecer las imposiciones de los mercaderes. Es paradójico desde el punto de vista de la comunidad civilizada de las naciones que un organismo internacional no tenga fuerza para impedir un genocidio o la vil violación de los derechos humanos y el terror de Estado, pero sí la tenga un organismo financiero que para otorgar un crédito con dinero que no le es propio, determine cuál será la jornada laboral y las condiciones de trabajo en un país soberano.

El economista brasileño Celso Furtado dice que los países económicamente dependientes deben liberarse de la tutela del FMI, y definir, soberanamente, las condiciones en que los países deberán satisfacer sus compromisos financieros externos en el contexto de la crisis internacional. Agrega que la vinculación del Brasil con el FMI fue impuesta por rígidos condicionamientos ligados al sistema de crédito ampliado. El FMI es *“un instrumento -dice- para imponer a los países del Tercer Mundo normas tendientes a la internacionalización más profunda de sus economías, que dejaron de ser sistemas autocontrolables para transformarse en extensiones del mercado internacional”*⁵¹.

Ricardo Petrella, con relación a estas agencias internacionales consigna que *“la regeneración de la economía mundial exige también el abandono de la ideología y estrategias del FMI y el Banco Mundial, basadas en las 3D: deflación, devaluación y desregulación. Las recetas de las 3D, que durante varios decenios han sido el núcleo y el alma de las políticas de reajuste estructural, han producido serios efectos debilitadores en las regiones más pobres. Es más: estos efectos no sólo han perturbado gravemente a los países más pobres en el plano ecológico, social y humano, sino que también han sido perjudiciales para los países ricos. La influencia y las restricciones del GATT, combinadas con las políticas de reajuste estructural y las exigencias del FMI y del Banco Mundial, han contribuido en última instancia a generar problemas globales.*

“Para invertir la tendencia, las 3D deberían ser sustituidas por las 3R: recuperación del desarrollo y del comercio recíproco, reestructuración de las relaciones entre los poderes económicos públicos y privados y redistribución de los recursos como medio para el logro de un progreso sostenido.

“En este sentido, deben ponerse de pie nuevas redes de codesarrollo que resulten de la reestructuración, integración de las actividades del Banco Mundial, UNIDO, FAO, UNESCO, OIT. Las organizaciones públicas han de ser objeto de urgente reconversión, pues han de ser capaces de intervenir en los procesos de globalización con eficacia y posibilidades de éxito.

“La reorganización del FMI y del Banco Mundial ha de inspirarse en la necesidad de abolir el actual sistema jerárquico, en donde los países ricos deciden lo que mejor conviene a los países pobres. A la inversa, debería progresarse hacia una nueva forma de red, múltiple, pluralista, compuesta por organismos descentralizados, (regionales y multinacionales) y basadas en fórmulas de cooperación efectiva. Estas redes de codesarrollo operarían como fondos de inversión a corto plazo y como bancos de desarrollo a largo plazo”.

Ingvar Carlsson y Shridath Rampal en un informe de la Comisión de Gestión de los

⁵¹ Celso Furtado: No, 1ª edición, Buenos Aires, 1984.



Asuntos Públicos dicen: *“El sistema internacional que estableció la Carta de la ONU necesita una renovación. Deben superarse los fallos e insuficiencias de las instituciones actuales. Existe la necesidad de tener una red más compacta de normas internacionales, que extienda el imperio de la ley a todo el mundo y permita a los ciudadanos ejercer su influencia democrática en los procesos mundiales. Creemos también que aquellos acuerdos de la sociedad internacional por la que regula sus funciones, deben sustentarse en ciertos valores comunes. En última instancia, ningún tipo de organización podrá funcionar y ninguna ley podrá ser respetada a menos que estén sólidamente asentadas en unos valores comunes. Valores que tienen que estar informados por un sentido de responsabilidad común, tanto hacia las generaciones actuales como hacia las futuras...”*.

“Gobernabilidad global no es gobierno global. No debería surgir ningún malentendido por la similitud de términos. No estamos proponiendo una tendencia hacia el gobierno mundial, ya que si tuviéramos que ir en esa dirección nos podríamos encontrar en un mundo aún menos democrático que el que tenemos; un mundo más acomodaticio ante el poder, más abierto a la ambición hegemónica y que reforzase más el papel de los Estados y gobiernos que los derechos de los ciudadanos”⁵².

En el mismo informe se puede leer más adelante: *“ahora tenemos la oportunidad de construir un foro mundial que pueda proporcionar dirección en los campos económico, social y medioambiental. Este será más representativo que el G-7 o las instituciones Bretton Woods y más eficaz que el sistema actual de las Naciones Unidas. Proponemos el establecimiento de un Consejo de Seguridad Económica (CSE), que se reuniría a alto nivel político. Únicamente tendría funciones deliberantes; su influencia derivaría de la pertinencia y calidad de su labor y de la importancia de sus miembros”⁵³.*

Es decir que resulta hoy imperioso subordinar el accionar de los organismos financieros internacionales a las decisiones políticas de los órganos de las Naciones Unidas por cuanto resulta inadmisibile, que instituciones de esa naturaleza se conviertan en mecanismos de opresión de los poderosos contra los débiles.

Para contribuir a esos objetivos, presentamos este pedido de informes al Poder Ejecutivo. Es necesario saber en virtud de qué disposición legal del derecho internacional está el gobierno dispuesto a subordinar las políticas de gobierno de la República Argentina a las imposiciones del FMI o de cualquier otro organismo financiero internacional.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes - Mary Sánchez
Irma F. Parentella - Héctor T. Polino - Darío P. Alessandro

A la Comisión de Finanzas.

⁵² Ingvar Carlsson y Shridat Ramphal: Extractos del prólogo de los copresidentes de la Comisión de Gestión de los Asuntos Públicos Mundiales al informe: *“Nuestro Vecindario Mundial”* en *Una llamada a la acción*, edición española de la Fundación Internacional Olof Palme, Badalona, España, 1995, Pags. 6 y 7.

⁵³ *Op. cit.*, Pág. 14.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA CALIDAD DEL AGUA POTABLE
EN RUFINO, PROVINCIA DE SANTA FE, Y EL PROYECTO
DE GRANDES ACUEDUCTOS NACIONALES***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a efectos que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1. - Cuál es la calidad del agua potable que se provee a la población de la ciudad de Rufino en la provincia de Santa Fe.
2. - Si existen informes a nivel nacional sobre que en los últimos tiempos las sales de arsénico habrían sobrepasado los umbrales de tolerancia determinados en los parámetros internacionales para el consumo humano, en el agua que se provee en la zona de Rufino y sus aledaños.
3. - En qué estado se encuentra el proyecto de Grandes Acueductos Nacionales, que tendría influencia sobre esta zona y también sobre las de Venado Tuerto, General Villegas y Laboulaye, entre otras.

*Guillermo E. Estévez Boero
Raquel G. Roberti - Lilian del Carmen Del Fabro - Carlos A. Fabrissin
Elsa A. Fernández de Combes - María C. Benzi.*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Hemos receptado inquietudes de los habitantes de la zona de Rufino y sus aledaños, de la provincia de Santa Fe, respecto de que en los últimos tiempos se ha deteriorado en forma notable la calidad del agua potable que se provee a la población.

Se habría dado un incremento del contenido de sales de arsénico sobrepasando los umbrales de tolerancia que determinan los parámetros internacionales, con el consiguiente perjuicio para la salud de quienes utilizan dicha agua. Se trata de sales tóxicas que tienen un efecto acumulativo al ser de difícil eliminación por parte del organismo humano.

La preocupación expresada por los pobladores requiere una urgente respuesta sobre la calidad del agua y sobre las medidas proyectadas para solucionar el problema. Existe una lógica expectativa sobre el proyecto de Grandes Acueductos Nacionales que daría una solución a amplias zonas de las provincias de Santa Fe, Buenos Aires y Córdoba, y estimamos necesario conocer el estado actual de dicho proyecto.

En función de lo expresado es que proponemos este pedido de informes al Poder Ejecutivo Nacional.

Guillermo E. Estévez Boero
Lilian del Carmen Del Fabro - Carlos A. Fabrissin
Elsa A. Fernández de Combes - María C. Benzi.

A la Comisión de Obras Públicas.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VII° ENCUENTRO CULTURAL “INDO-AMÉRICA, MEMORIA Y CAMINO” A REALIZARSE DEL 9 AL 12/10/97, EN ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario la realización del VII Encuentro Cultural “Indo-América, memoria y camino” que se llevará a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de octubre del corriente año, en la ciudad de Rosario.

*Guillermo E. Estévez Boero
Lilian del Carmen Del Fabro - Carlos A. Fabrissin
Elsa A. Fernández de Combes - María C. Benzi*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Entre los días 9 y 10 de octubre del corriente año, se llevará a cabo en la ciudad de Rosario el VII Encuentro Cultural “Indo-América, memoria y camino”.

El objetivo de este encuentro es rescatar la cultura indoamericana y contará con la participación de delegaciones de Perú, Bolivia, Paraguay, Chile y México.

Estos encuentros que se vienen realizando desde varios años atrás, han sido de capital importancia para difundir los valores de la cultura aborígen entre millones de alumnos que la visitaron. Los niños y jóvenes se ilustraron tanto por las charlas como por exposiciones visuales de tan importante aspecto de nuestra cultura.

También formó parte de las mismas: danzas, cantos y hasta comidas típicas.

Este año se convocarán artesanos para que expongan, con proyección de videos a los alumnos de las escuelas primarias en horarios escolares. Se harán asimismo talleres con técnicas específicas para la elaboración de tejidos, cerámicas, etcétera.

El encuentro se llevará a cabo en el “Templo de San Francisco de las Llagas”, que es el más antiguo de Rosario.

*Guillermo E. Estévez Boero
Lilian del Carmen Del Fabro - Carlos A. Fabrissin
Elsa A. Fernández de Combes - María C. Benzi*

A la Comisión de Cultura.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

INTERPELACIÓN AL MINISTRO DE DEFENSA, DOCTOR JORGE DOMÍNGUEZ SOBRE DEFENSA NACIONAL ANTE LOS ESTADOS DEL MERCOSUR

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Convocar al señor ministro de Defensa, en los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, para que dé explicaciones en torno a cuáles son las políticas que planteará ante los Estados que integran el Mercosur en torno a la defensa nacional y, en particular, si está en sus planes dar intervención a las fuerzas armadas en la contención y represión de los conflictos sociales que se puedan producir en el interior de la República. Además, y en este sentido, para explicar si existe algún acuerdo o compromiso de su ministerio con el Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos y su contenido, de existir. Qué informaciones tiene en torno a la existencia de algún grupo terrorista en el interior del país y, finalmente, para que explique cómo se compadecen las descalificantes sospechas del Ministerio de Defensa hacia el indigenismo, cuando ese movimiento cuenta con la protección de la Constitución y de tratados internacionales que, como el Convenio 169 de la Conferencia Internacional del Trabajo, al estar ratificado por nuestro país, tiene jerarquía constitucional.

Guillermo E. Estévez Boero

José A. Vitar - Carlos A. Raimundi - Darío P. Alessandro

Alfredo H. Villalba - Manuel A. Martínez Zuccardi - Rodolfo Rodil

Carlos A. Álvarez. - Héctor T. Polino - Juan P. Cafiero

Elsa A. Fernández de Combes - Marcelo E. Vensentini

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Una experiencia argentina del pasado -común, por otra parte, a muchos otros pueblos latinoamericanos- fue la de otorgar a las fuerzas armadas participación en la represión de conflictos internos y de tareas de inteligencia fronteras adentro. Esta era la formulación práctica de la llamada Doctrina de la Seguridad Nacional acuñada en los años 70, que configuró el andamiaje ideológico de un régimen dictatorial estructurado sobre el terror de Estado y que favoreció los intereses de los grandes centros del poder económico. Un militar argentino escribía por entonces: *“Las doctrinas económicas (neoliberalismo) han manipulado arteramente a la seguridad nacional en forma tal que presentan al enemigo en la interioridad de las naciones, yaciendo en la propia sociedad civil, a fin de ocultar los siniestros designios de las organizaciones multinacionales y de los imperios colonialistas. La minimización, cuando no el desprecio hacia lo político, enalteciendo los beneficios tecnocráticos; la transformación del ciudadano en consumidor; el concepto economicista prevaleciente sobre los valores sociales; la exclusiva dirigencia por los autollamados ‘los mejores’; la inserción del capital financiero nacional en las organizaciones*

financieras mundiales; la subordinación a los dictados de la nueva organización del trabajo; el intento de la despolitización de las masas, la atomización de las instituciones sociales, la privatización de las empresas pilares del Estado y el fomento y adherencia a los regímenes autoritarios son algunos de los signos más públicos y evidentes del espurio maridaje entre las teorías económicas y de seguridad nacional más recientes”⁵⁴.

Restablecidas las instituciones democráticas en nuestro país, se sancionó la Ley 23.554 que dispuso en su artículo 4° que *“para dilucidar las cuestiones atinentes a la defensa nacional, se deberá tener permanentemente en cuenta la diferencia fundamental que separa a la defensa nacional de la seguridad interior. La seguridad interior será regida por una ley especial”*. En el artículo 15, párrafo 3°, establece que *“las cuestiones relativas a la política interna del país no podrán constituir en ningún caso hipótesis de trabajo de inteligencia militares”*. De la recta interpretación de esta ley y de la de seguridad interior, 24.059, surge claramente que a las fuerzas armadas les está vedado participar en todo caso de conflictos sociales y agresiones internas. Quedó de este modo cerrada la cuestionada participación de las fuerzas armadas en la represión interna.

Sin embargo, desde hace algunos años, en forma periódica aparece la intención de algunos sectores nacionales y del extranjero por recuperar la capacidad de actuar fronteras adentro para las fuerzas armadas lo que hoy le está vedado por la ley. Muy recientemente, un documento interno del Ministerio de Defensa, cuya autoría corrió por cuenta de la Secretaría de Asuntos Militares, plantea la posibilidad de discutir con Brasil y otros países miembros del Mercosur la instauración de un *“sistema de seguridad común”*, para *“prevenir procesos de desestabilización social, cultural y/o política de los Estados parte”*. El texto sería uno de los elementos que llevaría la delegación argentina a la reunión de cancilleres y ministros de Defensa que tuvo lugar en estos días en Brasil⁵⁵. En esa reunión se sentarán las bases de un programa de seguridad y defensa para el Mercosur.

Entre los factores *“desestabilizadores”* que se mencionan en el documento del Ministerio de Defensa se mencionan *“el indigenismo, los campesinos, la subversión, el terrorismo y el narcotráfico”*⁵⁶. Según habría dicho el ministro de Defensa a mediados del mes de abril del corriente año, estos *“nuevos conflictos”* son exacerbados por el deterioro de la situación económica y social que afecta a importantes territorios a poblaciones y comunidades particulares que defienden sus identidades y sus intereses, los que provocan una reacción frente a la uniformidad que pretende imponer la misma globalización”⁵⁷.

La simple formulación de la propuesta, desde las esferas en que se plantea, merece firme rechazo de toda la sociedad y de los órganos representativos de la voluntad popular, como es este Congreso. En primer lugar porque es inaceptable que desde un ministerio se manejen hipótesis de trabajo y mucho menos se lleve a reuniones internacionales, propuestas que son claramente violatorias del ordenamiento jurídico interno como son las Leyes 23.554, de defensa nacional y 24.059, de seguridad interior.

En segundo lugar porque como dice Horacio Verbitsky: *“... si se liberan los frenos que la dirigencia política ha conseguido mantener desde la hecatombe de las Malvinas, los resultados pueden*

⁵⁴ Florentino Díaz Loza: *Geopolítica para la patria grande*. Ediciones Temática S.R.L., Buenos Aires, 1983, Pág. 188.

⁵⁵ Diario *“Clarín”*, Buenos Aires, 29-7-97.

⁵⁶ Diario *“La Razón”*, Buenos Aires, 28-7-97.

⁵⁷ Diario *“Clarín”*, Buenos Aires, 29-7-97.



ser destructivos de las propias fuerzas armadas. El ejército mexicano narcocorrompido, el venezolano disparando sobre saqueadores en las calles, son espejos a mirar. En Uruguay el ejército ya fue empeñado en la represión del contrabando mientras se proyecta encargarle también tareas de vigilancia y prevención del delito en reemplazo de una policía corrupta. Pero si no bastara la experiencia de las propias fuerzas armadas argentinas en la década del 70, el 28 de abril de este mismo año la revista norteamericana 'The Nation' publicó un artículo admonitorio sobre México: 'Con los carteles gastando unos 6.000 millones de dólares al año en sobornos, es probable que la corrupción de la guerra contra la droga domine a las fuerzas armadas mexicanas mucho antes de que las fuerzas armadas dominen el comercio de drogas. La presión del gobierno de los Estados Unidos sobre México para que incremente su compromiso con la guerra a las drogas amenaza con sustituir una corrupta fuerza policial por unas fuerzas armadas más poderosas, corruptas e incontrolables'.⁵⁸

En tercer término porque este nuevo (o viejo, según se quiera) planteo tiende a sustituir la política por la defensa. Defensa sería -para este concepto- todo aquello que se hace para conseguir la seguridad y proteger los intereses vitales, en consecuencia todo pasa a ser defensa. La explosión de Hiroshima creó una nueva imagen del área de acción para un agresor que posea armas atómicas, hacer tomar consciencia de cierto pacto entre la ciencia y el arte de la guerra. A partir de 1945 en los Estados Unidos muchas veces se hablaba de "estrategia" en lugar de "política"⁵⁹. Quien mejor lo formuló en términos globales fue Walter Lippman: *"Se ha hecho imposible a los pequeños o medianos países que se encuentran dentro del área de un agresor que posea armas atómicas abstenerse de intervenir en una guerra mundial"*⁶⁰. Entonces la política pasa a ser la defensa; defensa y seguridad para un cierto "modo de vida" y de un modelo económico. Esta superposición de la defensa sobre la política trae como inmediata consecuencia la confusión entre la defensa y la seguridad, cosa que en nuestro derecho -como se dijo- quedó claramente distinguido. En el antes aludido discurso de abril el ministro de Defensa dijo: la defensa *"supone la necesidad de generar en toda la sociedad la convicción de que es imprescindible la actuación conjunta y coordinada para preparar y ejecutar las acciones que permitan evitar y superar, si se produjeran, los riesgos y amenazas que no pueden ni deben descartarse"*⁶¹. En lugar de los muy concretos conflictos y agresiones que menciona la ley de defensa vigente, aparecen los difusos riesgos y amenazas del viejo maccarthismo preventivo de la agresión nuclear, o de la que parecía definitivamente archivada Doctrina de la Seguridad Nacional. Frente a la definición del peligro militar externo que consigna la ley, una genérica y peligrosamente abstracta referencia a los "valores y bienes que constituyen los intereses vitales de la Nación". Esto es demasiado similar a las generalidades del derecho penal nazi.

Por último es lamentable que desde el Ministerio de Defensa se haga una promiscua referencia al narcotráfico, el terrorismo, el campesinado y el indigenismo. Es lamentable porque se prorratan burdamente las acciones de la delincuencia con eventuales demandas de sectores cuya exclusión agudiza el modelo económico y social impuesto desde el propio gobierno del que forma parte el ministro. Esos conceptos configuran groseras transgresiones a los sentimientos de la sociedad argentina y de las propias normas constitucionales. El artículo 75, inciso 17 de la Constitución Nacional establece: *"Corresponde al Congreso: ...*

⁵⁸ Horacio Verbitsky: *Los miedos de la transición*, en diario "Página /12", Buenos Aires, 3-8-97.

⁵⁹ Jorge Money: *El maccarthismo*. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires, 1973. Pág. 10.

⁶⁰ Citado por B. H. Liddel Hart: *Disuasión o defensa*, traducido del inglés por Hernán Risso Patrón. Ediciones Pleamar. Buenos Aires, 1964, Pág. 33.

⁶¹ Ver Verbitsky: *Op. cit.*



Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten". ¿Cómo se compatibiliza el precepto constitucional con aquellas irresponsables calificaciones de destabilizantes? Y no se diga que se quiso expresar otra cosa, pues el término tiene un sentido propio inconfundible. El indigenismo es una actitud política de reivindicación del aborígen. Según la más moderna doctrina: "El término indigenismo designa a la política instrumentada por los gobiernos de los países americanos para tratar específicamente con el sector de la población nacional definido, jurídicamente o de hecho, como indígena o indio"⁶².

Las reiteradas propuestas formuladas desde el Ministerio de Defensa, tendientes a atribuir a las fuerzas armadas el desempeño de una misión contraria a la ley, genera una preocupación que se refuerza con los acuerdos que se estarían gestando con el Comando Sur del Ejército de los Estados Unidos referidos a similares temas y sobre el que advirtió la propia Cancillería, al reivindicar que todo este tipo de compromisos debe ser canalizado a través del poder político⁶³.

Las referencias formuladas tienen la gravedad suficiente como para que esta Honorable Cámara convoque al ministro de Defensa para que dé explicaciones en torno a cuáles son las políticas que piensa plantear ante otros gobiernos en torno a la defensa nacional y en particular si está en sus planes dar intervención a las fuerzas armadas en la contención y represión de los conflictos sociales que se puedan producir en el interior de la República. Además para explicar qué informaciones tiene en torno a la existencia de algún grupo terrorista en el interior del país y finalmente para que explique cómo se compadecen las aprehensiones del Ministerio de Defensa hacia el indigenismo cuando ese movimiento cuenta con la protección de la Constitución y de tratados internacionales que como el Convenio 169 de la Conferencia Internacional del Trabajo al estar ratificado por nuestro país, tiene jerarquía constitucional.

Hace a la esencia del Parlamento, el fortalecimiento de las instituciones de la Constitución, y el contenido de estas iniciativas, tanto lo referido a los países del Mercosur, como a los acuerdos con el Comando Sur, son contrarios al espíritu y la letra de las Leyes 23.554 y 24.059.

No queremos pensar, señor Presidente, que a través del mecanismo de internación de los acuerdos del Mercosur se pretenda modificar nuestra legislación interna, pero tenemos el derecho de conocerlo de boca del protagonista de estos actos.

Guillermo E. Estévez Boero

José A. Vitar - Darío P. Alessandro - Alfredo H. Villalba

Rodolfo Rodil - Carlos A. Álvarez - Héctor T. Polino

Juan P. Cafiero - Elsa A. Fernández de Combes - Marcelo E. Vensentini

A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto, de Defensa y del Mercosur.

⁶² Guillermo Bonfil Batalla: *Diccionario de Política*, dirigido por Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, 4ª edición. Siglo Veintiuno Editores. México. 1985. tomo I. Pág. 837.

⁶³ Ver Diario "Clarín": Buenos Aires, 17-8-97.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISPUESTAS
POR LA AUTORIDAD SANITARIA CON EL OBJETO DE EVITAR
LA UTILIZACIÓN ABUSIVA DE CESÁREAS EN LOS PARTOS**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, informe:

- a) Si la autoridad sanitaria ha establecido oficialmente criterios de indicación de cesáreas y porcentajes máximos aceptables de cesáreas en relación al total de partos, con el objeto de contribuir a evitar la utilización abusiva de dicho método;
- b) Si en las actividades de evaluación de la atención en los efectores públicos, de la seguridad social y privados, se incluye sistemáticamente el mantenimiento del porcentaje de partos por cesárea por debajo de los límites considerados aceptables internacionalmente;
- c) Qué actividades de información, educación para la salud y capacitación de personal se efectúan para contribuir a promover la realización del parto por vía vaginal.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández de Combes - Osvaldo F. Pellín
María del Carmen Banzas de Moreau*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En un reciente artículo periodístico⁶⁴ se señaló que en la Argentina existen porcentajes excesivos de utilización de cesárea en los partos.

Dicha intervención quirúrgica aumentó en los últimos cinco años, especialmente en los establecimientos del sector privado, alcanzando en algunos casos el 50% del total de partos.

Dado que esta circunstancia es un claro índice de la calidad de atención que se está brindando a la población, creemos necesario que la Honorable Cámara se informe sobre las actividades regulatorias que al respecto está cumpliendo la autoridad sanitaria, y a ello se dirige el presente proyecto.

La circunstancia sanitaria aquí señalada es reflejo de lagunas características de los modelos de atención de salud que no queremos dejar de destacar.

⁶⁴ Diario "Pág./12", del 20-8-97.



La conducta hacia los pacientes no resulta sólo de asépticas valoraciones científicas. Por el contrario, el interés de lucro, cuando está presente en los sistemas de atención, influye notablemente en los criterios asistenciales.

Esta influencia se puede manifestar en exceso de prestaciones hacia los pacientes -con el consiguiente incremento de agresión y riesgo- o en insuficiencia de las mismas, según como se obtenga la mayor rentabilidad.

Con relación al primer caso, estudios comparativos clásicos entre Gran Bretaña -con sistema de salud estatal- y los Estados Unidos -con sistema predominantemente privado- demostraron que las tasas de ciertas intervenciones quirúrgicas, como la cesárea, la colecistectomía, la apendicectomía, eran mucho más elevadas en los Estados Unidos de América.

La diferencia obedece claramente al carácter rentable de las intervenciones en el sistema norteamericano.

El segundo caso -la tendencia a brindar menos prestaciones que las necesarias- se da en los sistemas en que el sector financiador opera sin los adecuados controles de la autoridad sanitaria, y propende a aumentar las utilidades pagando lo menos posible a los prestadores.

Esta cruda realidad se da cotidianamente en el mundo, y en la Argentina puede adquirir características dramáticas.

El proyecto de reforma de la salud que impulsa actualmente el Poder Ejecutivo Nacional se sustenta en dos ejes: la privatización de la seguridad social, dejándola librada a las leyes del mercado; y la apertura del “negocio” al capital financiero transnacional.

Todo indica que el resultado final de este proyecto sería el oligopolio del “negocio de la salud” en manos de un reducido número de grupos empresariales de las finanzas.

Pero el verdadero resultado que nos preocupa es otro: cuando la salud se convierte en un “gran negocio” es que ha dejado de haber salud para la mayoría.

Actualmente, entre 11 y 15.000.000 de argentinos carecen de cobertura de seguridad social, y los mismos no tienen ubicación dentro del proyecto del Ejecutivo.

En este esquema, el Estado abandona progresivamente su rol esencial de garantizar la atención de salud, tanto con sus propios servicios como a través de la regulación.

Este abandono deja al lucro como el eje que define el sistema de atención; de consolidarse esta tendencia, serán cada vez más habituales los excesos o las insuficiencias en la atención. El ejemplo de las cesáreas por el cual indagamos en este proyecto, será sólo una pálida muestra.

Creemos imprescindible, en este sentido, reconstruir las bases de un sistema de salud en el que la población sea el eje, sustentado en la solidaridad, y en el que el Estado retome su indelegable rol.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Osvaldo F. Pellín

María del Carmen Bauzas de Moreau



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

REPUDIO A LOS HECHOS DE VIOLENCIA DE LOS QUE FUERON VÍCTIMAS CIUDADANOS ARGELINOS E ISRAELÍES

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Condenar los recientes hechos de violencia de las que fueron víctima ciudadanos argelinos e israelíes, y repudiar a la vez, con todas nuestras fuerzas, los procedimientos terroristas que lo provocaron por su criminal accionar, y por sostener una ideología que desconoce el respeto a la vida como el principal valor de la convivencia entre los pueblos.

Guillermo E. Estévez Boero

Héctor T. Polino - Nilda C. Garre - José A. Vitar

Melchor R. Cruchaga - Rafael H. Flores - Marcelo J. A. Stubrin

Elsa A. Fernández de Combes - Elisa M. Carrió - Alfredo P. Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos días se han producido algunos hechos de violencia criminal que, aunque producidos muy lejos de nuestras fronteras, nos comprenden, no sólo por las pérdidas de vidas humanas, sino también por la creciente imposición de metodologías terroristas, para dar respuestas a problemas políticos.

En Argelia en poco más de cinco años, fueron asesinadas 100.000 personas. La semana pasada, en algunas horas, en un poblado al sur de Argel, fueron masacradas 300 personas en forma indiscriminada.

En Israel, en un mes, dos atentados (el último fue el 4-9-97) en lugares céntricos, con gran concurrencia de gente, de todas las edades y de todas las condiciones causaron la muerte de decenas de personas dejando centenares de mal heridos.

La lógica del terrorismo -sea cual fuere su origen- incorpora a la contienda política la respuesta de la violencia y como se pretende atemorizar a la comunidad y lograr un impacto publicitario, se desarrolla masivamente, no escatimando que las víctimas sean: civiles, ancianos, niños...

El ciego rostro del terror le da a esa perversa lógica, la legitimidad que siempre procuran fanáticos.

Tenemos, señor Presidente, un rechazo profundo por estas metodologías. Nuestra disidencia de raíz parte de que para ellos el ser humano es un elemento secundario para su concepción política que lo trasciende. Para nosotros el ser humano es un fin en sí mismo, más

antes es el fin en sí mismo de todas las acciones y de todas ideas que gestadas en sus mismos pensamientos, se proyectan e instrumentan en la vida política.

Creemos que nada se puede hacer a favor del hombre matando, hiriendo o torturando física y mentalmente a otros hombres. La violencia muy pocas veces legitima el obrar de una sociedad, pero la muerte, nunca. Por eso, y desde esta misma perspectiva somos ineludables defensores de los derechos humanos.

Los hechos de Argelia e Israel, nos ponen de cara a concepciones que debemos combatir con el arma más poderosa con la que cuentan los pueblos: con la afirmación de sus convicciones y de sus ideales que fueron los que derrotaron irreversiblemente todas las tragedias de la humanidad; desde el nazismo al apartheid, desde el terror de Estado a la desaparición forzada de personas.

En afirmación de estos ideales y solidaridad con estos pueblos, víctimas inocentes de la violencia, solicitamos la aprobación del presente Proyecto de Resolución.

Guillermo E. Estévez Boero
Héctor T. Polino - Nilda C. Garre - José A. Vitar
Melchor R. Cruchaga - Rafael H. Flores - Marcelo J.A. Stubrin
Elsa A. Fernández de Combes - Elisa M. Carrió - Alfredo P. Bravo.

A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Derechos Humanos y Garantías.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

INTERPELACIÓN AL SEÑOR JEFE DE GABINETE, INGENIERO JORGE RODRÍGUEZ

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

1 - Interpelar al señor jefe de gabinete, ingeniero Jorge Rodríguez, a efectos de que, conforme a lo prescrito en el artículo 101 de la Constitución Nacional, explique:

a) Su responsabilidad por la designación como jefe de asesores de la Jefatura de Gabinete, de Jorge Rottemberg, siendo que, de acuerdo con la normativa vigente, se encontraba inhabilitado para el ejercicio de cargo público alguno;

b) Si estaba en conocimiento de que el señor Rottemberg, estando a cargo del proceso de privatización de los aeropuertos nacionales, compró un campo contiguo al aeropuerto de Sauce Viejo, a 20 kilómetros de la ciudad de Santa Fe, siendo tal adquisición incompatible con el ejercicio de funciones públicas, y penado por el Art. 265 del Código Penal;

c) Si conocía de la operación de su primo, el diputado provincial Pedro Rodríguez, que según ha sido publicado en el diario "Página 12" del día 10 de septiembre de 1997, promueve la instalación de casinos en hoteles de lujo a construirse en las inmediaciones de las terminales aéreas santafesinas, entre ellas Sauce Viejo; y la relación de este hecho con la privatización de los aeropuertos y con los terrenos adquiridos por Jorge Rottemberg en adyacencias de la estación aérea de Santa Fe.

2. - Realizada la interpelación, se vote positivamente la moción de censura y se resuelva la remoción del jefe de Gabinete de Ministros, ingeniero Jorge Rodríguez (artículo 101 de la Constitución Nacional).

3. - Comunicar la remoción al Honorable Senado de la Nación a fin de que sea considerada por dicha Cámara

Guillermo E. Estévez, Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Marcelo E. Vensentini - Nilda C. Garre

Darío P. Alessandro - María del Carmen Banzas de Moreau - Raquel G. Roberti

Cristina Guevara - Héctor T. Polino - Melchor R. Cruchaga

Juan P. Cafiero - Carlos A. Raimundi - Alfredo P. Bravo

Marcelo J. A. Stubrin

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Nuestro texto constitucional, con claridad meridiana prescribe que cada ministro es responsable de los actos que legaliza; ello comprende las designaciones de empleados que



realiza, en el caso del jefe de Gabinete, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 3 de la Constitución Nacional.

Habiéndose establecido constitucionalmente esta atribución, no puede el ingeniero Jorge Rodríguez eludir su responsabilidad por la designación de Jorge Rottemberg en un cargo público estando inhabilitado para tal función.

Rottemberg fue condenado por el juez de Crimen de la Primera Nominación de Santa Fe, por el delito de “tentativa de estafa en concurso ideal con uso de documento privado equiparado a documento público falsificado”. La sentencia dictada en esta causa, el 7 de octubre de 1993, fue de un año de prisión de ejecución condicional⁶⁵. Este fallo fue confirmado por la Sala Penal Primera de la ciudad de Santa Fe en fecha 6 de mayo de 1994⁶⁶, y por lo tanto se encuentra firme.

Jorge Rodríguez, siendo ministro de Educación, nombró como asesor al señor Rottemberg y luego en mayo de 1996 lo transfirió a la Jefatura de Gabinete llevándolo a un cargo de mayor jerarquía: jefe de asesores. En ninguno de estos nombramientos consta autorización especial del Poder Ejecutivo que exima de la inhabilitación propia de un penado por la justicia para acceder a la función pública, de acuerdo a lo prescrito por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública (Ley 22.140).

En principio, la Ley 22.140 no contempla una sanción para quien realiza una designación defectuosa, sin embargo el ingeniero Rodríguez podría ser incriminado penalmente por lo tipificado en el artículo 253 del Código Penal al realizar una designación fuera de la ley.

Sumado a estas irregularidades, cabe agregar que el cuestionado ahora ex asesor de la Jefatura de Gabinete, mientras tenía a cargo el proceso de privatización de aeropuertos del país, adquirió 124 hectáreas en campos contiguos a la terminal aérea de Santa Fe, por escritura labrada por el escribano Atilio G. Pasero, inscripta en el Registro General de Santa Fe⁶⁷, como es de público conocimiento. La propiedad fue adquirida tres días después que el gobernador de Santa Fe remitiera a la Cámara de Diputados de la provincia un Proyecto de Ley para que la Legislatura ratifique el convenio que había suscrito con el jefe de Gabinete, para la cesión de los aeropuertos de Sauce Viejo y Fisherton a la Nación para su privatización. Si bien la aprobación por la Legislatura provincial no procedió, fueron evidentes las declaraciones públicas del funcionario Rottemberg para conminar a los legisladores provinciales y a la sociedad santafesina a aprobar la privatización de los aeropuertos de Rosario y Santa Fe, y su inclusión en el Decreto nacional 375/97 que fuera declarado inconstitucional por la Justicia en primera y segunda instancia por la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal.

La compra de estos campos por parte de Rottemberg -que se sobrevaluarán naturalmente por el desarrollo aeroportuario-, sumada a la inhabilitación para el cargo que ejercía en la Jefatura de Gabinete, nos llevan a señalar que una vez más, los negocios privados de un funcionario están por encima del interés público.

Esta adquisición es incompatible con el ejercicio de la función pública, tal como lo tipifica el artículo 265 del Código Penal, pues como bien lo señala el penalista Fontán Balestra, no se

⁶⁵ Expediente 185, folio 4, año 1993.

⁶⁶ Expediente 182.

⁶⁷ Tomo 596 impar, folio 1.818, número 54.033.

requiere que el dolo cause perjuicio a la administración pública, la negociación incompatible es dolosa considerada subjetivamente por el solo móvil del lucro, aun cuando a nadie perjudique⁶⁸. Y agrega Sebastián Soler que: *“con la previsión de este artículo, el bien que se protege es el interés del Estado para que se cumplan correctamente a fin de que la actuación de sus órganos resulte imparcial”*⁶⁹.

Por lo antedicho cabe concluir que la situación de imparcialidad es totalmente ajena al funcionario público que adquiere terrenos colindantes a la terminal aérea que pretende privatizar, y que por este solo hecho incrementa la cotización de su propiedad.

Por otra parte es de público conocimiento en la capital de la provincia de Santa Fe que el diputado provincial Pedro Rodríguez, pariente del señor jefe de Gabinete, promueve a través de un Proyecto de Ley la autorización de ruletas y punto y banca en todo el territorio provincial, y la instalación de un casino que sería instalado en el aeropuerto de Santa Fe.

Es innegable la responsabilidad política del que ejerce la administración general del país, el jefe de Gabinete de Ministros. Por ello, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 101 de la Constitución Nacional corresponde, por los hechos que hemos consignado, la interpelación como requisito previo al tratamiento de una moción de censura.

Vivimos un tiempo en que es imperioso en los hombres públicos dar señales claras a la sociedad, de la primacía de actitudes éticas, por lo cual solicitamos a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Marcelo E. Vensentini - Nilda C. Garre

Darío P. Alessandro - Raquel G. Roberti - Cristina Guevara

Héctor T. Polino - Melchor R. Cruchaga - Alfredo P. Bravo

Marcelo J. A. Stubrin

A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

⁶⁸ Fontán Balestra: *Tratado de derecho penal*, parte especial, Pags. 603 y 604.

⁶⁹ Soler, S.: *Tratado de derecho penal*, tomo V, Pág. 189.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE EL MONTO ESTIMADO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SIDA DURANTE 1997**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, informe:

a) Monto estimado de la ampliación presupuestaria para el Programa Nacional de Sida, necesaria para cubrir las demandas del mismo durante 1997;

b) Estado de las actuaciones para concretar tal ampliación presupuestaria;

c) Si se han efectuado diligencias para garantizar precios de adquisición más bajos y mecanismos de aprovisionamiento más eficientes, y cuáles han sido las mismas;

d) Si se han formulado mecanismos para una asistencia más adecuada a entes con una alta concentración de atención de casos de HIV-Sida, por ejemplo, el sistema de salud de la Municipalidad de Rosario, y el sistema penitenciario;

e)Cuál es la programación prevista para lograr una disponibilidad de determinaciones de carga viral más adecuada a los actuales requerimientos, y si dicha programación incluye la colaboración con los organismos públicos provinciales y municipales para la adquisición de los equipamientos e insumos.

Guillermo E. Estévez Boero

Elisa B. Carca - Elsa A. Fernández de Combes - Cristina Guevara

María del Carmen Banzas de Moreau

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La epidemia de Sida constituye uno de los problemas de salud de mayor importancia presente y futura en nuestro país y en el mundo.

Ha sido reiteradamente señalado el crecimiento geométrico del número de casos en los últimos años, y no es previsible que esta tendencia cambie en el corto plazo.

Es conocido también el impacto que tienen los programas de lucha integralmente encarados, abarcando desde la amplia información a la población y la difusión de las medidas de prevención existentes, hasta el correcto diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes.

Los medios diagnósticos y terapéuticos hoy disponibles, por su costo, constituyen un



serio problema para los sistemas de atención. Sin embargo, se considera que es ineludible para el Estado tratar de garantizar dichas prestaciones a todas las personas que las necesiten. Y ello por dos razones principales: una, que comienzan a ser claros los efectos de los tratamientos en la sobrevida. Durante 1996, la mortalidad por Sida en los Estados Unidos de América disminuyó globalmente un 13 %, y en Nueva York el 30 %. Al mismo tiempo, la negativización de los pacientes infectados contribuye seguramente a cortar la cadena epidemiológica.

La otra razón es que la no respuesta a los pacientes está negando su derecho a la atención. Y la persona así desamparada seguramente pierde en muchos casos el interés en cuidarse a sí misma y a los demás, constituyéndose en un factor agravante desde el punto de vista epidemiológico.

Pese a estas consideraciones, en general universalmente aceptadas, el gobierno nacional parece haber seguido el camino opuesto.

Las noticias periodísticas de los últimos días dan cuenta del calvario que siguen sufriendo muchos de los 6.500 pacientes registrados en el Programa Nacional de Sida, para tratar de conseguir la medicación prescrita y la realización de estudios, principalmente determinación de carga viral, cuyo costo resulta inaccesible para la mayoría de las personas en forma particular.

Esta situación no es sorpresiva. Cuando el Poder Ejecutivo presentó su proyecto de presupuesto para 1997, ya se señaló reiteradamente que el crédito para el Programa Sida (diecinueve millones de pesos) sería absolutamente insuficiente para los requerimientos esperados. Recientemente, autoridades del Ministerio de Salud estimaron que los fondos necesarios sumarían 80 millones de pesos en el año.

La diferencia entre ambas cifras es abismal, y hace necesario requerir una rápida precisión del Poder Ejecutivo sobre las acciones que encarará para financiar dicha diferencia.

Al mismo tiempo, tenemos interés en conocer qué esfuerzos se están haciendo para lograr mecanismos más eficientes en el aprovisionamiento y distribución de los medicamentos.

Esta búsqueda de mayor agilidad es especialmente importante para el interior y para algunos entes públicos. Por ejemplo, la Municipalidad de Rosario concentra la atención del 70 % de las personas afectadas de la provincia de Santa Fe. Y para la recepción de medicamentos, debe pasar el doble trámite de Nación y de provincia.

Otro sector especialmente crítico es el sistema penitenciario, en el que la elevada concentración de casos se corresponde con una dramática dificultad para obtener los tratamientos.

Por lo expuesto, solicitamos la presentación del presente proyecto

*Guillermo E. Estévez. Boero
Elisa B. Carca - Elsa A. Fernández de Combes -Cristina Guevara
María del Carmen Banzas de Moreau*

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA REPARAR LAS IRREGULARIDADES COMPROBADAS POR LA A.G.N. EN EL PROGRAMA DE BECAS EN ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DEL CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe qué medidas se adoptaron para reparar las irregularidades comprobadas por la Auditoría General de la Nación en el expediente 378/95 en relación al programa de *“Becas en Organizaciones No Gubernamentales”* del Consejo Nacional del Menor y la Familia (CNMF) y en particular:

- 1 - Sobre la falta de un marco jurídico que regule aspectos esenciales de las relaciones con las prestadoras.
- 2 - Sobre la insuficiente supervisión del cumplimiento de las obligaciones.
- 3 - Sobre la demora en el proceso de decisión ante trasgresiones a lo convenido con las prestadoras.
- 4 - Sobre debilidades en el circuito de pago, registración y rendición de cuentas.

*Guillermo E. Estévez Boero
Marcelo E. Vensentini - Héctor A. Gatti - Héctor T. Polino
Carlos A. Raimundi - Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes
Irma F. Parentella*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Según un informe recientemente difundido por la Auditoría General de la Nación, la administración del programa de becas en hogares para niños, establecimientos psiquiátricos y comunidades terapéuticas, ideado por el Consejo del Menor y la Familia (CNMF) presenta serias irregularidades⁷⁰.

Por su parte, el Comité de Seguimiento de la Convención por los Derechos del Niño, dependiente de la Organización de las Naciones Unidas, calificó al régimen de subsidios en organizaciones no gubernamentales como “perverso”.

El dictamen de la Auditoría consigna desde faltas de evaluación del desempeño de las prestadoras, pasando por la ausencia de un seguimiento de los menores derivados, hasta

⁷⁰ Informe de Auditoría. Descargo del Auditado y Análisis, 12-VIII-96.



gruesos errores en los tratamientos aplicados a los internados.

El programa de becas fue creado por el CNMF para fortalecer a los organismos estatales en la obligación de asistir, promover y proteger de manera integral a los niños, los adolescentes y a la familia. Para ello el CNMF subsidia el alojamiento de niños y adolescentes y de mujeres con hijos en hogares de atención de menores en riesgo, centros materno-infantiles, comunidades terapéuticas, establecimientos de tratamiento psiquiátrico y los destinados a la asistencia de discapacitados.

Las conclusiones del organismo de control revisten una real gravedad. Así, por ejemplo, se ha verificado que algunos responsables de los centros han cometido acciones u omisiones en perjuicio de los asistidos.

En particular, se comprobó una absoluta falta de orden en el cumplimiento de las normas de los regímenes de previsión y seguridad social cuando se encomienda a los menores recaudar dinero o encarar micro emprendimientos industriales.

Se verificaron asimismo, la total falta de reglamentaciones internas, insatisfactorias medidas de bioseguridad para prevenir el contagio de HIV y una irregular forma de establecer el objeto de los contratos y la forma de celebrarlos.

Las denuncias de los organismos no oficiales como es el caso de la Comisión de Seguimiento de la Convención de los Derechos del Niño, se suman a las irregularidades denunciadas por el periodismo. Los centros contratados no cumplen sus obligaciones y los funcionarios que deben velar por el destino justo y debido de los fondos que se manejan han sido negligentes en esas tareas.

Es por todo lo expuesto que se impone un rápido esclarecimiento de estos hechos.

Guillermo E. Estévez Boero

Marcelo E. Vensentini - Héctor A. Gatti - Héctor T. Polino

Carlos A. Raimundi - Alfredo P. Bravo - Elsa A. Fernández de Combes

Irma F. Parentella

A las comisiones de Familia, Mujer y Minoridad y de Acción Social y Salud Pública.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL CONSEJO DEL MENOR Y LA FAMILIA Y LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que requiera la siguiente información de parte del Consejo Nacional del Menor y la Familia (CNMYF):

1. - Por qué razón los convenios con las instituciones prestadoras de los servicios, esto es las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), se firman con demoras de hasta casi seis meses en relación al momento en que principia el vínculo entre las partes, otorgándosele efecto a una fecha retroactiva.

2. - Por qué motivo no se establece en todos los contratos con la debida precisión, la cantidad de plazas que las ONG deben reservar al Consejo y tampoco su valor.

3. - Con qué criterios se determina la duración del tratamiento e internación de los menores.

4. - Por qué causa se omite el cumplimiento de obligaciones emergentes del régimen de la previsión y seguridad social respecto de los menores que trabajan como parte de su tratamiento.

5. - Por qué motivo, contando con recursos suficientes, el CNMYF no cumple con su obligación de proporcionar ropa y calzado, elementos de higiene y útiles escolares.

6. - Por qué motivos los prestadores ofrecen para una categoría similar de población a asistir, tipologías institucionales muy diferentes así como también proponen tratamientos de diversa índole para igual problema sin que se le expliciten las razones que avalan la selección de una u otra opción para cada menor.

7. - Por qué razón faltan historias clínicas y legajos de los menores o están incompletos.

8. - Qué medidas se toman para prevenir el contagio por HIV.

9. - Qué controles se hacen y qué antecedentes se requieren para contratar una ONG, teniendo en cuenta la falta de idoneidad verificada en personal de algunas de ellas.

10. - Qué explicación puede brindar el CNMYF acerca de la verificada desatención de internos, hacinamiento y convivencia simultánea de menores con adultos.

11. - Por qué motivo no se adopta, ninguna medida para mejorar la situación denunciada en los informes de supervisión.

12. - Por qué motivos instituciones cuyos titulares o personal dependiente se encuentran imputados de conductas severas en perjuicio de los asistidos, continúan incluidas en la nómina de prestadoras, con percepción de becas.

13. - Por cuál motivo el movimiento de fondos que se produce en la Tesorería no halla reflejo en la contabilidad de presupuesto, donde no se registraban las órdenes de pago internas.

Guillermo E. Estévez Boero

Marcela A. Bordenave - Marcelo E. Vensentini - Héctor T. Polino

Irma F. Parentella - Héctor A. Gatti - Elsa A. Fernández de Combes

Alfredo P. Bravo.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante un Proyecto de Resolución, conducido por el expediente 5.078-D -97 pedimos informes al Consejo Nacional del Menor y la Familia (CNMYF) por intermedio del Poder Ejecutivo.

Este nuevo proyecto, ampliatorio del anterior, está dirigido a tener información acerca de graves irregularidades verificadas en el CNMYF sobre las que da cuenta el informe ejecutivo de la Auditoría General de la Nación del 30-4-96 y que fuera oportunamente elevado a la consideración del Honorable Senado.

La magnitud de las irregularidades producidas, que abarcan cuestiones de diferente índole, requieren una rápida explicación para poder obrar en consecuencia. Adviértase que las responsabilidades, por estas faltas abarcan ilicitudes que van desde cuestiones previsionales hasta administrativas y penales.

Por las consideraciones expuestas, solicito se apruebe el presente Proyecto de Resolución.

Guillermo E. Estévez Boero

Marcela A. Bordenave - Marcelo E. Vensentini - Héctor T. Polino

Irma F. Parentella - Héctor A. Gatti - Elsa A. Fernández de Combes

Alfredo P. Bravo

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Familia, Mujer y Minoridad.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ACERCA
DE LA EXISTENCIA DE MEDICAMENTOS FALSIFICADOS**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que por intermedio de los organismos correspondientes informe:

- a) Listado completo de lotes de medicamentos falsificados detectados en el curso de 1997.
- b) Origen presunto o demostrado de los diversos medicamentos fraudulentos detectados.
- c) Sanciones y clausuras de establecimientos efectuadas por la autoridad de aplicación en ese período en relación con la detección de medicamentos falsificados.
- d) Procedimientos de control rutinarios que se efectúan para prevenir la aparición de medicamentos falsificados en la cadena de producción-comercialización.
- e) Si existen proyectos y plazos para perfeccionar los mecanismos de control sobre las irregularidades mencionadas y cuáles son ellos.
- f) Causas judiciales iniciadas y estado de las mismas, en relación a la falsificación de medicamentos en el curso del presente año.

*Guillermo E. Estévez. Boero
Elsa Fernández de Combes - Carlos A. Álvarez - Cristina Guevara
Darío P. Alessandro - Horacio Viqueira - Osvaldo F. Pellini
Rafael Horacio Flores*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos días del mes de julio la opinión pública tomó conocimiento a través de los medios de prensa, que estaban en circulación comercial numerosos lotes de medicamentos falsificados.

Las marcas comerciales de las que se detectaron partidas adulteradas son hasta la fecha: Madopar, Tegretol, Novalgina, IM75, Sinemet, Coplexina, Micostatin, Voltaren, Hydergina, Reliveran y Buscapina, todos ellos productos de muy frecuente prescripción médica, y algunos de ellos de venta libre.

Según refieren diversos funcionarios, la presentación de los productos en cuestión es



muy similar a los auténticos lo que dificulta su identificación.

Con respecto a su composición, en general en fármaco adulterado no contiene los principios activos del original, por lo que el paciente realmente no está efectuando el tratamiento. No se descarta tampoco la posibilidad de otros efectos perjudiciales sobre los pacientes que los consuman.

Las presunciones sobre el origen de las falsificaciones son varias, desde laboratorios clandestinos locales, hasta contrabando de otros países como Paraguay y Colombia. Los laboratorios elaboradores de los productos originales han manifestado su lógica preocupación, y reemplazan en las farmacias los lotes adulterados que son detectados.

El hecho reviste una enorme gravedad, y ha creado una gran incertidumbre a todas las personas que deben consumir medicamentos, ya que se ha perdido totalmente la garantía de qué es lo que están administrándose.

Las posibilidades de terminar rápidamente con el fraude no parecen muy alentadoras, de acuerdo a las declaraciones de los diversos funcionarios del Ministerio y de la ANMAT.

Simultáneamente, el Vicepresidente del Colegio de Farmacéuticos de la Capital Federal, Antonio Somaini, afirmó que en Capital Federal y Gran Buenos Aires hay 200 droguerías, y la mitad son ilegales, que esto es parte de la perversión existente en toda la cadena de distribución y venta del medicamento, y que frente a estas anormalidades, el accionar del Ministerio es totalmente ineficaz, y la Justicia sumamente lenta: por ejemplo, en la demora para clausurar las droguerías en las que se detectan medicamentos falsificados.

Este episodio en que nuevamente añora la desprotección de la salud de la población argentina, forma parte del camino de desmantelamiento del Estado y sus funciones de regulación y control, profundizado por el actual régimen.

El medicamento fue despojado de su condición de bien social, pasando al plano de mera mercancía. Así se produjo la liberación de precios en 1990, y posteriormente el paso a condición de venta libre de la mayoría de los fármacos en plaza. Al mismo tiempo, la desregulación por decreto habilitó la venta de medicamentos fuera de las farmacias. Se abandonaron los proyectos tendientes a una mayor regulación y control, como el Formulario Terapéutico Nacional y el uso de la denominación genérica de los fármacos. La creación de la ANMAT no resultó hasta la fecha en un organismo de probada mayor eficacia que los de etapas previas.

El resultado de estas políticas es el actual descontrol e indefensión de la población, que periódicamente provoca emergencias brutales como las de las intoxicaciones con propóleos y con vino contaminado con alcohol metílico. Las mismas constituyen seguramente la punta de un iceberg de riesgos cotidianos permitidos por la deficiencia del control estatal.

Es imprescindible y urgente un cambio de rumbo. El Poder Ejecutivo debe retomar su indelegable obligación de proteger la salud de los argentinos. La misma no puede quedar librada al juego del mercado, porque ese camino sólo puede provocar dramas crecientes como el que en estos momentos vivimos con la falsificación de medicamentos.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa Fernández de Combes - Carlos A. Álvarez -Cristina Guevara

Darío P. Alessandro - Horacio Viqueira - Osvaldo F. Pellini

Rafael Horacio Flores.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**HOMENAJE A WILLY BRANDT, EX PRESIDENTE DE LA INTERNACIONAL SOCIALISTA, EN EL Vº ANIVERSARIO DE SU FALLECIMIENTO***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Rendir homenaje a la memoria de Willy Brandt en el quinto aniversario de su fallecimiento por su infatigable lucha a favor de la libertad, de la democracia y fundamentalmente de la paz, a través del diálogo y la confraternidad entre los pueblos.

*Guillermo E. Estévez Boero**Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino - Carlos A. Raimundi**Marcelo J. A. Stubrin - Ricardo E. Lafferrière - Darío P. Alessandro**Marcelo E. Vensentini - Federico T. M. Storani - Fernando W. Maurette**Carlos A. Becerra***FUNDAMENTOS**

Señor Presidente:

En septiembre de 1992, al dejar la presidencia de la Internacional Socialista, después de dieciséis años, Willy Brandt enviaba este mensaje: *“Dondequiera que se causen grandes sufrimientos a las personas, nos tenemos que dar por aludidos. No olviden que si se admite que se perpetúe la injusticia se allana el camino para futuras injusticias... Nada se hace solo, y pocas cosas duran para siempre. Por eso recuerden su fuerza y que cada época requiere su respuesta propia, y que debemos estar a su altura si queremos lograr algo positivo”*.

En muy pocas palabras, sintetizaba al final de su vida cuál había sido la guía de sus acciones y cuál su compromiso militante después de tantos años de lucha por la democracia, por la justicia social, por la paz y por la libertad.

Apenas un mes después, el 8 de octubre de 1992, a los setenta y ocho años, moría en Unkel, cerca de Bohn, aquejado de incurable enfermedad.

Willy Brandt, cuyo verdadero nombre era Herbert Frahm, nació en la antigua ciudad de Lübeck, en el norte de Alemania, el 18 de diciembre de 1913. Criado por su madre y su abuelo, ambos de firmes convicciones y militancia socialista, conoció muy de cerca y casi desde adolescente, la vida y la organización, los triunfos y las derrotas del poderoso Partido Social Demócrata Alemán. En 1929 ingresa a las Juventudes Obreras Socialistas. Sus inclinaciones por la historia y por la literatura, lo aproximan al periodismo y, desde entonces, participa en la prensa partidaria. Adhirió tempranamente a los grupos más combativos de la juventud de su partido, aunque su principal referencia ideológica dentro del socialismo era Julio Leber, una gran figura intelectual y parlamentaria de Lübeck, acusado de “reformista”



por la izquierda del partido, por sus convicciones en que *“la socialdemocracia fuese un hogar para la juventud de la clase media que había perdido su rumbo en la guerra y que se hallaba buscando la senda que la condujera a una nueva patria”*. De su formación ideológica al lado de Leber, recibe Willy Brandt aquella concepción integrativa, que siempre le hizo decir que el socialismo era la propuesta superadora para los trabajadores, pero también para todos los sectores de la vida social comprometidos con un destino nacional en libertad con democracia y justicia.

La ortodoxia teórica que caracterizaba a la socialdemocracia alemana, no abonó en él sectarismo de ningún tipo; por el contrario, pareció afirmarlo en una visión libre y abierta de las cosas. Cierta día una revista del partido publicó un artículo de un conspicuo dirigente socialista. Disgustado por las nefandas tácticas de los comunistas, el autor, diputado del Parlamento, comparaba a Carlos Liebknecht con Adolfo Hitler y declaraba que no había diferencias entre ambos. *“Salí de mis casillas, comunista o no. Liebknecht había combatido heroicamente por la paz, había sido un idealista, un filántropo y había sido asesinado de la manera más brutal”*. Su dura respuesta mereció una reprimenda de las autoridades, pero ello no iba a doblegar su conciencia.

Fuertemente cuestionado por la grave crisis alemana de entonces, y acechado por las provocaciones del nazismo que se acercaba al poder, el socialismo alemán se debatía en duras polémicas internas que terminó por fracturar a su juventud en 1931. Willy Brandt partió con los jóvenes para fundar el Partido Socialista Obrero. Pese a la importancia de la división, el próximo ascenso al poder de Hitler, le restaría relevancia histórica. A pesar de los años pasados, seguía sintiendo como vigente y legítima aquella desesperada acción de la juventud: *“Hoy: día... resultaría evidente que la resistencia activa que los dirigentes republicanos consideraban como ‘insensata’ habría tenido, en definitiva, algún sentido. Aun suponiendo que la lucha hubiese costado muchas vidas, hubiera probado al mundo, cuando menos, que una gran parte del pueblo alemán creía en la democracia, habría unido a las fuerzas republicanas y desterrado la sensación general de derrotismo que más tarde desmoralizó a la izquierda democrática y facilitó la estabilización de la dictadura de Hitler. No obstante, es un hecho, que los socialdemócratas -contrariamente a todos los partidos burgueses-, no se dejaron seducir ni forzar a una colaboración con Hitler y que fueron de sus filas precisamente de donde se nutrieron los mejores elementos de la resistencia en la clandestinidad”*.

En 1933, instalado el nazismo en el gobierno de Alemania, Herbert Frahm -que se convierte en Willy Brandt, debe emigrar a Noruega, que con el tiempo se constituirá en su segunda patria. Allí es donde descubre la importancia de la participación popular como inyección vivificadora de las instituciones democráticas. *“Las personas con quienes discutí de política -la mayoría de las cuales comprendía alemán o inglés- raramente empleaba la palabra ‘democracia’ sino la de folkestrye que significa ‘gobierno del pueblo’. La democracia en el sentido moderno, basada en la soberanía del pueblo y expresada mediante elecciones libres, no es en Noruega mucho más antigua que en otras naciones europeas occidentales. Folkestrye en el sentido de la participación activa del individuo en la administración y control de los negocios públicos, se halla profundamente arraigada en la conciencia de los pueblos nórdicos”*. Años más tarde, consolidada ya la democracia en la Alemania de postguerra, Brandt sostendrá en su acción política sus tesis favorables a la participación, no sólo a nivel político, de las instituciones del Estado, sino también a nivel de las diversas estructuras de la sociedad (pública o privada).

En Oslo prosiguió sus estudios y trabajó como periodista hasta 1945, Como una forma de revelar que la conciencia digna de los alemanes resistía el régimen de terror nazi, Brandt trabajó intensamente en Noruega a favor del otorgamiento del Premio Nobel de la Paz al pacifista alemán Carlos von Ossietzky, perseguido primero y luego encerrado en un campo



de concentración por los nazis. En 1937 se le otorgó el Premio Nobel y falleció al año siguiente. Aquel premio, determinó al régimen de Hitler *"prohibir que cualquier ciudadano alemán recibiera el Premio Nobel"*.

Durante la guerra civil española es enviado por la prensa socialista de Noruega como corresponsal. De este modo conoce la dolorosa realidad que enlutaba a España y hace observaciones profundas sobre el comportamiento de las fuerzas en lucha en los diferentes frentes y le alarma sobremanera la negligencia de los países democráticos en defender la república, teniendo en cuenta el carácter eminentemente fascista de las fuerzas que se le enfrentan. También observa que, como en Alemania, el Partido Comunista, obra como representación del gobierno de Stalin. Privado por los nazis de la ciudadanía alemana, adquiere la noruega y viaja clandestinamente varias veces a Alemania para colaborar con la resistencia. Cuando Noruega es invadida a su vez por los nazis, Brandt es detenido como soldado noruego. Ante esta situación huye a Suecia y allí permanecerá hasta el fin de la contienda. Concluida la guerra, entre 1945 y 1947, es enviado especial de los periódicos escandinavos en Alemania y colaborador de prensa de la representación noruega en Berlín.

En 1948 y 1949 representó a Berlín en la conducción federal del Partido Social Demócrata alemán y desde ese último año ocupó una banca en el Bundestag. Durante la década de los años '50 se convierte en figura principal del socialismo berlinés. Entre 1957 y 1965, tal vez en uno de los momentos más difíciles de su historia, Brandt es elegido alcalde de Berlín. Para entonces ya se convierte en un símbolo. Heredero político del gran estadista Ernest Reuter, no sólo continuó su obra progresista, sino que en medio de la guerra fría y consciente de las grandes responsabilidades que asumió, ubicó a Berlín en el centro de la atención del mundo al defender su libertad y su insoslayable protagonismo en la historia europea. Recuperaba para el pueblo berlinés, la dignidad que el pasado, la guerra y la derrota le negaban, como si no hubiesen sido ellos, los alemanes, y los berlineses, las primeras y más pobres víctimas de su todavía reciente historia de horror y de muerte. Su alcaldía en Berlín hará entrar otra vez a Alemania en la historia del progreso y de la libertad y sentará las bases de una nueva Europa más unida y más solidaria.

En 1964 asume la presidencia del Partido Social Demócrata y en 1966 ingresará a un gobierno de amplia coalición con la democracia cristiana con el cargo de Ministro del Exterior. En 1969 su enorme prestigio en todo el país, lo lleva a ocupar la cabeza del gobierno. Alemania sorprende al mundo ahora no por sus milagros económicos, sino por su creciente gravitación internacional en favor de la distensión y de la paz. La *ostpolitik* (apertura al este) fue la primera y una de las más importantes iniciativas en la búsqueda de alternativas que evitarán la profundización y la cristalización de la guerra fría. Sin el giro de aquellos años, ha dicho Pierre Mauroy, las reformas producidas a partir de 1989, pudieron haber sido distintas o lisa y llanamente no ser. El Premio Nobel con el que las academias escandinavas lo premiaron, coronó su magnífica gestión en favor de la paz. En 1973 tuvo la satisfacción de ser el primer canciller en la historia de la República Federal Alemana en pronunciar un discurso en el seno de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Aunque no lo pudo concretar en su gestión de gobierno, fue el adalid de la unidad alemana. Su inquebrantable defensa de Berlín y de su identidad, la no aceptación de un status político distinto al de parte integrante de la nación alemana y el reconocimiento de la propia República Democrática Alemana, fueron las bases a partir de las cuales se edificó la futura unidad de Alemania. Muchos de los que usufructúan hoy el prestigio de la unidad,



después de la guerra estaban dispuestos a aceptar una atomización nacional que convertiría a Alemania en el mosaico político que fue hasta la segunda mitad del siglo XIX.

Fuera del gobierno, desde la presidencia de su partido y de la Internacional Socialista, siguió construyendo puentes; si antes lo hizo de oeste a este, ahora lo haría de norte a sur. Denunció *“las exorbitantes obligaciones de la amortización de la deuda y la fuga de capitales como causa del bloqueo del desarrollo, con graves consecuencias sociales, tecnológicas y políticas; cada vez son más las personas que se ven oprimidas en la economía de la pobreza del sector informal. Y las crecientes tensiones sociales ponen en peligro una democracia cuya conquista por regla general es muy reciente”*.

Denunció también el *“injusto régimen de la economía mundial, de las relaciones financieras internacionales y de los gastos para fines militares, en muchas partes del mundo obstaculizan un avance del progreso que pudiera asegurar el sustento básico a todos. Esta realidad atenta contra la dignidad humana y su superación interesa tanto al norte como al sur. Sólo el equilibrio nos permitirá lograr un mundo de paz y bienestar en todas las partes de la Tierra. Crear un mundo civilizado exige un compromiso moral y esfuerzos materiales, y a esto convocamos en la última década del siglo XX”*.

Willy Brandt no pertenecía a credo religioso alguno, pero decía que comulgaba con los principios de la ética cristiana. *“Un auténtico socialista, no es peor, sino mejor cristiano”*. Esta amplitud anti dogmática, hace comprender la fuerza moral que tuvo para reconciliar a los alemanes entre sí y con el mundo.

En el quinto aniversario de su muerte, venimos a rendir nuestro homenaje a Willy Brandt, gigante de la paz, arquitecto del socialismo contemporáneo. Su enorme fuerza política se basaba en dos formidables herramientas: la concertación y el diálogo. Fue el abanderado de la confraternidad de los hombres y de los pueblos. Pero quizás lo más imperecedero de su vida fue su propia condición humana que lo hizo estar siempre presente donde un hombre honesto luche por la paz, la democracia y la justicia social.

BIBLIOGRAFÍA:

Willy Brandt: *Mi camino hacia Berlín*, traducción del inglés por Antonio Ribera, 1ª edición, Plaza & Janes, Barcelona, 1965.

Internacional Socialista: *XIX Congreso de la Internacional Socialista*, Berlín, 15-17 de septiembre de 1944, Internacional Socialista. Londres, 1992.

Emilio Mitre Fernández: *Historia y pensamiento histórico*. Editorial Paidós. Buenos Aires. 1974.

Roberto Papini: *“De la democracia representativa a la democracia participativa”* en *La participación en el mundo moderno*. Unión Editorial. Madrid, 1970.

Guillermo E. Estévez. Boero

Alfredo P. Bravo - Héctor T. Polino - Carlos A. Raimundi

Marcelo J. A. Stubrin - Ricardo E. Lafferrière - Darío P. Alessandro

Marcelo E. Vensentini - Federico T. M. Storani - Fernando W. Maurette

Carlos A. Becerra

A la Comisión de Labor Parlamentaria.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME ACERCA DE LA SINIESTRALIDAD LABORAL Y DE LAS MEDIDAS TOMADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que, a través de quien corresponda, informe lo siguiente:

1. - Cuántas han sido las empresas que han sido dadas de baja anualmente de los registros de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT), desde el inicio de la misma hasta la fecha de contestación de este informe.
2. - Se solicita se informe los motivos de dicha baja.
3. - Cuántos accidentes laborales se han producido desde el comienzo de las funciones de la SRT hasta la fecha de contestación del informe, discriminados mensualmente, por aseguradora, por jurisdicción política, por tipo, etcétera.
4. - Cuántos de estos accidentes han resultado con fallecimiento de los trabajadores.
5. - Informar si los siniestros fueron denunciados por los empleadores, los trabajadores o sus derechohabientes.
6. - Cuántos trabajadores no fueron cubiertos por encontrarse dadas de baja las empresas a las que pertenecían.
7. - Cuáles fueron las medidas tomadas por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo con las empresas incumplidoras de las disposiciones legales.
8. - Cuáles fueron los resultados de esas medidas al día de contestación de este informe.
9. - Cuáles fueron las acciones iniciadas por la Policía del Trabajo y la Dirección General Impositiva para el control de las empresas incumplidoras por la supuesta evasión de las cargas sociales.
10. - Cuántas empresas se encuentran en mora en el pago de las cuotas correspondientes, a la fecha de contestación del informe.
11. - Cuál es la distribución de los empleadores según el nivel de cumplimiento de la normativa de higiene y seguridad a la fecha de contestación del informe.
12. - Cuál es la distribución de empleadores según niveles de cumplimiento y la aseguradora en la cual se encuentren inscriptos.
13. - Si la Superintendencia de Riesgos del Trabajo informa a la Superintendencia de AFJP, a la ANSES y a la DGI del cumplimiento de las cargas de los empleadores y de la baja de los mismos de sus registros.

*Guillermo E. Estévez Boero
Rafael M. Pascual - Alfredo H. Villalba
Alejandro M. Nieva - Carlos A. Raimundi*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En nuestras observaciones a la denominada “*Ley de Riesgos del Trabajo*”⁷¹, manifestábamos que los objetivos de la misma eran reducir los costos empresarios más que prevenir los accidentes laborales.

La realidad nos indicaba que ni los organismos de aplicación de las disposiciones legales respectivas, ni las organizaciones sindicales y empresarias habían desarrollado la importante función de información, difusión, y concientización de las ventajas que traería la prevención de la siniestralidad laboral para los trabajadores y las propias empresas.

En nuestro país, las razones económico financieras, entre otras, han impedido a muchas empresas cumplir con las modificaciones sobre sus instalaciones para adecuarlas, a efectos de prevenir o reducir los accidentes laborales.

Hoy debemos lamentar que nuestras predicciones se estén cumpliendo, ya que noticias periodísticas⁷², informan que la Superintendencia de Riesgos del Trabajo ha dado de baja del Registro de Empresas Aseguradas a 14.933 empleadores que incluyen a un total de 79.843 trabajadores en relación de dependencia.

Según los registros de la superintendencia entre julio de 1996 y agosto de 1997 se produjeron más de 300.000 accidentes, de los cuales hubo 5.161 casos graves y entre ellos hubo 1.009 que produjeron el fallecimiento de los accidentados.

Atento a lo expuesto, consideramos de suma importancia la aprobación del presente pedido de informes.

*Guillermo E. Estévez Boero
Rafael M. Pascual - Alfredo H. Villalba
Alejandro M. Nieva - Carlos A. Raimundi*

A la Comisión de Legislación del Trabajo.

⁷¹ Ley 24.557, Boletín Oficial, 4-10-95.

⁷² Diario “Clarín”, 15-10-97.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME SOBRE LA INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA OFICIAL
RELACIONADA CON UN INCREMENTO SIGNIFICATIVO EN LA TASA
DE SUICIDIOS, PARTICULARMENTE ENTRE ADOLESCENTES***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos correspondientes, informe:

- a) Si la información epidemiológica oficial disponible corrobora que en nuestro país se está produciendo, en los últimos años, un incremento significativo de la tasa de suicidios en general, y en particular entre los adolescentes.
- b) En caso afirmativo, cuáles son, de acuerdo a la evaluación de los organismos correspondientes, los factores determinantes y/o condicionantes de dicho incremento.
- c) Asimismo, cuáles son las acciones programadas y desarrolladas en materia de prevención de las conductas suicidas en adolescentes.

Guillermo E. Estévez Boero

Cristina Guevara - Elsa A. Fernández de Combes - Héctor T. Polino

Rafael H. Flores - María del Carmen Banzas de Moreau

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El suicidio es un problema social y de salud de importancia creciente en la sociedad contemporánea, y también en la Argentina.

Las bases subyacentes de la conducta suicida van más allá de los aspectos individuales de la personalidad; en realidad dichas bases la caracterizan como un evento de la patología social, relacionado con procesos como las crisis económicas, políticas y sociales, las escalas de valores de los diferentes grupos sociales, y la situación y función económico-social de los ancianos y otros grupos etarios y laborales. .

En el actual esquema socioeconómico dominante, consumista y competitivo, con su correlato de marginación y exclusión, se dan condiciones propicias a la depresión y a la actitud suicida, en especial en los grupos más vulnerables.

Dichos grupos son los ancianos y los adolescentes.

Los ancianos se ven predispuestos principalmente por el abandono psicosocial. La soledad es un gran condicionante.

Los adolescentes, por su parte, viven una etapa vital caracterizada por una importante falta de autoestima. A la crisis propia de la edad se articula una crisis generacional, que a su vez se refiere a una crisis social. Esta última, en actual contexto de marginación, desempleo, pobreza y carencia de valores trascendentes, pareciera estar favoreciendo condiciones



proclives a la actitud suicida.

Algunas informaciones sugieren que esta tendencia se estaría dando en nuestro país. Según datos hechos públicos por el Centro de Asistencia al Suicida, el 25% de los llamados recibidos en lo que va de 1997 correspondieron a adolescentes, constituyendo una proporción en crecimiento.

De acuerdo a los datos existentes en el área de Epidemiología de la secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los suicidios acaecidos en la Capital Federal, comparando los trienios 1981/83 y 1993/95, revelan un aumento de la incidencia en las personas de menos de 40 años.

Analizando en particular los grupos correspondientes a niñez y adolescencia, en el trienio 81/83, el 1,7% de los 553 casos de suicidio de sexo masculino correspondió a menos de 20 años; durante el 93/95, en los 665 casos, esta proporción subió al 3,1%. Entre los casos de sexo femenino, las cantidades fueron de 367 y 2,2% en el 81/83; y 322 y 3,1%, respectivamente en el 93/95.

Las cifras son estadísticamente significativas: aumentó el número de suicidios; el incremento fue a predominio de varones menores de 40 años; y el número absoluto y relativo de los menores de 20 años se incrementó en ambos sexos.

Es ésta una de las situaciones en que la frialdad de las cifras esconde uno de los peores dramas imaginables: la decisión de una persona de quitarse la vida, potenciada por el abandono de la sociedad; hecho terrible a cualquier edad, y especialmente impactante en el caso de los niños adolescentes.

En momentos en que el problema de la salud parece pasar, en las orientaciones oficiales del gobierno nacional, por la rentabilidad que se le garantizará al capital financiero en el "negocio de la salud", creemos esencial volver a priorizar los reales problemas que enfrenta nuestra población.

La Argentina transita un proceso de acumulación epidemiológica, propio de los países más postergados: las viejas enfermedades de la pobreza -la mortalidad infantil, el cólera, el paludismo, entre otras- no ceden: se suman las enfermedades "de la civilización" -enfermedades cardiovasculares, cáncer-; y aparecen los riesgos asociados con las modificaciones sociales: la violencia, la soledad, las alteraciones mentales, la drogodependencia. La actitud suicida se integra a las mismas.

Por lo expuesto, creemos que es fundamental una acción gubernamental enérgica en identificar y ponderar los problemas de salud, y en encarar programas de prevención sobre los mismos. Los datos que sugieren un incremento de los suicidios, en general y en los más jóvenes en particular, nos resultan terriblemente preocupantes y pretendemos que se adopten en este campo las medidas preventivas que mencionábamos; sin desconocer que el cambio en profundidad sólo será posible impulsando un modelo de sociedad que tenga a las personas y a la solidaridad como ejes. En dicho marco es que solicitamos la aprobación de este pedido de informes.

Guillermo E. Estévez Boero

Cristina Guevara - Elsa A. Fernández de Combes - Rafael H. Flores

María del Carmen Banzas de Moreau

A las comisiones de Población y Recursos Humanos y de Familia, Mujer y Minoridad.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**DECLARAR DE INTERÉS PARLAMENTARIO EL EVENTO “DESIDA POR LA PREVENCIÓN” A DESARROLLARSE ENTRE EL 27/11 Y EL 01/12/97**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el evento “*Desida por la prevención/IV Caravana por la Vida*”, que desarrollará la Fundación Desida en Buenos Aires del 27 de noviembre al 1 ° de diciembre de 1997, por su contenido preventivo-educativo con relación a la epidemia de HIV/Sida.

*Guillermo E. Estévez Boero
Cristina Guevara - Elsa A. Fernández de Combes - Héctor T. Polino
Rafael H. Flores - María del Carmen Banzas de Moreau*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La epidemia de Sida constituye uno de los más importantes problemas de salud actuales a nivel mundial.

La Argentina está involucrada en esta situación, siendo uno de los países de América latina con mayor número de casos.

Pese a lo dramático de la cuestión, la experiencia que se está acumulando a nivel mundial, particularmente en los países centrales, demuestra la efectividad de los programas de lucha contra el Sida cuando son encarados seriamente, a través de la disminución de las tendencias en la morbilidad.

Dichos resultados están basados principalmente en la acción enérgica del Estado en el desarrollo de los programas de prevención, y en la asignación de recursos para diagnóstico, seguimiento y tratamiento de los pacientes.

Pero el otro elemento central es la presencia protagónica de la población en las actividades de lucha contra la enfermedad.

Un programa integral debe articular y propiciar los esfuerzos y aportes de las numerosas Organizaciones No Gubernamentales surgidas como respuesta a la propagación de la epidemia, ya que también han demostrado en todo el mundo ser un factor imprescindible, particularmente en el campo de la educación y la prevención.

En este sentido, la Fundación Desida, una de las organizaciones de lucha más reconocidas en nuestro medio, desarrollará el evento “*Desida por la prevención/IV Caravana por la Vida*”, por cuarto año consecutivo, desde el 27 de noviembre hasta el 1 ° de diciembre,

fecha esta última en que se conmemora el Día Internacional de Lucha contra el Sida.

La actividad tiene un importante contenido educativo y comunitario, ya que a través de 200 agentes multiplicadores voluntarios y capacitados por la institución, se desarrollará información, asesoramiento y concientización a la población en mesas preventivas instaladas en las principales esquinas de la ciudad: culminando con la IV Caravana por la Vida, el 1 ° de diciembre.

Por entender que el Congreso de la Nación debe apoyar en forma constante las iniciativas de esta naturaleza, es que presentamos el presente proyecto de interés parlamentario.

Guillermo E. Estévez. Boero
Cristina Guevara - Elsa A. Fernández de Combes - Rafael H. Flores
María del Carmen Bauzas de Moreau

A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN****PEDIDO DE INFORMES SOBRE LA QUIEBRA DEL BANCO INTEGRADO
DEPARTAMENTAL COOPERATIVO LIMITADO (BID)**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Banco Central de la República Argentina a efectos de que informe sobre los siguientes puntos:

1. - Si este organismo instruyó sumario a efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios de la institución concernientes al proceso que culminó con la quiebra del Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado (BID).

2. - De haber sido así, si dicho sumario ya ha finalizado y a qué conclusiones ha arribado.

3. - Si se han analizado las circunstancias por las cuales la institución fue incapaz de detectar con la antelación suficiente la situación de debilidad del BID que tuvo como desenlace la quiebra.

4. - Si se han analizado las circunstancias por las cuales el BCRA autorizó la absorción de dos bancos cooperativos (ACISO y De La Ribera) por parte del BID en los meses previos a la bancarrota de este último.

5. - Si se han analizado las circunstancias por las cuales el BCRA le otorgó casi 200 millones de pesos en conceptos de redescuentos al BID en los meses previos a la quiebra y cuando ya debía ser evidente para los auditores oficiales la irreversibilidad del proceso de deterioro financiero y patrimonial.

6. - Si se han analizado las causas por las cuales los auditores del BCRA no pudieron detectar, o detectaron y no informaron sobre créditos otorgados por el BID por \$ 250 millones a sólo 30 empresas cuyo valor de mercado era inferior a los créditos que recibieron.

7. - Si se han analizado las causas por las cuales el directorio del BCRA fue incapaz de actuar en defensa de los intereses de los depositantes y ahorristas del BID cuando las relaciones financieras dependen de la confianza que la gente deposita en el sistema bancario institucionalizado y en el control y supervisión que el Estado ejerce a través del Banco Central.

8. - Si se han evaluado convenientemente las consecuencias que podría tener la pérdida de confianza de los habitantes en el sistema de control y supervisión que le BCRA tiene la obligación de ejercitar, y que en este caso ha fracasado en forma rotunda.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa A. Fernández de Combes - Rafael H. Flores - Héctor A. Gatti
Nilda C. Garre - Alfredo H. Villalba - Héctor T. Polino
Carlos A. Raimundi - Alfredo Bravo*



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 14-4-1995 el Banco Central de la República Argentina (BCRA) dispuso la primera suspensión del Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado (BID).

El cierre del BID determinó que pierdan su fuente de trabajo unos 2.400 empleados, el cierre de 106 sucursales, y que quedaran unos 137.000 ahorristas -muchos de ellos pequeños y medianos- sin poder recuperar sus depósitos por unos \$ 380 millones, y además una deuda de \$ 171 millones con el BCRA por redescuentos que este le otorgara.

Durante el período anterior a su cierre, el BID tuvo un espectacular crecimiento y una expansión que incluyó la compra parcial de un banco provincial y la absorción de dos bancos cooperativos (ACISO y De La Ribera) con la activa participación del BCRA en este proceso.

En diciembre de 1994 se produjo la devaluación de México que repercutió en la Argentina en la forma de una crisis financiera que se conoce con el nombre de “efecto tequila”.

Los bancos comenzaron a perder depósitos y el gobierno, con el apoyo del gobierno de los Estados Unidos de América, el FMI y el BM, dirigió sus esfuerzos a sostener a ultranza el “plan de convertibilidad”, en el marco de las cercanas elecciones presidenciales de 1995.

Parte de los recursos que los organismos financieros internacionales prestaron se dirigieron al salvataje de los bancos comprometidos. En esas circunstancias el BCRA le otorgó al BID redescuentos (préstamos) por unos 200 millones de pesos.

El BID no pudo superar la situación y fue suspendido en su operatoria el 14-4-95. Los ahorristas quedaron ante la imposibilidad de recuperar sus depósitos y ni siquiera les cubre el beneficio del régimen de garantía de los depósitos porque éste fue instituido con posterioridad a la fecha de suspensión del BID.

Luego el BCRA intentó evitar la quiebra del BID mediante su venta a otras entidades bancarias. Hasta se modificó la Ley de Entidades Financieras para posibilitar dicha venta. Pero sólo hubo dos ofertas, las que hicieron el Exprinter Banco y la del First National Bank of Boston, y ninguna de ellas pudo concretarse.

Como consecuencia de este proceso se produjo la declaración judicial de la quiebra, por lo que la recuperación de las acreencias con el BID queda sujeta a la realización de los activos. En una típica quiebra bancaria en la que los activos resultan insuficientes para satisfacer las deudas existentes.

Existe una serie de interrogantes sobre este proceso:

¿Cómo es que la Superintendencia de Bancos -órgano del BCRA encargado de la vigilancia sobre las actividades y la situación de los bancos- no pudo detectar la frágil situación que experimentaba el BID?

¿Por qué, si la situación del BID era tan comprometida, le otorgó préstamos (Redescuentos) por cerca de 200 millones de pesos?

¿Por qué se decidió el cierre pocos días antes de instituir el sistema de garantía de depósitos perjudicando a los 137.000 depositantes de fondos en el BID?

¿Si el BCRA no tenía conocimiento del hecho -que luego surge de un informe de auditoría de una firma profesional privada- que el BID había otorgado préstamos por \$ 250 millones a sólo 30 empresas siendo que el valor de mercado de dichas empresas era inferior a los créditos que recibieron?

La falta de respuestas a estos temas determinó que le Juzgado Federal N° 11 a cargo del juez Claudio Bonadio, instruya una causa penal que imputa a los responsables del BID y a los miembros del directorio del BCRA. Dicha causa comprende los delitos de fraude a la administración pública e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

En resumen, tenemos la quiebra de un banco y la instrucción de una causa penal que investiga la posible comisión de delitos.

Pero no tenemos una explicación de la entidad rectora de las finanzas en la Argentina de lo que ha sucedido. Como si el BCRA no debiera rendir cuentas a los ciudadanos que son a quienes tiene la obligación de proteger. El ejercicio de las actividades financieras se permite solamente sujeto a condiciones estrictas porque se tiene conciencia de su centralidad en la vida de la Nación.

Pero pareciera que los funcionarios del BCRA se olvidan que son los ciudadanos quienes pagan sus sueldos y que su función, por muy técnica que ella sea, no debe separarse del interés de la gente. Que no es correcto guardar silencio, no dar explicaciones que la gravedad de los hechos requiere y mantener en la sensación de impunidad a los hechos y actos que rodearon y rodean esta espectacular y perjudicial quiebra bancaria.

Guillermo E. Estévez Boero

Elsa A. Fernández de Combes - Rafael H. Flores - Héctor A. Gatti

Nilda C. Garre - Alfredo H. Villalba - Héctor T. Polino

Carlos A. Raimundi - Alfredo Bravo

A las comisiones de Finanzas y de Asuntos Cooperativos.

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN****PEDIDO DE INFORME SOBRE LAS IRREGULARIDADES A TRAVÉS
DE LAS CUALES SE PRETENDE PRIVATIZAR EL BANCO DE SANTA FE**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, el Banco Central de la República Argentina, informe si está en conocimiento de las irregularidades a través de las cuales se pretende privatizar el Banco de Santa Fe S.A. y en su caso, qué actitud adoptará en relación a su futuro y eventual funcionamiento, teniendo en cuenta que los actos administrativos que crea y organiza a una nueva institución bancaria: el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., están viciados de insanable nulidad por adolecer de ilegalidad, ilegitimidad e inconstitucionalidad.

*Guillermo E. Estévez Boero
Cristina Zuccardi - Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo
Darío P. Alessandro - Nilda C. Garre - Carlos A. Raimundi
Héctor T. Polino - Rodolfo Rodil - Mary Sánchez - José A. Vitar*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

De acuerdo a los criterios de política económica imperantes, el gobierno de la provincia de Santa Fe resolvió transferir al capital privado su banco oficial. Fuera de toda consideración ponderativa en torno a la privatización de la institución financiera de la provincia, es evidente que se han llevado a cabo importantes transgresiones normativas, que no sólo configuran una inadmisibles invasión de potestades que son propias de la Legislatura, sino que -y esto también es igualmente grave, sobre todo en estos momentos- con el indisimulado propósito de perjudicar a un importante número de trabajadores del Banco de Santa Fe.

El antiguo Banco Provincial de Santa Fe, constituido como persona jurídica de derecho público, fue transformado en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, regido por las disposiciones del capítulo II, sección VI de la Ley 19.550, de sociedades comerciales. Dicha transformación fue dispuesta en virtud de la Ley provincial N° 10.582 con la finalidad de transferir al capital privado, parte de las acciones de esa sociedad, reservándole al Estado el carácter de mayoritario. Sin embargo, antes de que tal transferencia al sector privado diera comienzo, se dispuso una nueva transformación, con la finalidad de privatizar completamente al banco.

En el curso del corriente año, la Legislatura santafesina sancionó la Ley 11.387 por la que se dispuso la transformación del banco con participación estatal mayoritaria en una simple sociedad anónima privada, regida por las normas ordinarias de la Ley 19.550, de sociedades comerciales. La nueva denominación adoptada fue la de "*Banco de Santa Fe S.A.*". La misma ley resolvió la privatización del banco oficial, es decir la transferencia de sus acciones al capital privado.

Con referencia a la situación de los trabajadores, se dispuso en el artículo 6° que "se



aseguraba el mantenimiento de un puesto de trabajo a cada uno de los agentes comprometidos”, indicando que esos trabajadores podrían seguir desempeñando funciones en la propia entidad (Banco de Santa Fe S.A.) o podrían ser reubicados en el marco de cualquiera de los poderes del Estado, manteniéndose el encuadramiento laboral, la antigüedad y la remuneración. A renglón seguido (párrafo 4º), la norma dispuso que a partir de la privatización del Banco de Santa Fe S.A. y por un plazo no superior a dos años, los agentes despedidos sin causa⁷³, y a su opción, podrían ser reubicados en el Estado provincial cediendo en favor de éste la indemnización que les correspondiera.

La Ley 11.387 habilitó normativamente la decisión política de privatizar a la institución bancaria de la provincia. Para ello dispuso la transformación del Banco de Santa Fe como entidad societaria bajo la forma de una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria, en una típica sociedad anónima de derecho privado y para ello facultó al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos necesarios y conducentes para llevar a cabo tal transformación y una vez operada esta transformación, proceder a la venta de sus acciones o privatización (artículo 8º).

Sin embargo, la decisión privatizadora dispuesta por la Legislatura, y la creación del Banco de Santa Fe, S.A. ordenada por esta norma (en cumplimiento de las facultades que al efecto le reconoce la Constitución provincial), fueron modificadas, o más propiamente dicho, desvirtuadas por el Poder Ejecutivo al llevarse a cabo el proceso licitatorio.

El 18 de septiembre del corriente año, el Poder Ejecutivo provincial sancionó el Decreto 1.560/97, por el que se aprobó el pliego de bases y condiciones y se llamó a licitación pública nacional e internacional para la venta de una nueva institución creada por el mismo Decreto: el “*Nuevo Banco de Santa Fe S.A.*”. Es decir que, a pesar de que el legislador dispuso crear una persona jurídica a la que denominó Banco de Santa Fe S.A. que iba a ser el sujeto de la privatización, el Poder Ejecutivo, a través del Decreto en análisis, decidió la privatización de un sujeto distinto del previsto en la ley, es decir, al gestado por el mismo Decreto: el “*Nuevo Banco de Santa Fe S.A.*”. En suma, el Poder Ejecutivo, está mandando por un decreto la venta de una sociedad que ninguna ley le había autorizado a vender.

Adviértase la manifiesta ilegalidad del Decreto 1.560/97; en efecto, el Poder Ejecutivo -de acuerdo a la Constitución provincial- no cuenta con facultades como para crear un banco ni mucho menos privatizar al ya existente banco oficial, transformándolo previamente y a su arbitrio, en otro sujeto distinto. La Legislatura le ordenó por la ley 11.387 transformar al Banco de Santa Fe (sociedad anónima con participación estatal mayoritaria) en una nueva institución, el Banco de Santa Fe S.A., para conducir su privatización. Falta, como se ve, el requisito esencial de identidad de sujetos entre aquel cuya privatización se dispuso por la ley y el que pretende privatizar por Decreto del Poder Ejecutivo.

Como se aprecia, el Poder Ejecutivo desvirtúa totalmente la voluntad de la ley que había sentado bases de responsabilidad -sobre todo de naturaleza laboral-, en cabeza del banco que la misma ley creaba, es decir, del Banco de Santa Fe S.A.

No disimula la ilegalidad del acto administrativo el dictamen de la Fiscalía de Estado que pretende legitimar el procedimiento del Poder Ejecutivo a través del artículo 10 de la Ley 11.387. El aludido artículo sólo autoriza al Poder Ejecutivo a crear un ente residual, pero de ninguna manera a crear un nuevo banco y menos aún a privatizarlo. En conclusión, el Poder

⁷³ Artículo 245 de la *Ley de Contrato de Trabajo*, LCT.



Ejecutivo enhebra una serie de ilegalidades: crea una entidad bancaria cuando esa facultad le está reservada al Poder Legislativo, y luego pretende privatizarla, cosa que por sí mismo no puede hacer sin una norma que lo habilite, y para eso invoca una ley que le ordenó privatizar a otra institución.

Cabe preguntarse: ¿Cuál es el móvil que llevó al Poder Ejecutivo santafesino para llegar a estos extremos de ilegalidad? Según se puede colegir, la finalidad de este ilegítimo proceder, fue la de desconocer las obligaciones con el personal del banco oficial. Ello se infiere de la pretensión del estado provincial de transferir este ente estatal sin pasivos y sin transmitir al adquirente las relaciones jurídicas (en este caso laborales), de causa anterior al traspaso.

Esta finalidad surge expresamente del dictamen de la Fiscalía de Estado al que hemos aludido anteriormente, y en el que se destaca que los procesos de privatización se producen sin traspaso del pasivo y “sin transmitir al adquirente las relaciones jurídicas obligacionales de causa anterior al traspaso”. Refiriéndose a las “ventajas” de la creación de un nuevo banco, la Fiscalía de Estado pone énfasis en la importancia de establecer un régimen que excluya las normas legales que establecen el principio de continuidad entre el propietario originario y su sucesor. Sugestivamente pone como ejemplo *“el Decreto 1.803/92 que estableció la inaplicabilidad de la Ley 11.867 (Transferencia de Fondos de Comercio), y de normas específicas de la LCT (Arts. 225 a 229) con los procesos de privatización enmarcados en la Ley 23.696, temperamento también seguido por el Decreto 48/93”*.

He aquí la cruda y dolorosa ratio juris que determinó la creación del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.; transmitirle a éste, previo a su privatización, sólo una parte del personal sin respetar la normativa general y particular existente. En efecto, la Ley provincial N° 11.387 establecía que a partir de la privatización del banco, se les garantizaría a todos los trabajadores una fuente de trabajo. ¿Quién era el obligado con los trabajadores, según la Ley N° 11.387? El Banco de Santa Fe S. A. Creado que fue por el Decreto 1.560/97 el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., éste no está obligado a garantizar la fuente de trabajo ni a respetar lo resuelto por la Ley 11.387 para los agentes del Banco de Santa Fe S.A. En otras palabras, el Banco de Santa Fe S.A. tiene para con sus empleados una serie de deberes y obligaciones que constituyen el plexo obligacional de los contratos que lo ligan con sus dependientes. En tanto era el objetivo originario de la ley la idea de vender el banco, transfiriendo las acciones a un inversor privado: ello llevaba implícito que las obligaciones del Banco hacia sus dependientes continuaban incólumes, independientemente de quien fuera el propietario de las acciones. No cambiando el sujeto empleador, éste sigue obligado para con sus empleados en los mismos términos de la Ley 11.387, siendo indiferente la titularidad de las acciones.

Pero en tanto el Decreto 1.560/97 dispone la creación de una nueva figura jurídica (el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.), distinta a la anterior y ni siquiera prevista por la ley (es otra sociedad con otro nombre), se crea un estado de desamparo total respecto a la obligatoriedad de las normas de la Ley 11.387 (y de las restantes aplicables a los trabajadores) para el nuevo banco y en relación a sus agentes. En consecuencia, las obligaciones del Nuevo Banco de Santa Fe S. A. como nuevo empleador serán entonces las que surgen del pliego de bases y condiciones que conduciría el proceso licitatorio.

El anexo XII-9 del pliego establece que el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. deberá incorporar como mínimo un mil quinientos empleados de los que actualmente revisten en el Banco de Santa Fe S. A. . Indica a continuación que en el caso de que el personal del Banco de



Santa Fe S. A. sea superior a un mil quinientos agentes, el nuevo banco seleccionará el personal a incorporar.

El punto 1 del anexo XVI dispone en coincidencia con el mencionado anexo XII-9, que serán transferidos al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sólo un mil quinientos empleados del Banco de Santa Fe S. A. regidos por el Convenio Colectivo del Personal Bancario⁷⁴.

Por último, en el punto 9.2 del anexo XII, se prevé que es obligación del nuevo banco el mantenimiento de todas las sucursales, delegaciones u oficinas existentes hasta la fecha en la provincia de Santa Fe, detallando el listado de sucursales, delegaciones u oficinas.

¿Qué es lo que se oculta? Que el banco tiene actualmente alrededor de dos mil quinientos agentes, vale decir que con un simple pliego de bases y condiciones se borra y desconoce el derecho conferido por una ley sancionada regularmente como la 11.387 que procuraba asegurar el mantenimiento de un puesto de trabajo para cada empleado. Por una elemental argucia se quiere dejar sin trabajo a más de un millar de trabajadores.

En segundo lugar, en el punto 1 del anexo XVI, simplemente se hace mención al encuadramiento convencional del personal bancario, sin hacer referencia alguna a los derechos y condiciones laborales extraconvencionales (antigüedad, remuneración, incluyendo premios y demás condiciones de trabajo, etcétera), todo lo cual había sido previsto en forma expresa en el artículo 6º de la Ley 11.387.

En tercer lugar, cabe señalar que en listado de sucursales, delegaciones y oficinas del banco no están incluidas las sucursales de Buenos Aires y de Córdoba, lo que anuncia la cesantía de todos los agentes que trabajan en esas sucursales. Se viola aquí también la ley, por cuanto el artículo 1º de la Ley 11.387 establece que por cinco años posteriores a la adjudicación, el Banco de Santa Fe S.A. debería mantener los servicios de acuerdo con la actual configuración territorial que posee.

Corresponde finalmente consignar que el Decreto 1.560/97, desconoce la división de poderes que aseguran la Constitución Nacional y de la provincia de Santa Fe, por cuanto el Poder Ejecutivo provincial, se autoatribuye potestades que son propias de la Legislatura según lo prescriben normas de carácter constitucional, como ser la de crear instituciones bancarias⁷⁵.

Ante tantos atropellos a la ley, corresponde que el Banco Central informe si está en conocimiento de las irregularidades señaladas y que ya fueron en su momento denunciadas en la Legislatura y por los propios trabajadores, y en su caso, qué actitud adoptará en relación a su futuro y eventual funcionamiento, teniendo en cuenta que los actos administrativos que crean y organizan a la nueva institución, están viciados de insanable nulidad.

Por todas estas consideraciones solicitamos se apruebe este Proyecto de Resolución.

Guillermo E. Estévez Boero

Cristina Zuccardi - Elsa A. Fernández de Combes - Alfredo P. Bravo

Darío P. Alessandro - Nilda C. Garre - Carlos A. Raimundi

Héctor T. Polino - Rodolfo Rodil - Mary Sánchez

A la Comisión de Finanzas.

⁷⁴ Artículo 13 de la Ley 11.387.

⁷⁵ Artículo 55, inciso 13.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE SOLICITUDES DE RETIRO POR INVALIDEZ PRESENTADAS DESDE EL AÑO 1991 A LA FECHA***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por medio del organismo correspondiente informe:

1. - Cuántas son las solicitudes de retiro por invalidez presentadas desde el año 1991, discriminadas mensualmente, hasta la fecha de contestación del informe.
2. - Qué porcentaje de estas solicitudes son denegadas, tanto en el sistema público como en el de capitalización y cuáles son los motivos de mayor reiteración.
3. - En el caso del sistema de capitalización cuántas prestaciones han sido transformadas de retiros transitorios en retiros definitivos.
4. - Qué cantidad de beneficios de pensión derivados del fallecimiento del afiliado en actividad han sido otorgados desde 1991 a la fecha de contestación de este informe.
5. - Qué cantidad de solicitudes de retiros por invalidez o de pensión por fallecimiento del afiliado en actividad se encuentran apeladas ante la Comisión Médica Central, los juzgados federales de primera instancia de seguridad social y la Cámara Federal de Apelaciones de la Seguridad Social en ambos regímenes.

*Guillermo E. Estévez Boero
Rubén H. Giustiniani - Gustavo C. Galiana - Héctor T. Polino
Alfredo H. Villalba - María A. González*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Tenemos conocimiento que la Secretaría de Seguridad Social ha informado que la relación de prestaciones por invalidez y la cantidad de pasivos del sistema fue para 1996 de 10,7 lo cual exhibe una significativa disminución en relación a los registrados con anterioridad al año 1991 (16,5 o más).

Esta disminución debería satisfacernos si la misma fuera el resultado de una menor solicitud de las mismas, por parte de los afiliados, ya que ello significaría una mejor condición de salud de la población económicamente activa (PEA), sin embargo estimamos que se debe a dos motivos: 1) Aumento de la población que no se encuentra cubierta por la seguridad social debido a la proliferación del trabajo en negro y de los contratos temporales flexibles o en período de prueba, sin obligación de efectuar aportes jubilatorios. 2) La aplicación de los Decretos 1.120/94 y 136/97 que reglamentan el artículo 95 de la Ley 24.241,



del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y limitan las posibilidades de solicitar los retiros por invalidez, tanto en el sistema de capitalización (AFJP) como en el público (ANSES), dado que establecen los meses de aportes obligatorios mínimos con los cuales se puede acceder al requisito de regularidad y por lo tanto en el derecho a la prestación de invalidez. Además ignoramos si el porcentaje del 10,7 tiene en cuenta los beneficios de pensión derivados del fallecimiento del afiliado en actividad atento a que la muerte es considerada la invalidez total y en numerosos casos el afiliado inicia el trámite del beneficio y fallece antes de obtenerlo.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero
Rubén H. Giustiniani - Gustavo C. Galiana - Héctor T. Polino
Alfredo H. Villalba - María V. González

A las comisiones de Previsión y Seguridad Social, de Tercera Edad y de Justicia.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME SOBRE LA CANTIDAD DE JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBEN EL SUBSIDIO DISPUESTO POR LOS DECRETOS 2627/92, 1524/94 Y 1010/97*****La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina*****RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que por medio del organismo correspondiente informe:

1. - Cuántos jubilados y pensionados, discriminados por año de nacimiento, perciben el subsidio dispuesto por los Decretos 2.627/92, 1.524/94 y 1.010/97.
2. - A cuánto asciende la partida presupuestaria con la cual se abona esta erogación en forma mensual y anual.
3. - Cuántos hombres y cuántas mujeres perciben este subsidio.
4. - Cuántos beneficiarios de este subsidio son dados de baja anualmente.

*Guillermo E. Estévez Boero
Rubén H. Giustiniani - Gustavo C. Galiana - Héctor T. Polino
Alfredo H. Villalba - María A. González - Alfredo P. Bravo
Eduardo Santín - Jorge Rivas*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 22 de septiembre de 1997 el Presidente Carlos S. Menem anunció un aumento en los haberes para los jubilados y pensionados que percibieran beneficios inferiores a \$ 200.

Estimamos que existen 3.400.000 de jubilados, de los cuales 1.300.000 gana menos de \$ 200 mensuales. De ellos unos 550.000 nacieron antes del 31 de diciembre de 1928 y se encuentran percibiendo un subsidio que varía según su fecha de nacimiento, ya que los nacidos hasta el 31-12-1908 (90 o más años), que cobran un haber menor a \$ 280, perciben un subsidio hasta llegar a esa cifra. Los nacidos entre 1908 y 1928 (70 a 89 años) que cobran menos de \$ 220, también perciben la diferencia hasta esta última cifra. Todo ello por aplicación de los Decretos 2.627/92 y 1.524/94.

Por lo tanto quedarían 750.000 jubilados y pensionados con ingresos inferiores a los \$ 200 mensuales.

El anuncio del Presidente de la Nación se concretó en el Decreto 1.010/97 que expresa: *"Agréguese al artículo 1º del Decreto 2.627/92, modificado por el Decreto 1.524/94, el siguiente inciso:*



c) A los jubilados y pensionados del régimen contributivo nacional, nacidos después del 31 de diciembre de 1928 y hasta el 31 de diciembre de 1930, que posean como único ingreso una jubilación o pensión cuyo haber sea inferior a la suma de \$ 200 mensuales, un subsidio de un monto tal que integrado al haber del beneficio arroja la suma de \$ 200”.

El ex ministro de Trabajo y Seguridad Social Armando Caro Figueroa había estimado que aproximadamente 200.000 jubilados y pensionados percibirían este subsidio. Versiones periodísticas expresan que solamente lo percibirían 20.000 jubilados y pensionados. Consideramos que la diferencia entre lo expresado por el ex ministro y lo anunciado periodísticamente es de una magnitud tal que debemos tomar real conocimiento de la suma que constituye el ingreso de un sector de nuestra sociedad, que se encuentra especialmente postergado en sus ingresos, por diferentes motivos, a fin de estudiar las posibilidades de modificaciones.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero
Rubén H. Giustiniani - Gustavo C. Galiana - Héctor T. Polino
Alfredo H. Villalba - María A. González - Alfredo P. Bravo
Eduardo Santin - Jorge Rivas

A las comisiones de Previsión y Seguridad Social y de Tercera Edad.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORME SOBRE LAS ACTUACIONES DEL DOCTOR ATILIO ÁLVAREZ AL FRENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que por intermedio de los organismos que corresponde, informe:

- a) Qué causas judiciales se sustancian con relación a la actuación del doctor Atilio Álvarez en el Consejo Nacional del Menor y la Familia, y cuáles son las imputaciones.
- b) Si se realizaron inventarios de sus bienes personales antes y después de su retiro del Consejo Nacional del Menor y la Familia.
- c) Si se investigó si poseía cuentas bancarias en el país y en el exterior.
- d) Si el doctor Atilio Álvarez creó alguna fundación o está relacionado con fundaciones y casas de atención de niños.
- e) En qué situación patrimonial quedó el Consejo.
- f) Qué acciones llevó adelante el gobierno nacional en función de las denuncias.
- g) Qué antecedentes profesionales y de actividad con niños y adolescentes tiene la nueva interventora del CNMYF, señora Eva Gatica.

*Guillermo E. Estévez Boero
Alfredo P. Bravo - Marcela Bordenave - Jorge Rivas
Rubén Giustiniani - Gustavo C. Galiana - Héctor A. Gatti
Irma F. Parentella - Marcelo E. Vensentini - Héctor T. Polino
Elsa A. Fernández de Combes*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En los últimos días de enero, se produjo el alejamiento del doctor Atilio Álvarez del cargo de titular del Consejo Nacional del Menor y la Familia, siendo designada interventora del mismo la señora Eva Gatica.

Este hecho se produjo en el marco de una serie de informes de la Sindicatura General, de la Auditoría General de la Nación, y del inicio de actuaciones judiciales que cuestionaron seriamente la actuación del doctor Álvarez al frente del organismo.

Durante este proceso, efectuamos dos pedidos de informes al Poder Ejecutivo, sin respuesta hasta el momento, donde se inquiría sobre las distintas irregularidades



denunciadas.

Pese a lo descrito, la situación no está de ninguna manera agotada ni correctamente aclarada.

Por una parte, el alejamiento del funcionario fue lamentablemente tardío en relación con el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos y la inexistencia a la fecha de la determinación de responsabilidad del funcionario en las irregularidades detectadas, ni en la vía administrativa ni en la judicial.

Por otra parte, los medios de prensa dieron a conocer que el doctor Atilio Álvarez regresó a su cargo en la Asesoría de Menores e Incapaces N° 2.

Esta evolución nos preocupa profundamente. Quien ha sido obligado a renunciar por graves irregularidades administrativas y maltrato de menores verificadas en hogares bajo su supervisión, no puede seguir desempeñándose en cargos públicos.

Asimismo, ha tomado estado público que le doctor Álvarez habría sustraído documentación del Consejo, a la que no han tenido acceso los organismos que están investigando la situación.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente pedido de informes creyendo que contribuirá al esclarecimiento de las responsabilidades en los sucesos. La protección integral de los niños y adolescentes debe ser una prioridad fundamental del Estado. En lo acontecido con la gestión del doctor Álvarez, esta concepción fue flagrantemente violada.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño tiene rango constitucional en nuestro país por artículo 75, inciso 22, lo que involucra un compromiso fundamental con los niños y los adolescentes. Esperamos que el gobierno nacional lo tenga en cuenta al constituir y supervisar la nueva gestión del Consejo.

También señor Presidente, aconseja la aprobación del presente proyecto la necesidad de ir acortando día a día los márgenes de corrupción en el ejercicio de la función pública, como lo ha reclamado claramente la opinión pública el 26 de octubre próximo pasado.

Guillermo E. Estévez Boero

Alfredo P. Bravo - Marcela Bordenave - Jorge Rivas

Rubén Giustiniani - Gustavo C. Galland - Héctor A. Gatti

Irma F. Parentella - Marcelo E. Vensentini - Héctor T. Polino

Elsa A. Fernández de Combes

A la Comisión de Familia, Mujer y Minoridad.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**HOMENAJE AL DOCTOR CARLOS ALBERTO ALVARADO,
PRINCIPAL ARTÍFICE DE LAS CAMPAÑAS DE LUCHA
CONTRA EL PALUDISMO EN NUESTRO PAÍS***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Rendir homenaje a la figura del Dr. Carlos Alberto Alvarado, por cumplirse a fines de septiembre del corriente año, el cincuentenario de la iniciación formal de la campaña nacional contra el paludismo, por la que se erradicara dicha enfermedad de nuestro país por varias décadas, habiendo sido el Dr. Alvarado artífice principal de dicho trascendente logro sanitario.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa Fernández de Combes - Héctor T. Polino - Cristina Guevara
Héctor A. Gatti - Rafael Horacio Flores - Carlos A. Álvarez
Nilda C. Garre - Alfredo Bravo*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El paludismo o malaria fue hace años una de las enfermedades más difundidas en las zonas tropicales y templadas del mundo. A lo largo de los siglos incidió profundamente en la historia de la humanidad, contribuyendo a mantener sumergidos en la miseria y postergación a vastos sectores de la población mundial.

El paludismo es una enfermedad infecciosa producida por protozoarios del género *Plasmodium*, que son transmitidos al hombre por la picadura de un vector específico: el mosquito del género *Anopheles*.

La enfermedad tiene una evolución crónica con agudizaciones periódicas: los accesos palúdicos, caracterizados por escalofríos o chuchos, fiebre y sudoración.

Se suele decir que la malaria “no mata pero esclaviza”. Es decir, aunque la letalidad es relativamente baja -la excepción estaba dada por los grupos humanos sin inmunidad que se asentaban en territorios endémicos, tales como las tropas de ocupación- el padecimiento de la enfermedad es altamente invalidante social y laboralmente para los enfermos.

Nuestro país no estuvo exento del mal. Ya en el “Informe sobre el Estado de las Clases Obreras del interior de la República”, elaborado por Juan Bialek Massé en 1904, existen referencias a los estragos que la enfermedad causaba en los pobladores del norte argentino.

Los intentos por controlar la enfermedad comenzaron a principios de siglo. En 1907, se



sancionó la Ley N° 5195 de profilaxis del paludismo, que disponía la realización de obras de saneamiento, el establecimiento de servicios médicos y la administración gratuita de quinina a los enfermos; iniciativas importantes pero de escaso resultado.

Hacia 1930, la enfermedad estaba presente en un territorio que abarcaba 300.000 km² y 500.000 habitantes: las provincias de Jujuy, Salta, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja, Córdoba, San Luis, Chaco, Formosa y Misiones. Eran víctimas predilectas los trabajadores de la zafra, de la yerba mate, del algodón, para quienes la malaria era un flagelo que se sumaba a las inhumanas condiciones de vida y de trabajo.

En 1937 se creó la Dirección Nacional de Paludismo, siendo ocupada por el Dr. Carlos Alberto Alvarado.

El Dr. Alvarado era médico, nacido en Jujuy en 1904. Amigo de Ramón Carrillo, viajaron ambos a Europa a especializarse una vez graduados en neurología y neurocirugía. Alvarado estudió también enfermedades tropicales y en especial el paludismo en Londres y Roma.

En los primeros años en la Dirección Nacional, Alvarado logró una importante comprobación. El vector del paludismo en nuestro país, el *Anopheles pseudopunctipennis*, no tenía su hábitat de desarrollo en las aguas estancadas de los esteros, pantanos y lodazales, sino que crecía en corrientes de agua a cielo abierto y sin vegetación marginal suficiente, donde desarrollaba un alga que permitía alimentarse a las larvas. Esta afirmación produjo el replanteo de las medidas de saneamiento que habían predominado hasta entonces.

En 1946, el general Perón inició su primera presidencia; se creó la Secretaría de Salud Pública de la Nación -poco después elevada a Ministerio-, y fue designado en la misma el Dr. Ramón Carrillo, quien desarrolló la gesta sanitaria más trascendente de la historia de nuestro país.

Por los mismos años, había sido comprobada a escala mundial la eficacia del D.D.T. en la lucha contra el mosquito transmisor de la malaria.

Alvarado, desde la Dirección Nacional de Paludismo, tomó a su cargo uno de los capítulos más importantes de la gestión Carrillo.

En el excelente artículo de Eduardo H. Martiné y Raúl A. Jorge⁷⁶, se cita una conferencia de prensa del Dr. Alvarado aparecida en el diario Noticias Gráficas del 27 de septiembre de 1947, que constituye de hecho el lanzamiento a la opinión pública de la campaña que habría de erradicar el mal.

El componente principal de la campaña consistía en pintar las paredes interiores de las casas con D.D.T., lo que provocaba la muerte de los mosquitos transmisores al ingresar a las casas: con un costo muy inferior a la fumigación o saneamiento en las zonas silvestres, y una eficacia mucho mayor. El programa incluía el tratamiento de 300.000 casas por año. La extensión del programa fue señera en el mundo en ese momento.

En 1948, la Ley 13.266 formalizó el carácter obligatorio de la lucha antipalúdica, incluyendo el tratamiento de las casas.

Los resultados de la campaña fueron extraordinarios. En 1946 se habían registrado 300.000 casos nuevos de paludismo. En 1949, tan sólo 137.

⁷⁶ "Se acabó el Chucho. Carlos Alberto Alvarado y la lucha contra el Anopheles", Revista Todo es Historia, diciembre 1983.

Años después, el Dr. Alvarado llevó su experiencia a nivel mundial a través de su trabajo en la Organización Mundial de la Salud.

Vuelto a la Argentina, y como Secretario de Salud Pública de la Provincia de Jujuy, desarrolló en la década del '60 un Plan de Salud Rural que también ha quedado como un hito de la historia sanitaria nacional.

Lejos de estos antecedentes, nuestro país ha visto en los últimos años la reaparición de diversas enfermedades asociadas con las condiciones de vida propias de la marginación y la exclusión. Entre ellas, el paludismo vuelve a producir casos entre nuestra población.

En momentos en que el problema de la salud parece pasar, de acuerdo al contenido y lenguaje de los proyectos de reforma del sector salud impulsados en nuestro país, por la tasa de ganancia que se le garantiza a las grandes concentraciones de capital financiero; los cincuenta años de la campaña de paludismo constituyen una conmemoración apropiada para recordar que el verdadero rumbo al servicio de la población lo han marcado, y lo seguirán marcando, hombres y ejemplos como Carlos Alberto Alvarado y como Ramón Carrillo.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Guillermo E. Estévez Boero
Elsa Fernández de Combes - Héctor T. Polino - Cristina Guevara
Héctor A. Gatti - Rafael Horacio Flores - Carlos A. Álvarez
Nilda C. Garre - Alfredo Bravo*

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORME SOBRE EL EJERCICIO LEGAL DE LA MEDICINA
DE LOS MÉDICOS ESTADOUNIDENSES QUE HABRÍAN VIAJADO
A LA PROVINCIA DE MENDOZA PARA REALIZAR
INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud y Acción Social, informe:

a) Si la autoridad sanitaria nacional tiene conocimiento de la presencia en Mendoza de un grupo de médicos estadounidenses, que han viajado con el objeto de operar pacientes con labio leporino residentes en la región, de acuerdo a lo divulgado por la prensa a principios de febrero.

b) En caso afirmativo, cuál es la tramitación que deben efectuar los médicos extranjeros para poder ejercer legalmente la medicina en nuestro país, y si los mencionados profesionales han cumplido con dichos requisitos ante la autoridad sanitaria.

c) Asimismo, y en el caso de estar la actividad legalmente autorizada, en qué instancia y por qué se evaluó y se decidió encarar la atención de los pacientes por esta modalidad y no mediante los especialistas y servicios existentes en nuestro país.

*Guillermo E. Estévez Boero
Rubén H. Giustiniani - Gustavo C. Galiana -María del Carmen Banzas de Moreau
Elsa A. Fernández de Combes -Cristina E. Guevara*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Por diversas fuentes ha tomado estado público la presencia en la provincia de Mendoza de un equipo de médicos y asistentes de los Estados Unidos, que han arribado para desarrollar un programa de cirugía reconstructiva de pacientes con labio leporino residentes en la región.

Dicha actividad estaría impulsada por el Rotary Club de Tupungato, y apuntaría a convertirse en un programa permanente.

Diversos organismos representativos de la actividad médica de la provincia de Mendoza cuestionaron el emprendimiento en cuestión. Entre las objeciones, se destacan las dudas con respecto a la capacitación y experiencia de los profesionales extranjeros; la ausencia de seguimiento de los pacientes -el equipo estadounidense permanece sólo diez días-; y el

posible incumplimiento de las normas legales de control del ejercicio médico.

Con relación a este último aspecto, la actividad de profesionales de la medicina extranjeros en nuestro país es indiscutible materia de control de la autoridad sanitaria nacional. La Ley 17.132 y normas conexas establecen las pautas para el ejercicio médico en nuestro país, y asignan la autoridad de aplicación al Ministerio de Salud nacional. Por lo que conocemos hasta el momento, dicho organismo no se ha manifestado ni ha tomado intervención en el problema.

La utilización de los habitantes de los países periféricos como “campo de práctica y experimentación” por los países centrales no ha sido un fenómeno inusual a lo largo del siglo XX, tanto en el campo de los fármacos como de los procedimientos diagnóstico-terapéuticos: constituyéndose muchas veces en flagrantes avasallamientos de la dignidad y de la protección de la salud de las personas.

La única forma de limitar esta posibilidad es la actitud de control permanente y riguroso de la autoridad sanitaria nacional; que frente a las dudas que genera el hecho descrito, creemos que debe intervenir, de no haberlo hecho en tal sentido.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez Boero

Rubén H. Giustiniani - Gustavo C. Galiana -María del Carmen Bauzas de Moreau

Elsa A. Fernández de Combes -Cristina E. Guevara

A la Comisión de Acción Social y Salud Pública.



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PEDIDO DE INFORME SOBRE EL CÁLCULO OFICIAL APROXIMADO DE EVASIÓN AL I.V.A.

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a los efectos de que, por intermedio de quien corresponda, informe sobre los siguientes puntos:

1. - Cuál es el cálculo oficial aproximado de la evasión existente en el impuesto al valor agregado.
2. - ¿Existen estudios técnicos que fundamenten dicho cálculo?
3. - De ser afirmativa la respuesta al punto anterior se solicita que, de ser posible, se remitan dichos estudios a esta Cámara, o se los identifique a fin de poder acceder a ellos.
4. - Si son veraces las informaciones publicadas en el diario "Clarín" el día 31 de octubre de 1997 en la página 27, y el día 7 de enero de 1998 en la página 24 en lo que hace a declaraciones de funcionarios públicos que se refieren a cuáles son los montos que se evaden anualmente en el IVA.
5. - De ser afirmativa la respuesta al punto anterior, cuál es la explicación de que exista una diferencia tan importante en las cifras que se mencionan.

Guillermo E. Estévez Boero

Rubén H. Giustiniani - Gustavo C. Galiana - Héctor A. Gatti

Humberto A. Volando - Marcelo E. Vensentini - Alfredo P. Bravo

Elsa A. Fernández de Combes - Darío P. Alessandro - Jorge Rivas

Héctor T. Polino

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Según lo publicado por el diario "Clarín" el día 31 de octubre de 1997 en su página 27, el Titular de la administración Federal de Ingresos Públicos, doctor Carlos Silvani, manifestó que la evasión en el IVA llega a unos 18.000 millones de pesos por año.

El mismo diario señaló el día 7 de enero de 1998, en su página 24, que el citado funcionario habría manifestado que la evasión en el IVA es de unos 7.000 millones de pesos por año.

Resulta llamativa la diferencia entre ambas cifras.

El IVA es la principal herramienta de recaudación de nuestro sistema impositivo



nacional. De acuerdo con lo expresado en el mensaje del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional para 1998, recauda neto de reembolsos:

<u>Año</u>	<u>Millones de pesos</u>
1996	18.628
1997	19.413
1998	21.628
1999	23.773
2000	26.147

Por lo tanto, consideramos necesario que se informe a esta Cámara la evaluación oficial sobre la evasión en el IVA y se le hagan conocer los estudios técnicos que la fundamentan.

Guillermo E. Estévez Boero
Rubén H. Giustiniani - Gustavo C. Galiana - Héctor A. Gatti
Humberto A. Volando - Marcelo E. Vensentini - Alfredo P. Bravo
Elsa A. Fernández de Combes - Darío P. Alessandro - Jorge Rivas

A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN**PEDIDO DE INFORMES SOBRE LAS AFIRMACIONES PÚBLICAS
DEL ARQUITECTO MIGUEL ÁNGEL LICO, TITULAR DEL PROGRAMA ARRAIGO,
RELACIONADAS CON LA REMISIÓN DE FONDOS A LA CIUDAD DE ROSARIO,
PROVINCIA DE SANTA FE***La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina***RESUELVE:**

Dirigirse al Poder Ejecutivo a efectos de solicitarle que por intermedio de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo, informe:

1. - En base a qué información el titular del mencionado organismo, arquitecto Miguel Ángel Lico, aseguró que los gobiernos nacional y provincial destinan 2.500 millones de dólares a la ciudad de Rosario y esta asignación es utilizada por la intendencia de Rosario para darle de comer a la gente.
2. - Qué documentación corrobora, según lo expresado por el arquitecto Lico, que todos los recursos que utiliza el Servicio Público de Vivienda de la Municipalidad de Rosario para la construcción de viviendas provienen del gobierno nacional.
3. - Qué facultades habilitan a un funcionario nacional a manifestarse sobre las políticas implementadas y/o utilización de recursos que realiza un municipio autónomo.

Guillermo E. Estévez Boero

*Rubén H. Giustiniani - Rene H. Balestra - Elsa A. Fernández de Combes
Carlos A. Caballero Martín - Edgardo A. Barberis - Guillermo R. Aramburu
Liliana González Vital de Lissi - Alberto A. Natale
Beatriz Z. Fontanetto - Julio A. Tejerina*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo fue creada en 1991 con la finalidad de realizar relevamientos de tierras fiscales ocupadas por asentamientos irregulares y cooperar con los entes nacionales, provinciales y municipales para la reubicación y regularización de la situación de los ciudadanos que no tienen una vivienda digna para establecerse. En cumplimiento de esta tarea el programa nacional celebró un convenio con la provincia de Santa Fe para relocalizar a trescientas familias de la cortada El Mangrullo de la ciudad de Rosario que pertenecen a terrenos afectados al área portuaria que administra el ENAPRO (Ente Administrador del Puerto Rosario).

Si bien la Municipalidad de Rosario no es parte del convenio no se ha desentendido de



un problema que afecta a pobladores que se encuentran radicados en la ciudad, ya que la gestión municipal lleva adelante un proyecto de ciudad que incluya a todos y así queda demostrado en las políticas que implemente, especialmente para los sectores más necesitados.

Es evidente que el titular del Programa Arraigo desconoce o pretende ignorar esta acción de gobierno, con una intencionalidad política subalterna, al agraviar con expresiones injuriosas y mentirosas al intendente de la ciudad de Rosario diciendo que *"a Binner no le interesan mucho los pobres"*⁷⁷.

Las afirmaciones del funcionario nacional además de falaces carecen absolutamente de la racionalidad que debe imperar en todo ciudadano que tenga la elevada responsabilidad de administrar intereses públicos. No sólo pretendió desacreditar moralmente ante la ciudadanía rosarina al gobierno municipal, sino que incurrió en otras inexactitudes. Pero parecería que la lógica abandona a los mendaces; esto quedó de manifiesto en las aseveraciones del Presidente del Programa Arraigo al señalar que *"desde el gobierno nacional y provincial se han puesto para esta ciudad más de 2.500 millones de dólares, y desde allí saca plata esta intendencia para darle de comer a la gente"*⁷⁸.

Esta abultada cifra constituye casi el presupuesto de la provincia y sería aproximadamente diez veces el presupuesto de la ciudad de Rosario. Si realmente la administración municipal recibiera esa cantidad entonces si el municipio no se ocuparía de los pobres como lo está haciendo, porque 2.500 millones de dólares para alimentar a los rosarinos convertirían a los pobres en una entelequia.

Vale aclarar que los vecinos de Rosario que sufren los efectos de la política central como el desempleo y sus consecuencias, reciben del gobierno nacional para promoción social 50.000 pesos mensuales del Prosonu (Programa Social Nutricional) y bimensualmente 6.000 cajas del programa PRANI para menores de cinco años.

Asimismo, el encargado de programas de viviendas para los asentamientos irregulares de todo el país, que tiene entre sus funciones fijadas por el Decreto fundacional 846, evaluar las posibilidades de complementación de su programa con similares de otros niveles, entre ellos el municipal, quebranta el objetivo de cooperación, atacando al Servicio Público de Vivienda de Rosario, al decir que *"toda la plata que ponen en vivienda es del gobierno nacional"*. Esta afirmación es ajena a la verdad como las anteriores, ya que el SPV recibió durante 1997 una asignación correspondiente al Plan Convivencia correspondiente a cuotas atrasadas del 96 y la cuota del 97 y no está previsto que reciba nada más.

Cabe entonces preguntar en base a qué información y documentación -que en sus declaraciones periodísticas ofrece mostrar- el Presidente del Programa Arraigo realiza estas imputaciones.

No nos compete recordarle al señor Presidente de la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales - Programa Arraigo hacia dónde debe orientar su acción que debe estar determinada por la ley y por la sensibilidad social que debe guiar a los funcionarios que atienden las áreas comunitarias. Sí cabe señalar que es totalmente extraño a sus funciones entrometerse, con declaraciones injuriosas hacia personas e instituciones desconociendo la

⁷⁷ Diario *"La Capital"*, 12-2-98.

⁷⁸ Diario *"La Capital"*: Op. Cit.

autonomía de los municipios para diseñar, ejecutar sus políticas y disponer de sus recursos dentro de los márgenes de legalidad y buena administración. Agregando en el caso de la Municipalidad de Rosario que estos márgenes incluyen a todos los ciudadanos para proteger la vida, la salud, el medio ambiente y favorecer la educación y la cultura popular.

Por las consideraciones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Guillermo E. Estévez. Boero

*Rubén H. Giustiniani - Rene H. Balestra - Elsa A. Fernández de Combes
Carlos A. Caballero Martín - Edgardo A. Barberis - Guillermo R. Aramburu*

*Liliana González - Vital de Lissi
Beatriz Z. Fontanetto - Julio A. Tejerina*

A las comisiones de Acción Social y Salud Pública, de Vivienda y de Asuntos Municipales.



Este volumen de
RESEÑA DE LABOR PARLAMENTARIA
del
115º PERIODO DE SESIONES 1997-1998
del
DIPUTADO GUILLERMO ESTÉVEZ BOERO,
se terminó de imprimir en
Borsellino Impresos (Rosario)
en el año 2016.